



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Álvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Tomo CCVII

Número

20

SECCIÓN SEGUNDA

Numero de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración; y

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción XI incisos e) y j) y fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019.

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUNDF asignado al municipio  $k$  en el ejercicio fiscal  $t$ .

$F_{pm_{k,t}}$  = Factor de participación de la población del municipio  $k$  en el Estado de México en el año  $t$ .

$P_{m_{k,t}}$  = Población total del municipio  $k$  en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

$P_e$  = Población total del Estado de México en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

$FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUNDF para el Estado de México para el ejercicio fiscal  $t$ . En este caso  $t$  corresponde al ejercicio fiscal 2019.

**Población:** se utiliza la Encuesta Intercensal del INEGI para el Estado de México del año 2015, que equivale a 16 187 608 de personas.

**Monto total de FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2019:** \$11,726'430.947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**Quinto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES  
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2019 (FORTAMUNDF)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	47,835,550.57	66,034	0.004079293
2	ACOLMAN	110,476,549.59	152,506	0.009421157
3	ACULCO	35,514,821.19	49,026	0.003028613
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,754,559.53	14,846	0.000917121
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127,667,473.22	176,237	0.010887155
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,059,762.18	11,126	0.000687316
7	AMANALCO	17,870,418.23	24,669	0.001523944
8	AMATEPEC	19,276,493.94	26,610	0.00164385
9	AMECAMECA	36,875,259.21	50,904	0.003144628
10	APAXCO	21,259,198.33	29,347	0.00181293
11	ATENCO	45,197,257.04	62,392	0.003854306
12	ATIZAPAN	8,602,343.69	11,875	0.000733586
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	379,079,750.93	523,296	0.03232695
14	ATLACOMULCO	72,929,764.27	100,675	0.006219264
15	ATLAUTLA	22,416,802.14	30,945	0.001911647
16	AXAPUSCO	20,072,618.21	27,709	0.001711741
17	AYAPANGO	7,144,835.01	9,863	0.000609293
18	CALIMAYA	40,982,651.94	56,574	0.003494896
19	CAPULHUAC	25,712,858.04	35,495	0.002192727
20	CHALCO	248,979,716.02	343,701	0.021232353
21	CHAPA DE MOTA	20,492,774.79	28,289	0.001747571
22	CHAPULTEPEC	8,521,934.41	11,764	0.000726729
23	CHIAUTLA	21,123,009.65	29,159	0.001801316
24	CHICOLOAPAN	147,856,721.10	204,107	0.012608843
25	CHICONCUAC	18,503,550.72	25,543	0.001577935









Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$  = FAIS $_t$  -  $\Sigma F_{i,2013}$ , donde FAIS $_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_i$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal según lo establecido.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Sexto.-** La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (pesos)
Acambay	85,492,735.37
Acolman	39,657,091.02
Aculco	40,768,566.60
Almoloya de Alquisiras	22,927,330.55





Tenango del Aire	4,714,748.45
Tenango del Valle	34,724,957.27
Teolhuacán	16,290,983.33
Teotihuacán	14,087,414.04
Tepetlaoxtoc	10,160,279.03
Tepetitlpa	12,743,730.29
Tepetzotlán	21,626,604.48
Tequixquiac	13,829,664.30
Texcaltitlán	27,685,471.58
Texcalyacac	4,166,817.28
Texcoco	53,881,303.74
Tezoyuca	19,149,479.62
Triangüestenco	34,683,934.27
Timilpan	19,342,367.70
Tlalmanalco	13,633,903.03
Tlalnepantla de Baz	85,937,910.87
Tlatlaya	56,689,410.03
Toluca	172,681,846.86
Tonatico	12,325,922.68
Tultepec	25,565,968.11
Tultitlán	72,858,352.33
Valle de Bravo	37,424,273.30
Villa de Allende	86,354,427.70
Villa del Carmon	44,428,327.21
Villa Guerrero	34,258,956.56
Villa Victoria	108,925,519.18
Xonacatlán	16,881,170.18
Zacazonapan	6,865,625.96
Zacualpan	36,537,119.68
Zinacantepec	90,092,703.10
Zumpahuacán	35,879,386.17
Zumpango	35,651,375.18
Cuautitlán Izcalli	59,748,467.97
Valle de Chalco Solidaridad	131,698,456.27
Luvianos	52,086,087.88
San José del Rincón	187,817,572.71
Tonanitla	5,155,654.91
<b>TOTAL</b>	<b>5,493,531,648</b>

**Séptimo.-**

El Calendario de Enteros para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Álvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Manano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración; y

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción XI incisos e) y j) y fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$11,726,430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019.

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUNDF asignado al municipio  $k$  en el ejercicio fiscal  $t$ .

$F_{pm_{k,t}}$  = Factor de participación de la población del municipio  $k$  en el Estado de México en el año  $t$ .

$P_{m_{k,t}}$  = Población total del municipio  $k$  en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2015 (Encuesta intercensal INEGI).

$P_e$  = Población total del Estado de México en el año  $t$ . En este caso  $t$  corresponde a 2015 (Encuesta intercensal INEGI).

$FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUNDF para el Estado de México para el ejercicio fiscal  $t$ . En este caso  $t$  corresponde al ejercicio fiscal 2019.

**Población:** se utiliza la Encuesta Intercensal del INEGI para el Estado de México del año 2015, que equivale a 16 187,608 de personas.

**Monto total de FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2019:** \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**Quinto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES  
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL 2019 (FORTAMUNDF)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	47,835,550.57	66,034	0.004079293
2	ACOLMAN	110,476,549.59	152,506	0.009421157
3	ACULCO	35,514,821.19	49,026	0.003028613
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,754,559.53	14,846	0.000917121
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127,667,473.22	176,237	0.010887155
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,059,762.18	11,126	0.000687316
7	AMANALCO	17,870,418.23	24,669	0.001523944
8	AMATEPEC	19,276,493.94	26,610	0.00164385
9	AMEGAMECA	36,875,259.21	50,904	0.003144628
10	APAXCO	21,259,198.33	29,347	0.00181293
11	ATENCO	46,197,257.04	62,392	0.003854306
12	ATIZAPAN	8,602,343.69	11,875	0.000733586
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	379,079,750.93	523,296	0.03232695
14	ATLACOMULCO	72,929,764.27	100,675	0.006219264
15	ATLAUTLA	22,416,802.14	30,945	0.001911647
16	AXAPUSCO	20,072,618.21	27,709	0.001711741
17	AYAPANGO	7,144,835.01	9,863	0.000609293
18	CALIMAYA	40,982,651.94	56,574	0.003494896
19	CAPULHUAC	25,712,858.04	35,495	0.002192727
20	CHALCO	248,979,716.02	343,701	0.021232353
21	CHAPA DE MOTA	20,492,774.79	28,289	0.001747571
22	CHAPULTEPEC	8,521,934.41	11,764	0.000726729
23	CHIAUTLA	21,123,009.65	29,159	0.001801316
24	CHICOLOAPAN	147,856,721.10	204,107	0.012608843
25	CHICONCUAC	18,503,550.72	25,543	0.001577935



71	PAPALOTLA	2,870,828.47	3,963	0.000244817
72	POLOTITLAN	10,033,773.68	13,851	0.000855055
73	RAYON	9,606,373.02	13,261	0.000819207
74	SAN ANTONIO LA ISLA	19,725,626.83	27,230	0.001682151
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	97,174,247.52	134,143	0.008286771
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	68,005,963.85	93,878	0.005799374
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	19,530,036.70	26,960	0.001665472
78	SAN MATEO ATENCO	54,700,764.14	75,511	0.004664741
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,353,691.42	6,010	0.000371272
80	SANTO TOMAS	7,013,717.19	9,682	0.000598112
81	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	9,627,380.85	13,290	0.000820998
82	SULTEPEC	19,437,312.49	26,832	0.001657564
83	TECAMAC	323,091,713.97	446,008	0.027552434
84	TEJUPILCO	56,358,209.39	77,799	0.004806084
85	TEMAMATLA	9,405,712.04	12,984	0.000802095
86	TEMASCALAPA	27,978,081.51	38,622	0.002385899
87	TEMASCALCINGO	46,159,995.13	63,721	0.003936406
88	TEMASCALTEPEC	22,913,745.95	31,631	0.001954026
89	TEMOAYA	75,218,168.80	103,834	0.006414413
90	TENANCINGO	70,913,012.71	97,891	0.00804728
91	TENANGO DEL AIRE	9,033,366.38	12,470	0.000770342
92	TENANGO DEL VALLE	62,574,353.49	86,380	0.005336181
93	TEOLOYUCAN	48,186,163.99	66,518	0.004109193
94	TEOTIHUACAN	41,286,178.85	56,993	0.00352078
95	TEPETLAOXTOC	22,224,834.05	30,680	0.001895277
96	TEPETLIXPA	14,374,425.75	19,843	0.001225814
97	TEPOTZOTLAN	68,237,774.37	94,198	0.005819143
98	TEQUIXQUIAC	26,732,099.94	36,902	0.002279645
99	TEXCALITLAN	13,912,977.93	19,206	0.001186463
100	TEXCALYACAC	3,800,243.79	5,246	0.000324075
101	TEXCOCO	174,400,474.96	240,749	0.014872426
102	TEZOYUCA	29,941,951.30	41,333	0.002553373
103	TIANGUISTENCO	55,885,895.45	77,147	0.004765806
104	TIMILPAN	11,347,125.18	15,664	0.000967654
105	TLALMANALCO	34,329,689.88	47,390	0.002927548
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	507,617,238.03	700,734	0.043288298
107	TLATLAYA	25,308,638.43	34,937	0.002158256
108	TOLUCA	632,796,370.14	873,536	0.053963254
109	TONANITLA	7,047,039.95	9,728	0.000600954
110	TONATICO	8,927,602.83	12,324	0.000761323
111	TULTEPEC	108,793,025.66	150,182	0.009277591
112	TULTITLAN	377,095,597.72	520,657	0.032157747
113	VALLE DE BRAVO	47,595,771.56	65,703	0.004058846
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	286,979,256.27	396,157	0.024472856
115	VILLA DE ALLENDE	38,133,555.71	52,641	0.003251932







ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA, LA C. ALMA EUNICE RENDÓN CÁRDENAS, ASISTIDA POR LOS CC. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MAURICIO IBARRA ROMO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MARUSIA GONZÁLEZ MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES.

## DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS

A).- Los recursos convenidos en el presente Anexo Técnico se administrarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables a los subsidios federales y bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO".

Los recursos a que se refiere el presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO" conforme a los objetivos, metas e inversión convenidos con "EL SECRETARIADO".

El contenido de los Proyectos de Inversión en cuanto a los precios unitarios y características de bienes y servicios son responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", así como satisfacer lo estipulado por las áreas técnicas en el Catálogo de Bienes, Servicios e Infraestructura del "FORTASEG" 2019.

B).- "EL BENEFICIARIO" se compromete a proporcionar a "EL SECRETARIADO" la información necesaria y suficiente, en cuanto a indicadores, métricas y avance en metas de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo 19 segundo párrafo de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2019, que se publicará el último día de abril y que serán refrendados mediante su publicación el último día hábil del mes de julio de 2019 en base a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del subsidio.

C).- "EL BENEFICIARIO" deberá administrar los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los municipios y alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".



D).- Para el seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a los Proyectos de Inversión presentados por "EL BENEFICIARIO" durante el proceso de concertación, deberá remitir a "EL SECRETARIADO" los siguientes informes:

- I. Informe mensual sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos del "FORTASEG" y la coparticipación, el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:
  - a) Situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, señalando las acciones efectuadas con rendimientos financieros, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos "FORTASEG" 2019.
  - b) Disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- II. Informe trimestral sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del "FORTASEG", señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

El primer informe mensual deberá entregarse a "EL SECRETARIADO" dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el beneficiario reciba la transferencia de los recursos de la primera ministración, y los sucesivos dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario; en lo que refiere al informe trimestral a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre. Éste último deberá ser congruente con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades locales.

"EL BENEFICIARIO" deberá designar por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes antes señalados, mismo que deberá firmarse por el Presidente Municipal.

E).- "EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente instrumento, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO".

F).- "EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" convienen que los recursos federales del "FORTASEG" y de coparticipación previstos en la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Adhesión del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los proyectos vinculados a las acciones de Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en el marco de los Programas con Prioridad Nacional vigentes.

G).- Las acciones, metas, conceptos de gasto y montos establecidos en los Proyectos de Inversión presentados por "EL BENEFICIARIO" durante el proceso de concertación, no constituyen una autorización o validación de "EL SECRETARIADO" en cuanto a los precios, calidad y características con las que sean adquiridos o contratados los bienes, infraestructura o servicios por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste el responsable de que en los procesos para la adquisición, arrendamiento o contratación de los mismos, se realicen las investigaciones de mercado correspondientes y se observen los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable.

*[Handwritten signatures and initials]*



### I. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Objetivo: Reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, fortalecer los factores de protección, a través de acciones y estrategias dirigidas a grupos prioritarios de atención (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres) y, fortalecimiento de las capacidades institucionales locales en materia de prevención.

"El BENEFICIARIO" deberá:

- Desarrollar los proyectos de acuerdo a la guía que determine "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Iniciar con la implementación de los proyectos a más tardar el primero de junio del ejercicio fiscal, considerando que la duración mínima de éstos deberá ser de seis meses.

Inversión:

DESTINO	SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Prevención de Violencia Escolar	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	Equipamiento para Intervención	1	\$50,000.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	\$0.0	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	Actividades de Difusión	1	\$0.0	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Mejoramiento	1	\$44,100.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Artículos metálicos para la construcción	Mejoramiento	1	\$44,100.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Cemento y productos de concreto	Mejoramiento	1	\$44,100.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	Equipamiento para Intervención	1	\$73,350.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Otros mobiliarios y equipos de administración	Equipamiento para Intervención	1	\$25,000.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Vestuario y uniformes	Materiales para Intervención	1	\$21,000.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Materiales y útiles de enseñanza	Materiales para Intervención	1	\$98,350.00	0	1

*Handwritten signature and initials*



Prevención de Violencia Escolar	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Materiales para Intervención	1	\$10,000.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Materiales para Intervención	1	\$25,000.00	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Servicios de investigación científica y desarrollo	Diagnóstico de violencia y seguridad escolar	1	\$0.0	0	1
Prevención de Violencia Escolar	Cámaras fotográficas y de video	Equipamiento para Intervención	1	\$6,000.00	0	1
			14	\$441,000.00		

### II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL

Objetivos: Establecer las políticas generales para la profesionalización mediante la homologación de contenidos temáticos y metodologías de enseñanza-aprendizaje que consoliden la formación, actualización, especialización y el desarrollo profesional de los cuerpos de seguridad pública.

Llevar a cabo la evaluación y certificación de los elementos de seguridad pública mediante la aplicación de las evaluaciones de control de confianza.

"El BENEFICIARIO" deberá:

- Lograr que la totalidad del estado de fuerza de estados y municipios sean capacitados y certificados en: formación inicial, competencias básicas, control de confianza y evaluación del desempeño.
- Garantizar la evaluación de control de confianza del personal de las Instituciones de Seguridad Pública para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales. En su caso, programar las evaluaciones para la actualización de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas.
- Garantizar la capacitación continua y actualización de los elementos de seguridad pública de las instituciones.
- Desarrollar mecanismos para la formación de mandos de seguridad pública.
- Vincular el Programa Rector de Profesionalización y el Servicio Profesional de Carrera.
- Formar docentes altamente capacitados para la que impartan la capacitación.
- Crear un sistema homologado de educación a distancia para elementos de seguridad pública.
- Concluir y reportar los avances en formación inicial.
- Realizar y reportar los avances en evaluación del desempeño.
- Validar, realizar y reportar los talleres del Sistema de Justicia Penal.

Inversión:

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	91	\$500,500.00	40	51
		91	\$500,500.00		



### Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Manual de Procedimientos (COG 333)	1	\$0.0	1	0
Servicios de capacitación	Competencias Básicas de la Función Policial	40	\$0.0	40	0
Servicios de capacitación	Cadena de Custodia	20	\$0.0	0	20
Servicios de capacitación	Formación Inicial (Elementos en activo)	40	\$0.0	0	40
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Catálogo de Puestos (COG 333)	1	\$0.0	1	0
Servicios de capacitación	Formación Inicial (Aspirantes)	10	\$0.0	0	10
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Manual de Organización (COG 333)	1	\$0.0	1	0
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	40	\$0.0	40	0
		153	\$0.0		

### III. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL: COPARTICIPACIÓN

Objetivo: Dignificar los sueldos mensuales y condicionales laborales de los elementos de los cuerpos de policía; así como, contribuir a adoptar la jerarquización terciaria en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Inversión:

CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	1	\$1,381,976.60	0	1
Gastos de operación	1	\$48,000.00	0	1
		2	\$1,429,976.60	

### IV. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

Objetivos: Consolidar las instituciones que integran el sistema de Justicia Penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Dotar de equipamiento al personal de las instituciones de seguridad pública para realizar las funciones de primer respondiente.



SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Vehículos y equipo terrestre	Unidad móvil para primer respondiente con balizamiento	1	\$750,000.00	0	1
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Kit Primer Respondiente (Patrulla)	50	\$182,850.00	0	50
Cámaras fotográficas y de video	Cámara fotográfica para Primer Respondiente (pie a tierra y patrulla)	2	\$8,000.00	0	2
		53	\$940,850.00		

**V. SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.**

Objetivos: Operar y administrar el servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1, a nivel nacional para la prestación de los servicios de emergencia; así como, el servicio de denuncia anónima través del número 089.



"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información según corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca, este deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

**VI. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).**

Objetivo: Facilitar el proceso de acopio, análisis e intercambio de información para los fines de la seguridad pública, con el objeto de respaldar su operación.

Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública

Incrementar el número de capturas del Informe Policial Homologado (IPH) de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe Policial Homologado (Promedio anual)			
Indicador1/	Línea Base 2018	% Meta	Número de Capturas 2019
Captura del IPH (Suministro)	NA	NA	285
Captura dentro de las 24 hrs. (Oportunidad)	NA	95	270
Calidad de la Información (Integridad)	NA	95	270

1/ Con base en el instrumento de evaluación: Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública ubicada en la dirección: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia\\_evaluacion\\_bases\\_datos.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf)



"EL BENEFICIARIO" deberá:

- Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".
- Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU) a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales.
- Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica para garantizar la operatividad e Interconectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).
- Destinar recursos que permitan equipar tecnológicamente a las áreas encargadas de realizar la captura del Informe Policial Homologado (IPH) en el aplicativo correspondiente, en cumplimiento al artículo 41, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- EL BENEFICIARIO" deberá entregar a más tardar el 30 de junio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". El Centro Nacional de Información emitirá dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

### VII. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Objetivos: Dotar de equipamiento a los elementos e instituciones de seguridad pública así como del sistema de justicia penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Desarrollar infraestructura para la operación de instituciones de seguridad pública, y sistema de justicia penal, mediante la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios físicos.

Inversión:

SUBDESTINO	CONCEPTO	META	TOTAL	META JUNIO	META DICIEMBRE
Vestuario y uniformes	Corra tipo beisbolera	150	\$46,950.00	0	150
Vestuario y uniformes	Fornitura	150	\$125,550.00	0	150
Vestuario y uniformes	Cinturón táctico	150	\$68,100.00	0	150
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Reservado con fundamento en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	36	\$720,000.00	0	36
Vestuario y uniformes	Chamarra	300	\$468,000.00	0	300
Vestuario y uniformes	Impermeable	150	\$94,200.00	0	150



Vestuario y uniformes	Botas	150	\$227,100.00	0	150
Vestuario y uniformes	Chanchomón	150	\$62,850.00	0	150
Vehículos y equipo terrestre	Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento.- Camioneta Pick (proximidad)	1	\$739,673.00	0	1
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Rodilleras tácticas	49	\$40,180.00	0	49
Vestuario y uniformes	Pantalón	300	\$307,500.00	0	300
Vestuario y uniformes	Camisola y/o camisa	300	\$306,300.00	0	300
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Casco para motociclista	6	\$19,940.00	0	6
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Guantes tácticos	35	\$21,350.00	0	35
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Google táctico	36	\$45,000.00	0	36
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Casco táctico	43	\$109,500.00	0	43
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	Coderas tácticas	50	\$41,000.00	0	50
Vestuario y uniformes	Zapato tipo choclo	150	\$159,150.00	0	150
Vestuario y uniformes	Playera	150	\$85,350.00	0	150
Vehículos y equipo terrestre	Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento.- Camioneta pick up (reacción)	2	\$1,579,840.00	0	2
		<b>2358</b>	<b>\$5,267,533.00</b>		

### VIII. RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

Objetivos: Equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta.

Mantener el funcionamiento de los equipos de radiocomunicación que se adscriben a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa.

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública, adquiridos con recursos del "FORTASEG".
- "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información



para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

## IX. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

**Objetivos:** Equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos en materia de videovigilancia que permita mejorar su capacidad operativa y de respuesta.

Mantener la operación del Sistema de Videovigilancia con un nivel de disponibilidad del servicio del 95% para el año 2019, de acuerdo con la Norma Técnica de Sistemas de Videovigilancia (SVV) promovida por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Ejercer los recursos observando lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del país, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", así como lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por dicho Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XLIII/17.
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

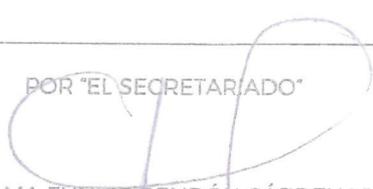
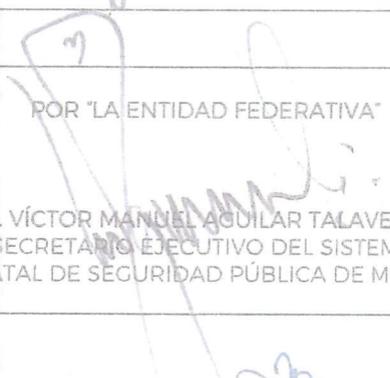
## TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los Criterios Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de seguridad pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": [www.gob.mx/segnsip](http://www.gob.mx/segnsip), así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. LO SUSCRIBEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.



FIRMAS	
POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
 C. ALMA EUNICE RENDÓN CÁRDENAS SECRETARIA EJECUTIVA ADJUNTA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MÉXICO
 C. DAVID PÉREZ ESPARZA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	 C. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO
 C. LUIS R. GARCÍA LÓPEZ GUERRERO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
 C. MAURICIO IBARRA ROMO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	
 C. MARUSIA GONZÁLEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	
 C. ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN	
 C. ARTURO S. ARCOS AVILA DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ("FORTASEG") PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO CON EL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de marzo de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR \$99,427,110 PESOS 00/100 M.N. ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA.

AVISOS JUDICIALES: 384-A1, 1184, 1182, 164-B1, 877, 387-A1, 836, 163-B1, 839, 165-B1, 390-A1, 1074, 1102, 1057, 445-A1, 446-A1, 447-A1, 1183, 1173, 437-A1, 1177, 1077, 1273, 1250, 1249, 1248, 1246, 1244, 1264, 1267, 1262, 1263, 1272, 1271, 1270, 1268, 1266, 1265, 1253, 1252, 1255, 1256, 1258, 1259, 1260, 1261, 231-B1 y 232-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1120, 208-B1, 1123, 1247, 1242, 1269, 1085, 202-B1, 203-B1, 204-B1, 440-A1, 441-A1, 1086, 1092, 1093, 448-A1, 449-A1, 450-A1, 451-A1, 452-A1, 1083, 444-A1, 1243, 510-A1, 1257, 512-A1, 1106, 1189, 1190, 209-B1, 210-B1, 211-B1, 489-A1, 1245, 1251, 511-A1, 1254, 1271-BIS, 1272-BIS, 1270-BIS y 1273-BIS.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD



**Resultado de la Distribución de recursos por \$99,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.**

### ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Número 17, la H. LX Legislatura del Estado de México aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019 promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuya entre los municipios.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante acuerdo 01/III-SE/19 del 24 de enero de 2019, aprobó los criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, emitido en la Trigésima Octava Sesión, celebrada el 21 de agosto de 2015, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.

Que con fecha 25 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2019 y el resultado de su aplicación. Derivado de lo anterior, al Estado de México le corresponde la cantidad de \$497'135,552 pesos 00/100 M.N.

Así, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, en su artículo 20 párrafo primero, establece que: "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México...".

A mayor abundancia, tal artículo señala la Fórmula de Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, las variables que la integran y sus ponderadores, de los recursos destinados a los municipios.

Por lo que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, se publica el resultado de la aplicación de la Fórmula de Distribución de recursos por \$99'427,110 pesos 00/100 M.N. del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para los 125 municipios de la Entidad Federativa.

**Distribución de los \$99,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.**

Municipio	Asignación (Pesos)	Municipio	Asignación (Pesos)
ACAMBAY	1,544,619	IXTAPAN DE LA SAL	494,646
ACOLMAN	354,835	IXTAPAN DEL ORO	413,267
ACULCO	1,600,003	IXTLAHUACA	394,809
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	616,700	JALTENCO	414,204
ALMOLOYA DE JUÁREZ	392,175	JILOTEPEC	634,648
ALMOLOYA DEL RÍO	491,514	JILOTZINGO	580,449
AMANALCO	669,376	JIQUILCO	1,716,581
AMATEPEC	667,126	JOCOTTLÁN	2,500,008
AMECAMECA	513,287	JOQUICINGO	535,065
APAXCO	814,212	JUCHITEPEC	773,138
ATENCO	781,284	LERMA	322,146
ATIZAPAN	460,942	LUVIANOS	1,175,374
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	946,796	MALINALCO	1,100,004
ATLA COMULCO	367,331	MELCHOR OCAMPO	1,322,651
ATLAUTLA	934,251	METEPEC	470,388
AXAFUSCO	873,450	MEXICALTZINGO	332,949
AYAPANGO	416,954	MORELOS	1,200,009
CALIMAYA	1,038,695	NAUCALPAN DE JUÁREZ	945,424
CAPULHUAC	860,004	NEXTLALPAN	995,691
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	508,218	NEZAHUALCÓYOTL	2,000,579

Municipio	Asignación (Pesos)	Municipio	Asignación (Pesos)
COATEPEC HARINAS	1,595,105	NICOLÁS ROMERO	801,822
COCOTITLÁN	477,154	NOPALTEPEC	458,264
COYOTEPEC	526,100	OCOYOACAC	463,801
CUAUTITLÁN	339,185	OCUILAN	972,969
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,005,504	ORO, EL	998,676
CHALCO	650,714	OTUMBA	1,068,165
CHAPA DE MOTA	976,458	OTZOLOAPAN	376,390
CHAPULTEPEC	486,739	OTZOLOTEPEC	1,941,242
CHIAUTLA	828,847	OZUMBA	850,321
CHICOLOAPAN	303,906	PAPALOTLA	378,197
CHICONCUAC	319,363	PAZ, LA	592,893
CHIMALHUACÁN	1,209,176	POLOTTILÁN	542,250
DONATO GUERRA	967,595	RAYÓN	538,458
ECA TEPEC DE MORELOS	3,137,688	SAN ANTONIO LA ISLA	835,091
ECA TZINGO	426,558	SAN FELIPE DEL PROGRESO	429,595
HUEHUETOCA	226,540	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,300,005
HUEY FOXTLA	1,071,418	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	801,302
HUIXQUILUCAN	477,151	SAN MATEO ATENCO	425,224
ISIDRO FABELA	474,653	SAN SIMÓN DE GUERRERO	378,075
IXTAPALUCA	933,918	SANTO TOMÁS	286,991
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	517,280	TIMLPAN	622,162
SULTEPEC	682,873	TLALMANALCO	904,492
TECÁMAC	808,289	TLALNEPANTLA DE BAZ	747,627
TEJUPILCO	833,040	TLATLAYA	1,133,256
TEMAMATLA	487,727	TOLUCA	1,680,008
TEMASCALAPA	509,381	TONANTLA	363,862
TEMASCALCINGO	728,078	TONATICO	538,894
TEMASCALTEPEC	973,710	TULTEPEC	933,442
TEMOAYA	1,300,002	TULTITLÁN	1,099,157
TENANCINGO	209,403	VALLE DE BRAVO	796,929
TENANGO DEL AIRE	460,542	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	636,153
TENANGO DEL VALLE	1,667,976	VILLA DE ALLENDE	1,340,841
TEOLOYUCAN	646,708	VILLA DEL CARBÓN	1,274,068
TEOTIHUACAN	689,874	VILLA GUERRERO	1,130,802
TEPETLAOXTOC	782,500	VILLA VICTORIA	922,826
TEPETLXPA	622,192	XALATLACO	809,940
TEPOTZOTLÁN	209,312	XONACATLAN	1,230,120
TEQUIXQUIAC	991,761	ZACAZONAPAN	179,735
TEXCALTITLÁN	525,588	ZACUALPAN	726,886
TEXCALYACAC	453,011	ZINACANTEPEC	369,343
TEXCOCO	454,524	ZUMPAHUACÁN	636,367
TEZOYUCA	1,061,809	ZUMPANGO	349,202
TIANGUISTENCO	338,113	<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>99,427,110</b>

Se publica en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento al Decreto No. 17 "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019".

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

**ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.6, 5.9 FRACCIONES II, IV Y XXX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓNES II Y III, 5, 6 FRACCIONES V, XVII Y XXXV y 8, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

Que en atención a lo establecido en los artículos 5.9, fracciones II, IV y XXX del mismo Código, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano tiene las atribuciones de expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables; así como de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones en términos de la propia legislación y de la reglamentación correspondiente.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento en la materia y, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Secretario se auxiliará de las unidades administrativas, dentro de las cuales se encuentran las direcciones generales de Planeación Urbana, y de Operación Urbana.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del mismo dispositivo reglamentario, el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y XVI del citado Reglamento Interior, corresponde al Secretario, emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, así como autorizar conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas, industriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia.

Que el artículo 8, fracción XXIII de dicho Reglamento, estipula que los Directores Generales tendrán las atribuciones que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Secretario.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos, del superior jerárquico al inferior, con el objeto de hacer más expedito el despacho de los negocios administrativos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA.**

**PRIMERO.** - Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Operación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para autorizar conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas, industriales, de abasto, comercio y servicios, científicos, tecnológicos y mixtos de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia.

**TERCERO.** - La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**CUARTO.** - Los dictámenes de congruencia y los acuerdos de autorización que se emitan en ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente acuerdo delegatorio, deberán apegarse a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** - Las personas titulares de las direcciones generales de Planeación Urbana, y de Operación Urbana, respectivamente, en todos y cada uno de los trámites y documentos que emitan en ejercicio de las facultades delegadas por el presente Acuerdo, deberán referir que lo realizan en los términos del mismo.

**SEXTO.** - Las personas titulares de las direcciones generales de Planeación Urbana, y de Operación Urbana, respectivamente, deberán de informar a la persona titular de la Secretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el ejercicio de las facultades delegadas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos en el ámbito de sus respectivas competencias, por las direcciones generales de Planeación Urbana y de Operación Urbana, respectivamente.

Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO

FERNANDO CRUZ JIMÉNEZ, en el expediente número 148/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO, reclamando las siguientes prestaciones: a La cancelación total de la inscripción de la propiedad que se ubica en CALLE GARZA SECTOR UNIDAD VECINAL "A", MANZANA 2-E, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito bajo la partida 270, volumen 44, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1976, folio real electrónico 00217351, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas, AL NORTE.- 25.41 metros linda con el lote 5; AL SUR.- 20.80 metros linda con CALLE GARZA; AL ORIENTE.- 10.55 metros linda con lote 3; AL PONIENTE.- 14.30 metros linda con circular Gaviota; AL SURESTE.- 5.55 metros linda con Pancupe, conforman las calles citadas. b La declaración judicial donde se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo en calidad de propietario por más de tres años del terreno que adquirí descrito en la prestación a.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 30 de marzo del año 2014, adquirí el inmueble descrito en la prestación a, mediante contrato de cesión de derechos celebrado por GABRIELA APARICIO SANTILLAN, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de un cheque certificado del BANCO BBVA BANCOMER, desde esa fecha me encuentro en posesión del terreno, en calidad de propietario en el domicilio señalado en la prestación "a", en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los codemandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO y RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

384-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO

BERTHA RUELAS JASSO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1446/2018 en la vía

Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble UBICADO EN: CALLE GIRASOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 41.69 METROS COLINDA CON LA SEÑORITA JUANA IMELDA PÉREZ SÁNCHEZ Y MONSERRAT PÉREZ S.

AL SUR EN: EN 28.42 METROS COLINDA CON EL SEÑOR RAYMUNDO PÉREZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: EN 30.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO.

AL PONIENTE EN: EN 10.55 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ALICIA SÁNCHEZ PRADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.582 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo haga valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1184.-13 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NEVENKA ZARAY EUSTOLIA ZOLA HERNANDEZ expediente número 823/17, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, ordeno mediante auto de fecha once de abril de la presente anualidad, se hiciera del conocimiento de NEVENKA ZARAY EUSTOLIA ZOLA HERNANDEZ, lo siguiente:

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.-...Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 823/2017 y regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdens.-...Se tiene por presentados a ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, Apoderados Legales de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;... demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a NEVENKA ZARAY EUSTOLIA ZOLA HERNANDEZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.-

En la Ciudad de México, once de abril de dos mil dieciocho.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderada, así como copia simple del escrito de cuenta para ser agregada al traslado correspondiente, así como un juego de copias simples de traslado, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos de los cuales se observa que se ha agotado el domicilio de la parte demandada proporcionado por la parte actora, así como los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, a las cuales se requirió informes, por lo que con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se ordena emplazar a la codemandada NEVENKA ZARAY EUSTOLIA ZOLA HERNANDEZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "24 HORAS", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HÁBILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual está ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demandada y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un término de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, el cual iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitados, debiéndose insertar en el edicto correspondiente el presente proveído así como una síntesis del auto admisorio; y toda vez que el domicilio que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados, en los términos que señale el ordenamiento legal de dicha entidad.-NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.- a sus autos el escrito presentado por CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura número doscientos nueve mil quinientos veintisiete de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, que exhibe con el de cuenta, y se agrega a actuaciones para los efectos conducentes, así también exhibe copia certifica del instrumento número ochenta y cuatro mil ochocientos dos, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, de la cual se observa EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CREDITOS A TRAVES DE LA CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y DE OTRO DERECHOS DE COBRO INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCION DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS, DERIVADOS DE CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, dentro de los cuales se encuentra el crédito materia del presente juicio, que celebra BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de CESIONARIO; asimismo se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones documentos y valores, autorizando a las personas que cita, para los fines señalados, por cuanto a los profesionistas que menciona a quienes se previene para que acrediten haber registrado su cédula profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho mediante la exhibición la copia simple del registro de su cédula profesional ante la presidencia del tribunal superior de justicia de esta ciudad con fundamento en el acuerdo plenario número 21-19/11, emitido por el consejo de la judicatura de esta ciudad, con fecha veintitrés de mayo del año dos mil

once, se les reconocerá el carácter de mandatario judicial prevista en el artículo 112, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles esta ciudad, apercibidos que para el caso de incumplir con lo anterior, únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones en perjuicio de la persona de su autorizante; en ese orden de ideas y como lo solicita el ocurrente, elabórese el cambio de carátula del expediente en que se actúa, así como en el libro de gobierno, así también gírese oficio a la directora de oficialía de partes común civil, familiar, cuantía menor, oralidad familiar y sección de salas de este tribunal a efecto de que lleve a cabo la corrección en su base de datos respecto de la parte actora, debiéndose de señalar como actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; POR LO ANTERIOR MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL HAGASELE SABER A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE PROVEIDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "24 HORAS", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HÁBILES.-Ciudad de México a 15 de noviembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

1182.-13, 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 99/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MARIO ARGUELLO SALAZAR en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA solicitando: A) El otorgamiento y firma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicada en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias, Noreste: 18.55 metros con Lote Veinticuatro; Sureste: 09.93 metros con Lote Veinticuatro; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 09.93 metros con Calle Oriente 38; B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se

seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

164-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 729/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JOSÉ LEOBARDO GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN demandando lo siguiente:

**PRESTACIONES.**

a).- La declaración mediante sentencia firme, de que ha operado en mi favor, por satisfacerse los requisitos de Ley, LA USUCAPION respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Central, número treinta y dos de la manzana V (cinco) en la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificaran, y que por ende me he convertido en propietario.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de la demandada señora Dithelma Castillo de Guillen ante la C. Registradora de la Propiedad, del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a este Municipio y al de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los antecedentes que se especificarán más adelante.

c).- Conforme a lo estatuido por el artículo 933 del Código Civil abrogado la inscripción de la sentencia definitiva que se llegase a dictar en este contradictorio y el auto que la declare Ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (en la Oficina Registral de Tlalnepantla), para que la misma me sirva de Título de Propiedad del referido lote de terreno.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, y solamente para el evento de que se actualice alguno de los supuestos regulados por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

**HECHOS.**

1.- Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la demandada DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, y el suscrito en su carácter de VENDEDORA Y COMPRADOR, respectivamente, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ya mencionando. 2.- Fue objeto del aludido contrato de compraventa el lote de terreno número treinta y dos de la manzana V (CINCO), de la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre denominado "Loma del

Río", actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lote de terreno que a su vez adquirió mi enajenante de la Institución denominada "Fraccionamiento de Fomento Agropecuario", S.A., en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. 3.- El inmueble antes relacionado, tiene las medidas, colindancias y superficie que a continuación se detalla: Ostenta una superficie total aproximada de 1000 m<sup>2</sup>, (UN MIL METROS CUADRADOS), AL NORESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y uno. AL SUROESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y tres, AL ESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con la Avenida Central, AL OESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número sesenta y uno. Robustece lo antes expuesto, lo asentado en el capítulo de declaraciones, del contrato de compraventa que se exhibe en copia debidamente certificada, para revelar la causa originaria de mi posesión, respecto del inmueble que pretendo usucapir, así como lo plasmado en el certificado de inscripción de propiedad que se adjunta a este memorial, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado México. (Oficina Registral de Tlalnepantla). 4.- Ahora bien, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, hago del conocimiento del Titular de este H. Órgano Jurisdiccional competente, y como se infiere en la cláusula TERCERA, de este acto jurídico que reveló como causa originaria de la posesión, respecto al lote de terreno que reclamo su USUCAPIÓN, en la misma fecha de su concertación, es decir el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la enajenante DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, me entregó la posesión física y material del mismo, que hasta la fecha vengo disfrutando. 5.- En otro orden de ideas, desde la fecha en que se me entregó la posesión física y material del inmueble detallado, y hasta la presente fecha he ejercido sobre el mismo, actos de dominio, habiendo cercado el mismo con postes de madera, alambre de púa, para proteger diversos árboles frutales que planté en el referido lote, así como una construcción rústica en la que habito actualmente, circunstancia que estimo que acredita que dicha posesión, la vengo realizando en concepto de propietario, de manera originaria, pacífica, continua y pública por más de VEINTICINCO AÑOS y de buena fe, puesto que dicha posesión la tengo frente a los vecinos del lugar, y jamás persona alguna me la ha obstaculizado ni interrumpido, como les consta a los señores MARIO MONTIEL PAREDES Y SAUL ROMERO NUÑEZ, a quienes desde este momento anuncio como testigos y me comprometo a presentarlos ante esta H. Autoridad Judicial a rendir su atestado. 6.- Por lo narrado con antelación, ocurrió en la vía y forma propuesta ante esta H. Autoridad competente, a demandar de la señora DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, las prestaciones señaladas al proemio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el diverso de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

877.- 26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1086/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, en contra de GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapion a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación anterior, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie de 22,441.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.20 metros con camino San Mateo que se dirige a carretera México Tepotztlán, AL SUR en 57.85 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en 273.70 metros con GUADALUPE SANCHEZ, AL NOROESTE en 14.50 metros y el segundo ORIENTE en 79.80 metros con el mismo señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en 358.40 metros con MARIA ROMERO Y GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00367616, asiento 6, volumen 4 del título traslativo de dominio, libro 1, sección 1 de

fecha 14 de enero de 1943, Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 11,048.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTE.-RÚBRICA.

387-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno; en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexo dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F, tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio activo, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara

REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema específico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha de cinco de noviembre de dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente trámite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado.

Fecha del auto que ordena su publicación: catorce de octubre de dos mil dieciséis y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

836.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 100/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato) promovido por OTILIA SALAZAR VAZQUEZ, en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA y otros, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1) El Otorgamiento y Forma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 18.55 metros con

Lote Veinticuatro; Sureste: 9.93 con Calle Oriente 39; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 9.93 metros con Lote Veinticuatro, la cual solicito sea ante Notario Público, lo anterior derivado del cumplimiento del contrato celebrado en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo: doce de octubre del año dos mil dieciocho.- Ejecutora en Funciones de Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. KARLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

163-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1015/2017, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, promovido por ELIZABETH CARREÑO GARCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ELIAS GARCIA CARREÑO en contra de JESUS GARCIA DE JESUS, basa su demanda en los hechos siguientes:

1.- Que en el año de 2015 el demandado se fue a vivir a su casa iniciando una relación de pareja, siendo que en el mes de noviembre de 2016 le informo que estaba embarazada y se molestó, discutieron y el se fue de la casa.

2.- Al no saber nada de el en una semana, se entera que es casado, posteriormente lo localizo y este le refirió que le daría mil pesos a la semana de pensión alimenticia, diciéndoles que no hiciera nada porque el no quería problemas con su otra familia, siendo que a la fecha no le dio nada.

3.- El 28 de Julio de 2016 nació su menor hijo, siendo atendida en el hospital Reyna Madre, donde el menor tuvo complicaciones y al nacer se quedo hospitalizado 4 días siendo que el progenitor fue a visitarlos diciéndole que no se preocupara, que la apoyaría con los gastos del nacimiento y hospitalización, siendo que nunca recibió apoyo por parte del progenitor.

4.- En fecha 21 de Septiembre de 2016 registraron a su hijo, anexando copia del acta correspondiente

5.- Señala el domicilio donde habitaba con el menor.

En consecuencia, Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha treinta (30) de Enero de dos mil diecinueve (2019), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil se publica y se emplaza al señor JESUS GARCIA DE JESUS, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil,

edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y el boletín judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

839.- 25 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

Por este conducto se le hace saber que YOALIZTLI MORA REYNA, le demanda en el expediente número 1096/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 7, MANZANA 377, CALLE LA ARDILLA, NÚMERO OFICIAL 281, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA ARDILLA; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 2 de Febrero de 2011, se celebró contrato privado de compraventa, con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, respecto del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) le fue entregada la posesión y propiedad sin limitación alguna.

2.- En el momento de la compraventa la parte actora manifiesta que le fue entregada toda la documentación relacionada con el inmueble materia del presente juicio, obteniendo la posesión, así como haber realizado el pago de todos los impuestos, además de hacerle mejoras y mantenimiento.

3.- El actor manifiesta que del certificado de inscripción del inmueble materia de la presente Litis se desprende que no cuenta con ningún gravamen, y se encuentra inscrito a favor de la codemandada ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ.

4.- La parte actora manifiesta que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa celebrado con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por

sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/FEBRERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

165-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

INVERSIONES ECATEPEC S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 831/2017 relativo al juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES, en contra de INVERSIONES ECATEPEC S.A., mediante proveído dictado el dieciséis 16 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, se ordenó emplazar a la demandada INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el cual la actora reclama: A) La declaración en Sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote 52, manzana 23, calle Alcalde Sáenz de Baranda, número 26, Colonia El Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se puntualizan. Lote 52, manzana 23, Al norte 20 m2 colinda con lote 53, Al sur 20 m2 colinda con lote 51, Al oriente 8 m2 con lote 22, Al poniente 8 m2 con Alcalde Sáenz de Baranda, con una superficie de 160 m2. B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de Inversiones Ecatepec S.A. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 728, volumen 305, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y sies, hecho que se demuestra con su debido certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, documento que se exhibo con la demanda C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncia en la presente Litis ante el Instituto de la Función Registral. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. HECHOS.- En fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho 1978, celebramos contrato preliminar de compraventa de una parte, en su carácter de vendedor INVERSIONES ECATEPEC S.A., y en su carácter de adquirentes RAUL GARCIA REYES y ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES, es menester señalar a su Señoría que en el contrato que se exhibe en COPIAS CERTIFICADAS como anexo dos, el nombre de la actora aparece como ROSA MARIA ESPINOSA DE

GARCIA, toda vez que por usos y costumbres de la época la cónyuge utilizaba como apellido el de su cónyuge. En este orden de ideas, manifestó que estuvo casada con el señor RAUL GARCIA REYES, hasta el día dieciocho 18 de noviembre de 1982, que en la sentencia de divorcio, en el capítulo de liquidación conyugal se declara que la actora es la única y absoluta propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, aunado a que el señor RAUL GARCIA REYES, falleció en treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 3.- También indicó que el 13 de noviembre de 1978, se le entregó la posesión del inmueble por parte de INVERSIONES ECATEPEC S.A., al celebrarse el contrato de compraventa, en el que el precio de la operación fue totalmente liquidado en la cantidad de \$1,220,000.00 (un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo, el 13 de noviembre de 1978, ha tenido la posesión a título de propietario, pacífica, continúa, pública y de buena fe. Para lo cual, se le hace saber a INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-  
VALIDACIÓN: Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

390-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de JOSÉ VALENTÍN GUZMÁN TORRES, expediente número 991/2015; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto dictado en audiencia de fecha treinta y uno de enero último, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda del bien HIPOTECADO. Que lo es: CASA LETRA "A" DE LA MANZANA 20, DEL LOTE NÚMERO 65, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS" UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base al remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1074.- 6 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

GLORIA MORALES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2014, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a)- A J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS Y TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, la declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al amparo del expediente número 917/2012, en el que figuró como parte actora la señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ y como parte demandada el señor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS, la nulidad de cualquier acto jurídico, que se haya realizado, con la titularidad, que se obtuvo con la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, toda vez que dicho procedimiento es nulo de pleno derecho, ya que el instrumento notarial, del inmueble vinculado al documento base de la acción de dicho juicio, ES FALSO, se trata de un documento apócrifo, en el que únicamente sustituyeron el nombre de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) propietario del predio materia del presente juicio, por el del señor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS.

a.1).- La declaración judicial de nulidad, del folio real electrónico 00212988, en virtud de que el Titular Registral, del predio materia del presente juicio, mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) jamás otorgó su consentimiento, para realizar un cambio en favor de terceros.

a.2).- La declaración judicial de nulidad, del maquinado contrato de compraventa, del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1.169.63 metros cuadrados, con las colindancias siguientes Al Noreste: 20.00 m con calle circular; Al Sureste: 30.00 m. con Pingüinos; Al Noroeste: 47.63 m. con Lote 16 y Al Suroeste: 46.80 m. con Lote 18, celebrado el 17 de abril de 1998, entre el supuesto vendedor J. INÉS JÁUREGUI GALLEGOS y la supuesta compradora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

a.3).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la conducta de los demandados, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.

a.4).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 29 de marzo, de 1980, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, con la autorización de su esposa GLORIA ANGELA MARSÁ MIR, celebró contrato de compraventa con mi hermano el señor ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) pagando la cantidad de \$128,670.30 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), respecto del lote 17 de la Manzana 2 "A" de la unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 30, LIC. SALOMON VÁZQUEZ VARELA del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Atzapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 8 de Septiembre del año 2013, falleció en la Ciudad de

México, mi hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, (q.e.p.d.). 3.-Con fecha 3 de diciembre del año 2013, se hizo constar el inicio y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) y mi nombramiento como albacea de dicha sucesión (cláusula quinta del testamento), aceptación y protesta del cargo conferido (cláusula quinta de la escritura), lo anterior se acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 32,903, Libro número 559, de fecha 3 de diciembre del 2013, dada ante la fe del Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA, con la finalidad de llevar a cabo la escritura de Adjudicación Hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.), acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Cuautitlán" a tramitar un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble que me fue legado, sin embargo, no le fue entregado el documento solicitado, ya que en el folio electrónico de ese inmueble existían dos operaciones realizadas a saber: a).- Tramite 92327 14/02/13, Escritura 9,877, 7-02-13, No. 147 Edo. Héctor Joel Huitrón Bravo, formalización de Contrato c/v, otorgo Demandado J. Ines Jauregui Gallegos y Enrique Morales S. Adquiriente Teresa Domínguez Glez. b).- Esc. 10,467 de 16-07-13 mismo notario vende: Teresa Domínguez Glez. Compra: Manuel Salvador Homa WixelFRE 00212988." 5.- En el mes de mayo del 2014, me vi obligada a recurrir al LIC MANUEL GALICIA ALCALA, quien me indicó, que estaba yo frente a un fraude maquinado, a través del cual se estaban apropiando del lote que me legó mi hermano, sugiriéndome que le solicitase al Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRÓN BRAVO Notario Público 147 del Estado de México, copias certificadas de las escrituras Públicas número 9,877 de fecha 7 de febrero del año 2013 y de la escritura pública número 10,467, del Volumen 183, de fecha 16 de julio del año 2013 y en respuesta a mi solicitud telefónica, la asistente del Notario Srta. NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ ROSETTE, vía correo electrónico, le envió al BUFETE GALICIA ALCALA Y ASOCIADOS, S. C. únicamente el proyecto de la escritura pública número 9,877. 6.- GLORIA MORALES SÁNCHEZ, le va a probar incontrovertiblemente a su Señora, el fraude maquinario entre los codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y la señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, a saber a).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) enfermó gravemente a fines de enero o principios de febrero del año 2012 y finalmente falleció el 8 de septiembre del 2013 y esto explica, muchas de las falsas situaciones, que existen en relación al inmueble en materia del presente juicio. b).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d.) adquirió el predio materia del presente juicio, por compraventa, que celebró con los señores FRANK JULES MECKEL BOURAS y su esposa GLORIA ANGELA MARSÁ MYR como vendedores, tal y como consta con la escritura pública original 297, volumen V, 29 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Cuautitlán bajo la partida número 425, volumen 79, libro Primero, sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público número 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. SALOMON VASQUEZ VARELA. c).- Los hoy codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS Y TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, supuestamente, celebraron un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de abril de 1998, respecto del predio materia de este juicio, en la suma de \$684,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que supuestamente pagó en efectivo la compradora, el mismo día de la celebración de dicho contrato. d).- TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DESPUÉS DE CATORCE AÑOS Y MESES, DE HABER COMPRADO Y PAGADO SUPUESTAMENTE, EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LE DEMANDO A J. INES JAUREGUI GALLEGOS, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEL INMUEBLE, ANTE UN JUEZ INCOMPETENTE, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIENTE 917/2012. e).-La demanda que da origen al presente juicio, fue admitida por un Juez incompetente (C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 917/2012) el 4 de Octubre del 2012 y al día siguiente, 5 de Octubre del 2012, se presentó ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, dándose por emplazado de la demanda entablada en su contra J. INES JAUREGUI GALLEGOS, cinco días después de haberse emplazado de la demanda formulada en su contra, ser allanó íntegramente a la misma (10 de octubre del 2012). f).- Como consecuencia, del allanamiento de J. INES JAUREGUI GALLEGOS a la demanda de TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 24 de Octubre del 2012, acorde a las constancias de autos, dicto la sentencia respectiva, que en sus puntos resolutiveos establece: "PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía ordinaria civil ejercitada para la tramitación del presente juicio, en la que TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, acreditó los extremos de su acción proforma contra J. INES JAUREGUI GALLEGOS, quien se allanó a la demana; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena al demandado al otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, relativa al contrato de compraventa de fechas diecisiete de abril del mil novecientos noventa y ocho, respecto al inmueble y derecho de propiedad singularizados en el considerando segundo de esta resolución, ante el Notario Público que designe la actora, lo que deberá hacer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, y en caso de negativa el suscrito la firma en su rebeldía, previo auto que así lo ordene, en el entendido que los gastos que se eroguen serán por cuenta de la compradora.- TERCERO.- En su oportunidad deberá realizarse la cancelación actual correspondiente y la respectiva de la escritura a que fue condenado otorgar el demandado, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.- CUARTO.- No se condena en costas en esta instancia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. g).- La señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ con fecha 7 de febrero del 2013 obtuvo el Notario Público 147 del Estado de México, la escrituración en su favor del predio materia de este juicio, según la escritura pública 9,877 la que inscribió en el folio real electrónico número 00212988, teniendo como antecedentes registrales los de la escritura de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d) parida número 425, volumen 79 libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980. La prueba total de la conducta ilícita del Notario Público 147 del Estado de México, para escriturar el predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d), está el hecho incontrovertible que señalo a continuación: El lote materia del presente juicio esta en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y obviamente el certificado de gravámenes para cualquier operación relacionada con dicho predio, debe obtenerse de los funcionarios del Instituto de la Función Registral en el Estado de México en Cuautitlán Izcalli y el Notario Público 147 del Estado de México, en la cláusula segunda de los antecedentes de la propiedad de la escritura 9,877, volumen 171, folios 60 al 64 de fecha 7 de febrero de 2013, a que me refiere en el primer párrafo de éste apartado g) dicho fedatario sin ningún escrúpulo consigna lo siguientes: ".certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra A." H).- La señora TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, a los cinco meses y nueve días, de que lle escrituraron el predio materia de este Juicio, lo enajenó, en la suma de \$1'492,447.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al señora MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL según escritura pública 10467, volumen 183 de fecha 16 de julio del 2013, ante el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.

En la operación de compraventa a que hago referencia en el párrafo que antecede, el Notario Público 147 del Estado de México, violó lo ordenado en la fracción XII, del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 7.- Es incontrovertible e indubitable, que los hoy enjuiciados J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL y el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en claro contubernio, han actuado conjuntamente, para apoderarse ilícitamente del predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ (q.e.p.d) y el cual pertenece indiscutiblemente a su sucesión y consecuentemente a la legataria del mismo. 8.-Atendiendo a los razonamientos vertidos en la presente demanda, es por lo que deberá declararse procedente la acción ejercitada imponiendo a los demandados físicos una condena a pagar daños y perjuicios por su conducta fraudulenta, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, en términos de lo que señala el artículo 7.145 del Código Civil para el Estado de México en vigor.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los que dispone el numeral 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, firmando la SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1102.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE 100/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CUAPANTECATL HERNÁNDEZ ENLIL ZITLALTZIN, contra de AQUINO NERIA RAFAEL, expediente 100/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de febrero de dos mil diecinueve.

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", LOTE CONDOMINIAL 117, MANZANA 127, CONJUNTO URBANO

DENOMINADO "LAS AMÉRICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo actualizado rendido en autos y para tomar parte de la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como son Boletín Judicial, GACETA Oficial y los demás que disponga dicha legislación se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, incluso que coteje o certifique los edictos a publicar en el Estado de México así también para que practique cuantas diligencias sean necesarias...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2019.-LA. C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1057.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

A: CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO.

Que en los autos del expediente número 413/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por CATALINA PULIDO CASAS a CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, el que por auto dictado en fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se ordenó notificar personalmente a CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del escrito inicial, respecto de las siguientes prestaciones:

a) El cumplimiento de CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO, de la formalidad del contrato de compra venta celebrado por la actora en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, mismo que es base de la acción respecto del inmueble ubicado en PARCELA 116 Z-1 P1/2, UBICADO EN EL EJIDO DE SAN BARTOLO, TLAXIHUICALCO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el importe de las mensualidad pactadas en la cláusula III del contrato de compraventa en cita; el importe de las anualidades pactadas en la cláusula III en el contrato de compraventa en cita; el importe de la pena convención al pactada en la cláusula VIII del contrato de compraventa en cita; se le hace saber que tiene un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente a la interpelación que se le haga de estas diligencias para designar Notario Público a efecto de que la suscrita pueda exhibir ante dicho fedatario los documentos necesarios para que pueda elaborarse la escritura pública de compraventa correspondiente; y

que de no cubrir el importe total de las mensualidades, anualidades y la pena convencional adeudadas y de no designar Notario Público para la elaboración de escritura de compraventa definitivamente se le demandará la rescisión respecto del contrato celebrado de las partes; deberá presentarse CARLOS FERNANDO ROURA GUERRERO a apersonarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrá por notificado lo solicitado por el promovente.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de enero del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

445-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1828/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por SOCORRO MAURILIA SANTIAGO CRUZ, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha doce de noviembre de dos dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a CESAR FRANCISCO LÓPEZ COLIN, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale, por lo que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersona al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: LIC. JOSE FERNANDO EDUARDO CANTON, apoderado legal de SOCORRO MAURILIA SANTIAGO CRUZ... QUE ES DESEO DE MI REPRESENTAA Y SU VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR EN MATRIMONIO CIVIL con el señor CESAR FRANCISCO LÓPEZ COLIN... 4.- Es el deseo y voluntad de mi representada la C. SOCORRO MAURILIA SANTIAGO CRUZ manifestar a su Usia NO QUERER CONTINUAR EN MATRIMONIO CON EL SEÑOR CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN AL Y MAS AUNADO QUE DESDE HACE TIEMPO NO TIENE VIDA EN COMÚN CON EL AHORA DEMANDADO Y MI REPRESENTADA HA SALIDO PARA ESTADOS UNIDOS...

Se deja a disposición de CESAR FRANCISCO LOPEZ COLIN, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

446-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente, 693/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por KAREN ELIZABETH ALCANTARA VARGAS, SAIRA ALCANTARA VARGAS y ALFREDO ALCANTARA VARGAS en contra de ALFREDO ALCANTARA IBARRA, NORMA ESTELA VARGAS PEREZ y MA. CONCEPCION SANCHEZ IBARRA TAMBIEN LLAMADA CONCEPCION SANCHEZ IBARRA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado en favor de los hoy promoventes, la usucapión respecto del lote de terreno sin número, Barrio de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México actualmente ubicado en Calle Pedro Ascencio sin número, Barrio de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene asignada clave catastral 101 18 251 30 00 0000 y cuya superficie, medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez, Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra, Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva, Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate, actualmente prolongación calle Pedro Ascencio. La anterior declaración en virtud de que haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: folio real electrónico 00111805. C) En virtud de lo anterior en su lugar la inscripción a favor de los hoy promoventes de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio en el Instituto de la Función Registral de esta entidad por haber operado a nuestra favor la usucapión del inmueble en cuestión y que la sentencia referida nos sirva como justo título de propiedad del inmueble materia de la Litis. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mediante operación de compraventa celebrada el trece de abril del año dos mil, en la cual aparece como vendedora la señora Concepción Sánchez Ibarra y como comprador el señor Alfredo Alcántara Ibarra, se llevó a cabo la transmisión de propiedad y dominio del bien inmueble referido, precisando que dicha operación fue convalidada ante la presencia y forma del Delegado Municipal cuyos sellos y firma fueron plasmados en la celebración de dicho acto. 2.- En fecha veinte de septiembre de dos mil diez, los hoy promoventes adquirimos la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual nos fue concedida por los señores Alfredo Alcántara Ibarra y Norma Estela Vargas Pérez mediante la celebración de un contrato privado de donación pura. 3.- Se expresa que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00111805 a favor de la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra refiriendo que la superficie y colindancias señaladas en dicho instituto corresponde a las referidas en el contrato de compraventa por medio del cual la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra adquirió la propiedad de dicho bien medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez, Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra, Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva, Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate, superficie total de 2,283.04 metros cuadrados. 4.- Derivado de una errónea cuantificación y apreciación de la superficie del inmueble de la Litis, pues resulta ilógico que un inmueble con las colindancias expuestas que conformarían casi un rectángulo perfecto pudiese llegar a conformar tal superficie y aunado a una afectación que sufriera dicho bien a raíz de la donación voluntaria vecinal cuya finalidad fue con motivo de la apertura, continuación y ampliación de la calle Pedro Ascencio, misma que colinda actualmente por la parte poniente del predio materia de la Litis, el inmueble redujo su superficie por lo que conforme al levantamiento de plano

topográfico efectuado en fecha treinta de agosto del año dos mil diez, el inmueble desde dicha fecha reporta la siguiente superficie medidas y colindancias medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie total 1463.56 metros cuadrados. Al norte 72.40 metros con Fidel Martínez. Al sur 72.40 con Armando Gutiérrez Sánchez y Alfredo Alcántara Ibarra. Al oriente en 20.60 metros con Juan Silva. Al poniente en 19.80 con Hipólito Séptimo Zarate actualmente prolongación de calle Pedro Ascencio. 5.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desde el día veinte de septiembre del año dos mil diez, los hoy promoventes, se encuentran en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietarios de forma continua, ininterrumpida, pública, pacífica y de buena fe, hechos que le constan a los testigos que en su oportunidad procesal se presentaran. 6.- Derivado de que el inmueble materia de la Litis no se encuentra escriturado ni inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de las personas causantes de nuestra posesión lo anterior por no haber elevado a escritura pública la operación de compraventa que celebraron con la señora Ma. Concepción Sánchez Ibarra también llamada Concepción Sánchez Ibarra siendo esta aun la titular registral es que acudimos en la vía y forma propuesta a fin de usucapir el inmueble. Mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a MA. CONCEPCION SANCHEZ IBARRA TAMBIEN LLAMADA CONCEPCION SANCHEZ IBARRA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Se expide el presente edicto, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

447-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 859/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALICIA GODINEZ PUEBLA respecto del PREDIO DENOMINADO "CAMELLON", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 23.30 METROS CON CARRETERA.

AL SUR: 24.00 METROS CON APOLINAR GONZALEZ FLORES.

AL ORIENTE: 90.82 METROS CON GIL GONZALEZ ARROYO.

AL PONIENTE: 83.30 METROS CON ENEDINA FONSECA VILLAVICENCIO.

Con una superficie de 2,058.90 m2 (DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), el cual refiere adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AGUSTÍN MANUEL SALAZAR PÉREZ en fecha dos de marzo del año dos mil trece, inmueble mismo que alude ha venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha siete (7) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se admitió a trámite el procedimiento en la vía y forma propuesta, y en diverso auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), por lo que se manda publicar el presente edicto, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes:

Se expide el presente a los once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1183.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 243/2019.

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, en el expediente 243/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve ELOY RAMIREZ MERCADO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Plan de Labores, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 6.30 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Vega.

AL SUR: 6.30 metros y colinda con calle sin nombre de la Colonia Plan de Labores, Ocoyoacac, Estado de México;

AL ORIENTE: 140.65 metros colinda con predio del señor José Salcedo, y

AL PONIENTE: 140.65 metros colinda con propiedad del señor Marcelino Contreras anteriormente, pues a la fecha colinda con el suscrito Eloy Ramírez Mercado.

Con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 15 (quince) de Febrero de 2009, ELOY RAMIREZ MERCADO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1173.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 725/2017, relativo a la CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovida por ALMA FARAH GÁMEZ GUTIÉRREZ en contra de MARTÍN RICARDO ROJAS NÁPOLES; la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar al señor MARTÍN RICARDO ROJAS NÁPOLES mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda planteada: (a) La pérdida de la Patria Potestad que el demandado ejerce sobre la menor REGINA ROJAS GÁMEZ; (b) La pérdida del derecho de convivencia del demandado para con la menor REGINA ROJAS GÁMEZ; (c) El pago de los gastos y costas que origine éste juicio en todas sus instancias; respecto a la ampliación de demanda: (a) A los hechos en cuanto a la causa de pérdida de la patria potestad, consistente en no cumplir con el pago de alimentos a favor de la menor por más de dos meses; (b) Y que procede la pérdida de la patria potestad, debido a que el demandado, además de no proporcionar los alimentos, abandonó todos los demás deberes a quien ejerce la patria potestad. Los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar demanda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

437-A1.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 136/2019 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EUFROSINA CONTRERAS RAMIREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número en San Miguel Balderas, Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 mts. con Martín Mejía Serrano; AL SUR 100.00 mts. con Víctor Hugo Velázquez Suárez; AL ORIENTE 25.00 mts. con camino sin nombre, y al PONIENTE 25.00 mts. con camino sin nombre; con una superficie aproximada de 2500.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas

y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1177.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO, en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordena la venta del bien inmueble ubicado en el departamento 201, primer nivel, extremo sur poniente, del Edificio A, del condominio vertical denominado Residencial El Rodeo, de la calle de San Sebastián, 103, Metepec, México, con una superficie de 51.15 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 4.65 metros, con Departamento A-204; 2.50 metros, con cubo de luz, y 1.00 metros con vacío sobre jardín; Al sur: 1.00 metro, con vacío sobre jardín; 7.15 metros, con vacío sobre andador, Al oriente: 1.925 metros, con cubo de luz; 1.15 metros, con cubo de escalera y 5.15 con vacío sobre jardín. Al poniente: 0.40 centímetros con vacío sobre cajón A-201; 1.675 metros, con vacío sobre cajón A-104; 2.85 metros, con vacío sobre jardín; 1.55 metros, con vacío sobre cajón A-202, y 1.60 metros con vacío sobre cajón A-203. Cajón de estacionamiento A-201, superficie de 12.00 metros, Jaula de tendido A-201, superficie de 5.40 metros. El precio de la venta es de \$351,459.00 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las diez horas del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta tanto de este Juzgado como del Juzgado Civil en Turno de Metepec, México, convocándose postores.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1077.- 6, 12 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 232/2019,

relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FIDELA MARGARITA CANO CORONA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ÁNGEL MANDUJANO RAMOS, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como Avenida Toluca, MANZANA 2, LOTE 60, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.90 metros con lote 34; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 59; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 61. Con una superficie total de 120.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de diciembre del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO y ARNULFO GONZÁLEZ MONTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 320/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS ALBERTO GUERRERO OVANDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de IRMA CORDOVA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.02 metros con lote 69; AL SUR: 07.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 17.22 metros con lote 3; AL PONIENTE: 17.53 metros con lote 1. Con una superficie total de 121.76 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 19 de enero del año 1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de IRMA CORDOVA HERNÁNDEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCA CENTENO QUIRINO y ROSA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 159/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMASA GUADALUPE ARRIAGA MORFINEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA OSBELIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIRÓZ, MANZANA 6, LOTE 59, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.06 metros con lotes 13 y 14; AL ORIENTE: 14.80 metros con lote 58; AL PONIENTE: 14.96 metros con lote 61. Con una superficie total de 120.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 30 de Diciembre del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARTHA OSBELIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LETICIA GONZÁLEZ MEDINA, ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ y LUCÍA BARRERA TOLENTINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 157/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA CENTENO QUIRINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 6, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.85 metros con lotes 66 y 65; AL SUR: 07.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 16.95 metros con lote 7; AL PONIENTE: 16.95 metros con lote 5. Con una superficie total de 118.52 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de Diciembre del año 1999, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, CRISTINA VALDEZ LONGINO y MARÍA MADGALEDA GONZÁLEZ CUELLAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la

localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 416/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, en contra de DANIEL TRUJILLO CÓRDOVA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 534, lote 27, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se le conoce como Calle Malitzin y Andador de los Sacerdotes, Manzana 534, lote 27, Ciudad Azteca 3ra Sección, Perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 26; AL SUR: 17.50 MTS CON ANDADOR DE LOS SACERDOTES; ORIENTE: 06.88 MTS CON LOTE 54; PONIENTE: 06.88 MTS CON CALLE MALITZIN, SUPERFICIE 121.38 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 25 de Agosto de 2004 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor DANIEL TRUJILLO CÓRDOVA el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores IRENE CORDERO MEJÍA, VÍCTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL y JOSÉ SANDOVAL CANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.,

deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 321/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ CABRERA, en contra de JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 635, lote 32, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Xitle, Manzana 635, lote 32, Ciudad Azteca 3ra Sección, Perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 31; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 33; ORIENTE: 07.00 MTS CON CALLE XITLÉ; PONIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 5, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 25 de Junio de 2003 adquirí mediante

contrato privado de compraventa del señor JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores IRENE CORDERO MEJÍA, VÍCTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL y JOSÉ SANDOVAL CANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de enero del año dos mil diecinueve.- SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1012/2018, promovido por ANGELICA JUAREZ MARCELINO, promoviendo por propio derecho, en contra MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del predio denominado MANZANA 22, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ, MANZANA 22, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a) En consecuencia de la anterior prestación la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 18 de junio de 1999 el hoy actor celebro contrato de compraventa con la hoy demanda MA. DOLORES DE MARTINEZ ESCOBAR,

sobre el predio mencionado en líneas que anteceden mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 12.30' metros con calle sin nombre, AL SUR: 40.00 metros con lote 6, AL PONIENTE: 12.30 METROS CON LOTE 33, con una superficie total de 500.0 metros cuadrados, desde la fecha antes mencionada le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble, materia de este juicio comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1250.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

RAUL TOVAR PADUA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), bajo el expediente número 889/2018 promovido por GLORIA BARRERA ARENAS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a).- Otorgamiento y firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en: Calle Sur Lote 12 Manzana 98, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La declaración judicial que soy la legítima poseedora y propietaria del inmueble materia de juicio; c) La inscripción del inmueble materia de litis en el IFREM; d).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 1 de abril de 1989 la suscrita adquirió la propiedad por contrato de compraventa con el C. Raúl Tovar Padua; 2.- En fecha de entrega del cita inmueble por falta de recursos económicos no había podido realizar los trámites necesarios para la regularización y escrituración de dicho inmueble, no se pudo cumplir en su totalidad con la cláusula segunda fracción B en cuanto acudir con el notario a realizar dicha escritura y solo se realizó la desocupación por parte del demandad así como la entrega del bien y el pago del mismo. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS

MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1249.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 15/2018 promovido por CARLOS FEDERICO MAAS BRISEÑO promovido por propio derecho, en contra BARTOLO HUERTA GONZALES Y M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 7, LOTE 14-A ACTUALMENTE, CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LOTE 14-A MANZANA 7, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 14, AL ESTE 7.25 metros con lote 7-A, AL SUR 17.00 metros con Boulevard de los Heraldos, AL OESTE 7.05 metros con restricción de construcción y calle José María Morelos y Pavón, con una superficie total de 121.6 metros cuadrados; B) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral EN LA CUAL SE INSCRIBA A NOMBRE DE CARLOS FEDERICO MAAS BRISEÑO; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 28 de agosto del 2000 se celebró contrato de compraventa con el hoy demandadao BARTOLO HUERTA GONZALES, sobre el inmueble antes descrito, desde esa fecha el hoy demandado entregó la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble, manifestando que CARLOS FEDERICO MASS BRISEÑO ha poseído el inmueble materia de la controversia desde esa fecha. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1248.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el cuaderno incidental de liquidación de la sociedad coyugal del expediente marcado con el número 212/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por

Vicente Hernández Bautista en contra de Juana García Badillo; se señalaron las doce horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en: Zona uno, manzana ochenta y cuatro, lote treinta y seis, del Ex Ejido San Juan Ixtacala, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal para el remate la cantidad fijada como valor del inmueble por el perito valuador la cantidad de \$1'502,530.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), debiéndose publicar por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, tabla de avisos del Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de celebración de almoneda; Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación de edicto Fecha de acuerdo que ordena el edicto: Primera almoneda de remata de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1246.-19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en es expediente marcado con el número 824/2018, promovido por LUISA ISLAS DE LA CRUZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: CALLE SAUCES SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ARBOL DE LA VIDA, COLONIA LLANO GRANDE, ACTUALMENTE CALLE SAUCES NÚMERO 2436 ORIENTE ESQUINA ARBOL DE LA VIDA NÚMERO 631 SUR, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 METROS CON MARIA CONCEPCIÓN ISLAS DE LA CRUZ, AL SUR: 10.85 METROS CON CALLE SAUCES, AL ORIENTE: 25.70 METROS CON CALLE ARBOL DE LA VIDA, AL PONIENTE: 25.67 METROS CON PETRA ISLAS DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO: 22/02/2019.-LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1244.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 229/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA GONZÁLEZ MEDINA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 12, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros con lote 11; AL SUR: 08.25 metros con lote 13; AL ORIENTE: 15.16 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 15.04 metros con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 123.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 16 de diciembre del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO, MARÍA TERESA VÁSQUEZ SÁNCHEZ y TOMASA GUADALUPE ARRIAGA MORFINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE

ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 230/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODORICA CRUZ RAMÍREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 20, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros con lote 70; AL ORIENTE: 15.40 metros con lote 21; AL PONIENTE: 15.40 metros con lote 19. Con una superficie total de 123.2 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 6 de septiembre del año 2010, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX BECERRIL CAZARES, ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN y MARGARITA CACERES NAVA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 284/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS JOEL AYALA CABALLERO y CAROLINA AGUILAR MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.82 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.13 metros con lote 15; AL ORIENTE: 15.26 metros con lote 11; AL PONIENTE: 15.27 metros con lote 9. Con una superficie total de 121.67 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 2 de marzo del año 2009, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO JIMÉNEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que

podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 233/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL ROMÁN HERNÁNDEZ ALMARAZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, MANZANA 6, LOTE 1, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros con lote 70; AL SUR: 08.17 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 17.27 metros con lote 2; AL PONIENTE: 17.43 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz. Con una superficie total de 141.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 1992, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CECILIA ORTIZ CANALES el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JORGE ALBERTO

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ERNESTO SALAZAR CASTILLO, se dictó auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 12, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.83 metros con lote 8; AL SUR: 08.83 metros con Calle Emilio Chuayffet Chemor; AL ORIENTE: 14.00 metros con Calle Ignacio Pichardo pagaza; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 10. Con una superficie total de 123.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).-

El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.; 2. Con fecha 10 de noviembre del año 2003, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ERNESTO SALAZAR CASTILLO el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCO ROSALES CAÑA, MARCOS FERNANDO CAMARILLO SALAZAR y FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 156/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAUCEDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE NERI CABRERA, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE

MÉXICO y actualmente se conoce como calle EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, MANZANA 12, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.83 metros con lote 7 y 8; AL SUR: 08.83 metros con Calle Emilio Chuayffet Chemor; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 9; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 11. Con una superficie total de 123.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 11 de agosto del año 2004, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de GUADALUPE NERI CABRERA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EVELYN ARELI OLVERA DÁVILA Y ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 412/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ZENTENO PINON, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LA TERCERA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 33.00, 50.00 y 33.50 metros y linda con PEDRO RODRIGUEZ DE

JESUS Y ARROYO, actualmente y únicamente con PEDRO RODRIGUEZ DE JESUS; al Sur: 101.30 metros y linda con NEMECIO MIRANDA CRUZ; Al Oriente: 46.40 metros y linda con OSCAR DE JESUS BALDERAS; y Al Poniente: 5.00 metros y linda con CARRETERA DE TERRACERIA, con una superficie de 2,211.00 metros cuadrados (dos mil doscientos once metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.- Rúbrica.

1264.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 323/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH ALMARAZ SANCHEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA LOCALIDAD DEL HUIZACHE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 191.30, 38.50 y 58.40 metros y linda con CAMINO REAL; Al Sur: en nueve líneas de 58.50, 48.30, 103.90, 46.35, 12.25, 7.70, 25.50, 35.80 y 42.45 metros y linda con JOSE VELAZQUEZ MALDONADO Y APOLONIO SANCHEZ REYES; Al Oriente: en tres líneas de 37.10, 135.40 y 90.95 metros y linda con BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD DEL HUIZACHE, actualmente colida con MA. DE LA LUZ ZUÑIGA CRUZ; y Al Poniente: TERMINA EN PUNTA, con una superficie de 23,588.00 metros cuadrados (veintitrés mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1267.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 183/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JAIME MARTÍNEZ DOMINGUEZ, respecto del predio ubicado en Calle Segunda cerrada Veracruz, en el poblado de Santa María Coatlán del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cuatro de abril del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con JOSÉ ELÍAS ROLDAN TELLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.25 metros y linda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA TRINIDAD; AL SUR.- 14.20 linda

con CRISTINA CONTRERAS; AL ORIENTE.- En 12.34 metros y linda con ELÍAS ROLDAN; AL PONIENTE.- 13.00 metros y linda con ARMANDO ROLDAN TÉLLEZ Con una superficie aproximada de 172.18 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

----- Doy Fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1262.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

- EXPEDIENTE: 2321/2018.
- Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México.

Se hace saber que en el expediente 2321/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación, promovido por AURORA HERNÁNDEZ CAMPOS, respecto del terreno ubicado en Avenida Chamizal, número 20, ubicado en el Barrio de la Trinidad, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, basándose en los siguientes echos.

Con fecha tres de marzo de dos mil ocho, adquirí y/o recibí del Señor Ingeniero, Felipe Ricardo Cárdenas Hernández, mediante contrato de donación, el terreno ubicado en ubicado en Avenida Chamizal, número 20, ubicado en el Barrio de la Trinidad, perteneciente Al Municipio de Texcoco, Estado de México, aclarando que dicho terreno poseía y posee una casa-habitación, construida en el mismo, la cual también se incluyo en el contrato de donación que realizó el señor Felipe Ricardo Cárdenas Hernández, tal y como se acredita con el contrato de donación que para tal efecto exhibe, estando en posesión Jurídica, Material y Virtual en calidad de propietario del citado terreno, y la casa construida en el mismo, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.70 metros y linda con SOFIA POSADAS.

AL SUR: 25.00 metros y linda con ESPERANZA CASTRO OJEDA.

AL ORIENTE: 10.00 metros y linda AVENIDA CHAMIZAL.

AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con RIO TEXCOCO.

Con una superficie aproximada de 263.50 metros cuadrados.

Que para tal efecto lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, que refiere que el inmueble no se encuentra inscrito, que lo acredita con las boletas de pago predial, expedidas por la Tesorería Municipal del Municipio de Texcoco, Estado de México, acreditando con ello que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial hasta el presente año dos mil dieciocho.

Asimismo, exhibe constancia expedida por el comisariado ejidal, así como por el consejo de vigilancia del ejido de San Diego y su Barrio la Trinidad Municipio de Texcoco, Estado de México, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, donde se hace constar que el inmueble referido no forma parte de de los bienes que componen el ejido.

Y que a fin de acreditar la posesión del Predio a Inmatricular, puede presentar a este Juzgado a las personas a las que les consta los hechos que describe en la presente solicitud.

Por lo que publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en un periódico de mayor circulación diaria. DADO EN TEXCOCO MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1263.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 1001/2018, CESAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MATEO CAPULHUAC, MUNICIPIO DE OZTOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.60 metros y linda con PERFECTO FUENTES, AL SUR: 97.00 metros y linda con MARTÍN COLÍN; AL ORIENTE: 32.10 metros y linda con BARRANCA y MIGUEL ROJAS; AL PONIENTE: 25.70 metros y linda con LUZ MARTÍNEZ DE NIETO. Con una superficie aproximada de 3,158.77 m2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete (7) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1272.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 778/2006.

Se convoca postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, expediente 778/2006, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que su parte conducente dice: Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil diecinueve...por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al haberse abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de referencia y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble materia del presente juicio ubicado en AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN 134, CASA 1 A, CONJUNTO URBANO DE INTERES POPULAR Y COMERCIAL "LAS AMERICAS" MANZANA 44, LOTE 36 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo actualizado rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicación que deberá de realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1271.- 19 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE OLASCOAGA CHÁVEZ:

A quien se le hace saber que en el expediente número 290/2018 de Primera Instancia, Edgar Iván González Sánchez y Juana García López, promueven por su propio derecho, en vía de Juicio Ordinario Civil, demandado de Guadalupe Olascoaga Chávez: A). La nulidad de contrato de compra venta por vicios ocultos, celebrado en fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, respecto de un bien inmueble localizado en: domicilio conocido como camino de la Barranca, sin número, camino viejo a San Juan la Isla, Delegación Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; B). La devolución de la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), C). La reparación del daño, y D). El pago de gastos y costas; al tenor de los hechos vertidos en el cuerpo de la demanda y cuyo contenido a través del traslado respectivo que queda a su disposición en este Juzgado, por lo que con las presentes publicaciones surte efectos de emplazamiento, en términos de la Legislación Civil vigente en esta entidad, otorgándole un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que se efectúe la última, para contestar la demanda y apersonarse a juicio previniéndole para que señale domicilio procesal dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con

el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

**VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

1270.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**"BOSQUES DE COLÓN", S.A. DE C.V.**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 186/2018 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CECILIA FRANCO MENDIETA; quien demanda las siguientes prestaciones: LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble que describiré posteriormente y para tal efecto me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**HECHOS**

I.- Que por contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, el cual en original acompaño bajo el ANEXO 1, celebrado con la señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA a través del cual la suscrita adquirí el lote número 17 de los en que se subdividió un predio ubicado en el poblado de Capultitlán, Fraccionamiento "Bosques de Colón", perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de 127.70 M<sup>2</sup> CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 7.00 metros, con lote 2;

AL SUR: En 7.00 metros, con Área de Vialidad Priv. de Jesús Carranza, actualmente calle Bosques de Flamboyanes.

AL ORIENTE: En 18.07 metros, con lote 18 y

AL PONIENTE: En 18.13 metros, con lote 16.

II.- El bien inmueble de mi propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de la empresa denominada "BOSQUES DE COLÓN", S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente.

III.- Que el bien inmueble se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal y el Catastro respectivo a nombre de la suscrita y el mismo se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, como se acredita con la copia certificada del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil dieciocho el cual acompaño bajo el ANEXO 3 y al corriente en el pago del servicio de agua, como se acredita con la copia certificada del recibo que acompaño bajo el ANEXO 4.

IV.- Desde que la suscrita me encuentro en posesión de dicho inmueble, es decir, desde el día veintisiete de febrero de dos mil seis, siempre lo he venido haciendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de única propietaria, por lo que jamás nadie me ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis.

V.- Es el caso que como se desprende del contrato privado de compra venta que acompañó bajo el ANEXO 1, la suscrita di cumplimiento al pago del precio pactado en el mismo y no obstante lo anterior, en diversas ocasiones le he requerido a la demandada señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA me otorgue mi escritura pública de compraventa, haciendo caso omiso a mi petición, por lo que por causas ajenas a la suscrita jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y me he percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de la empresa "BOSQUES DE COLÓN", S.A. de C.V. quien es la causahabiente de la demandada señorita MARTHA RUTH MENDIETA ALCÁNTARA, como ha quedado señalado; razón por la cual la suscrita me veo en la necesidad de demandarlos, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a mi favor operando la prescripción positiva y por tanto, vengo a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que la suscrita CECILIA FRANCO MENDIETA, me he convertido en propietaria por Usucapión del inmueble materia de la litis.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, TAMBIÉN SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DEBERÁ PROPORCIONAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO SER ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1268.- 19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE MARTINEZ BLANCAS LAURA ELENA EXPEDIENTE 401/14. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UN

AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: AUTO.- "Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil diecinueve...con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente EN CASA NUMERO 1 (UNO), DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL "PAVO REAL" MARCADO CON EL NUMERO 81 (OCHENTA Y UNO) UBICADO EN LA CALLE PAVORREAL, COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL HERALDO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$612,666.66 (SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$91,900.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve y la segunda de ellas el veintinueve de marzo del dos mil diecinueve..."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

1266.- 19 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 120/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por Enrique Cruz González, en términos del auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Libertad, sin número

San Judas Tadeo Capultitlán, Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norponiente: 55.23 metros y colinda con propiedad del señor Luis Gutiérrez Salguero, al nororiente: 52.32 metros y colinda con el señor Luis Gutiérrez Salguero, al sur: 89.72 metros y colinda con propiedad privada, al oriente 50.15 metros y colinda con Paseo Cristóbal Colón y al poniente 83.44 metros y colinda con el señor Juan Reyes Sánchez Nájera, con una superficie aproximada de 6,773.10 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-

Toluca, México; a seis de marzo de dos mil diecinueve.-  
DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1265.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

JOSE LUIS PEREZ ORTEGA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 173/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MEMETZOLA" ubicada en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día once de abril del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ALBERTO PEREZ ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.57 metros con MARIA MARTHA PEREZ ORTEGA Y JOSE LUIS PEREZ ORTEGA.

AL SUR: en 23.47 metros con JOSEFINA PEREZ ORTEGA.

AL ORIENTE: en 24.66 metros con JUAN LIMON.

AL PONIENTE: en 24.66 metros con CALLE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 616.99 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1253.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la señora ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA, por su propio derecho presentó escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 2066/2017, manifestando que el 12 de marzo de 1956 JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDON Y SIMONA GARCÍA NIETO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon seis hijos de nombres GRACIELA, LOURDES ANGÉLICA, EMMA, ELVIA REGINA, AMADOR Y LUCRECIA todos de apellidos CALDERÓN GARCÍA; que en fecha 2 de agosto de 1981, fallece SIMONA GARCÍA NIETO y años después JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDON; que la autora de la sucesión falleció el día 12 de abril de 2014, que no dejó disposición testamentaria; solicitando se declare la apertura de la sucesión de la de cujus y se declare como herederos a ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA y sus hermanos; apersonándose LUCRECIA, LOURDES ANGÉLICA, EMMA todas de apellidos CALDERÓN GARCÍA, no así, AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, ya después de varias diligencias para dar con su paradero, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, en concordancia con el auto de fecha quince del mismo mes y año; se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndose para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndolo que para el caso de omisión se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS (26) Y QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1252.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.  
GONZÁLEZ RAMÍREZ HUGO ISRAEL.

Dando cumplimiento al auto de fecha primero 01 de marzo del año dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 578/2018 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por RODRÍGUEZ LAZCANO FEBE en la persona de GONZÁLEZ RAMÍREZ HUGO ISRAEL; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman la disolución del Vínculo Matrimonial; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: primero 01 de marzo del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1255.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1333/2018.

C. ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ.

CITACIÓN.

Se hace de su conocimiento que MARÍA LUCILA RAMÍREZ ZAPIEN Y ADRIÁN LEÓN MUÑOZ bajo el expediente número 1333/2018, promueve bajo el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ, fundándose para ello la desaparición de ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ. El Juez por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, admitió la demanda, ordenándose, la PUBLICACIÓN POR EDICTOS para efecto de notificar a ADRIÁN LEÓN RAMÍREZ, por ignorar su domicilio actual; EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de citación.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-----Doy fe.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho. LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ, Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

1256.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ALEJANDRO FLORES CELIS, promovió en el expediente número 152/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE ATECOLLI SIN NUMERO, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 13.36 metros con el señor JESUS FUENTES LUNA.

NOROESTE: 14.00 metros con el señor ENRIQUE TERRAZAS ORTEGA

SUROESTE: 13.36 metros con PRIMERA CERRADA DE ATECOLLI.

SURESTE: 14.00 metros con la señora HERMELINDA TORO MARTINEZ actualmente con CLAUDIA CORDOVA SANCHEZ.

Con una superficie de terreno de 186.87 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1258.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 431/16, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MA. FRANCISCA ARRIAGA ESQUIVEL, SE ADMITE LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA SE ORDENA LA CITACIÓN DEL SEÑOR IGNACIO ARRIAGA DELGADO, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, Y DESPUÉS SE SOLICITARÁN NUEVOS EDICTOS CADA TRES MESES Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETA UN AÑO Y MEDIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EL CUÁL DEBERA CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ESCRITO PROMOTOR DE LA SOLICITUD, HACIENDOLE SABER A DICHA PERSONA QUE SE ESTA HACIENDO VALER EN ESTE JUZGADO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE.

FECHA DE EXPEDICIÓN TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1259.-19 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 534/2006.

"SE CONVOCA POSTORES".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de JAIMES LÓPEZ GALDINO, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en pública subasta en SÉPTIMA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en:

CALLE SECCIÓN 6, MANZANA 6, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55100.

Sirviendo de base para el remate la de \$545,612.76 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.) que es el valor del inmueble actualizado ya con las correspondientes rebajas del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESTELA ROSARIO LOPEZ ARELLANO.-RÚBRICA.

1260.-19, 25 y 29 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE  
EN PRIMER ALMONEDA.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en la audiencia de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve y cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, dictado en el auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUDITH MARIA RAID A HERRERA VARGAS, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 605/10 La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita se acusa la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista otorgada en auto de dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, con los avalúos exhibidos por la promovente y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles identificados como:

1). LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX HACIENDA DE LA CRESPA Y LA CONSTRUCCIÓN EDIFICADA EN EL LOTE 19, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 313 DE LA CARRETERA A SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avalúo actualizado por la parte actora, el que se toma como base el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

2). LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX HACIENDA DE LA CRESPA NÚMERO EXTERIOR 313, DE LA CARRETERA A SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$686,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo actualizado por la parte actora, el que se toma como base el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

En consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE; en el entendido que tanto los avalúos como los certificados de libertad o existencia de gravámenes deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publique en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa dichos lugares, para tal efecto se le faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.

Finalmente, como lo solicita el promovente, se tiene por autorizado al C. VICTOR HUGO VAZQUEZ FLORES para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, así como para el uso de medios electrónicos para la toma de resoluciones, lo anterior con fundamento en el séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Publíquense los respectivos edictos, en los Tableros de Avisos de este Juzgado; Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1261.-19 y 29 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 283/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBA MARICELA LEÓN SÁNCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE NERI CABRERA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 68, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.81.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 06.85 metros con lote 3; AL ORIENTE: 15.14 metros con lote 67; AL PONIENTE: 15.10 metros con lote 69. Con una superficie total de 118.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 10 de febrero del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de GUADALUPE NERI CABRERA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RUPERTO VICENS CONDE, CATALINA CAÑA GUERRERO y ANTONIO JACOBO SALAZAR CASTILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 161/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA LIDIA MARTÍNEZ PONCE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DANIEL TELLO CRUZ, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle MARIO RAMÓN BETETA, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Lote 57 Y 58; AL SUR: 7.00 metros con Calle Mario Ramón Beteta; AL ORIENTE: 16.30 metros con lote 16; AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 14. Con una superficie total de 116.59 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 15 de enero del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de DANIEL TELLO CRUZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERÓNICA CRUZ CRUZ, ALMA ROSA TELLO CRUZ Y ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 285/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ISABEL JIMÉNEZ BAUTISTA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 12, LOTE 3, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros con Calle Circuito César Camacho Quiróz; AL SUR: 06.95 metros con lote 14; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 4; AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 2. Con una superficie total de 97.30 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 22 de septiembre del año 2000, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de ISABEL JIMÉNEZ BAUTISTA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA ORTIZ CANALES y OLGA ROSARIO GARCÍA RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en

el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 282/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALMA DELIA TABACO CARTER, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LETICIA LEÓN LOAIZA, se dictó auto de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 67, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con lotes 24 y 25; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 66; AL PONIENTE: 11.00 metros con lote 11.00 metros colinda con lote 68. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: 2. Con fecha 24 de junio del año 2007, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de LETICIA LEÓN LOAIZA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ARACELI BOLAÑOS LORA y CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A.

DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 231/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de EVANGELINA DELGADO PAREDES, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como calle ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 27, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.10 metros con lote 35; AL SUR: 07.88 metros con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 13.92 metros con lote 28; AL PONIENTE: 13.40 metros con lote 26. Con una superficie total de 102.19 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 4 de diciembre del año

1997, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de MIGUEL ÁNGEL MANDUJANO RAMOS el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, LYDIA REYES MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 234/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GONZÁLEZ CECILIANO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de TEODORA CRUZ LÓPEZ, se dictó auto de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 61, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con lote 32 Y 33; AL SUR: 11.00 metros con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote 60; AL

PONIENTE: 11.00 metros con lote 62. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 11 de julio del año 1996, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de TEODORA CRUZ LÓPEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ DAVID CANO ORGAZ y MARÍA DE LOURDES CORONA ARROYO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1273.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis 06 de marzo de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 236/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA SAUCEDA CRUZ, respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en Calle Guerrero, número 89, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: diez metros y colinda con propiedad de ALEJANDRO AYALA, actualmente con propiedad de ANA LILIA RIVERA URBINA; SUR: diez metros y colinda con Calle Pública denominada GUERRERO; ORIENTE: treinta metros y colinda con propiedad de SAMUEL GONZÁLEZ SANTAMARÍA, actualmente con propiedad de MARÍA DE LOS ÁNGELES LEYVA BALDERAS; PONIENTE: treinta metros y colinda con propiedad de EBODIO DELGADO, actualmente en tres líneas; de diez metros cada una, la primera con JAVIER MARTÍNEZ JUVENCIO,

la segunda con JOSEFINA REYES CONSTANTINO, y la tercera con BRAULIO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, con una superficie total de trescientos metros cuadrados. Toda vez que la promovente refiere en forma sucinta haber celebrado el cuatro 04 de febrero del año dos mil 2000, contrato de donación con el señor AUSBERTO ENRIQUE CRUZ ROSALES, y desde esa fecha lo ha tenido en posesión, pleno dominio y en concepto de propietaria, sin que el mismo se encuentre registrado a favor de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que el citado inmueble no pertenece a bienes de carácter comunal. Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria. Expedido en La Paz, Estado de México, a doce 12 días del mes de marzo del dos mil diecinueve 2019. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de marzo del 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

231-B1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 172/2019.

Se le hace saber que MARFÍA GUADALUPE RAMÍREZ REYNOSO, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN MARTÍN", ubicado en CALLE 14 DE FEBRERO, LOTE 13, MZ-2, BARRIO SANTA CECILIA, SAN VICENTE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LOTE 14 Y COLINDANTE SAUL BAUTISTA MARTÍNEZ; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LOTE 12, COLINDA CON LA SEÑORA VIRGINIA QUINTANA JUÁREZ; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, CON LA SEÑORA MARÍA MORENO MUEDANO; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compra venta, con el señor JOSÉ ANTONIO RÍOS RÍOS, en fecha VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación doce (12) de febrero del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

232-B1.-19 y 22 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 71672/1/2019, LA C. MARÍA ISABEL MEJÍA OCHOA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL BALDERAS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 23.40 MTS. CON ANDADOR PIÑA CAMACHO, AL SUR: 24.80 MTS. CON EUSTAQUIO PIÑA CHAVEZ, AL ORIENTE: 5.95 MTS. CON ANDADOR PIÑA CAMACHO, AL PONIENTE: 11.50 MTS. CON EUSTAQUIO PIÑA CHÁVEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 223 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 04 DE MARZO DE 2019.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1120.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 247646/02/2019, La C. WENDY MIRANDA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE DE TERRENO NUMERO 8, DE LA MANZANA 29 DE LA CALLE ORIENTE 10, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 09.75 METROS CON LOTE 37; AL SUR, 09.75 METROS CON CALLE ORIENTE 10; AL ORIENTE, 17.25 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE, 17.61 METROS CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 169.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de febrero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

208-B1.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 222322/33/2018, C. SANTIAGO GONZALEZ MEDINA, promovió inmatriculación administrativa,

sobre un terreno ubicado en LAS INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC, Municipio de TEMASCALAPA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 1: 49.03 METROS COLINDA CON J. CRUZ MEDINA HERNÁNDEZ, AL NORTE 2: 46.88 METROS COLINDA CON ISIDORA MEDINA MARTÍNEZ, AL SUR: 99.31 METROS COLINDA CON SANTIAGO GONZALEZ MEDINA, AL ORIENTE 1: 46.08 METROS COLINDA CON CRISTINA ZUÑIGA PALMA, ARTURO MARTINEZ SALAZAR, AL ORIENTE 2: 122.43 METROS COLINDA CON JULIO CESAR GAYOSO CAMARGO, AL PONIENTE: 214.39 METROS COLINDA CON LIMITE MUNICIPAL DE TEMASCALAPA. Con una superficie aproximada de: 17,133.29 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TLAIXCO 1/a".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 05 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1123.-8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS**

No. Expediente 324730/157/2018, El o la (los), C. ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE SU PADRE EL SEÑOR CARLOS MARTINEZ ANGELES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE LOTE 27, MANZANA "A", CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 M. CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 18.00 M. CON LOTE 28, AL PONIENTE: 18.00 M. CON LOTE 26. Con una Superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1247.-19, 22 y 27 marzo.

No. Expediente 324731/158/2018, El o la (los), C. ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE LOTE 28, MANZANA "A", CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 M. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU AHORA

CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 18.00 M. CON LOTE 29, AL PONIENTE: 18.00 M. CON LOTE 27. Con una Superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de Febrero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1247.-19, 22 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 337054/48/2015. El o la (los) C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN SEBASTIÁN ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARQUE MATLAZINCAS (EL CALVARIO) CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO, ESQUINA CALLE HORACIO ZUÑIGA, COLONIA EL RANCHITO, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda:

PARTIENDO DEL VÉRTICE MARCADO CON EL NÚMERO 1, en dirección contraria a las manecillas del reloj CON UN RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.27 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.04 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.10 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.96 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.41 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON TERRENO BALDÍO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.41 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO CON TERRENO BALDÍO Y MARTÍN HORACIO MILLÁN MARTÍNEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 9; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.85 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON MARTÍN HORACIO MILLÁN MARTÍNEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.34 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 33.79 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 12, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON TERRENO BALDÍO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.59 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 13; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.01 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 14; AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON RUBÉN CASTRO BEJARANO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 15; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 20.17 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 16; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.97 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 17; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA

UNA DISTANCIA DE 8.79 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 18; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 27.86 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 19; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 20, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO, COLINDA CON EL CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CALVARIO (REPRESENTANTE LEGAL MÓNICA DEL CARMÉN CONTRERAS MORENO); DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.96 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 21, COLINDANDO CON TERESA FLORES ALPIZAR; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 22; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 23, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON MICHEAS LECHUGA CASTRO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.93 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 24; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 25; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.01 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 26; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.23 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 27; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 28; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.54 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 29; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 30; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.77 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 31; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.16 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 32, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON MARGARITA PIZARRO MENDOZA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 33, COLINDANDO CON MARÍA DE JESÚS PIÑA GÓMORA; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.42 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 34, COLINDANDO CON ARMANDO PIÑA GÓMORA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 35; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 36; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.75 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 37, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CLARA FONSECA PIÑA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.11 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 38, COLINDANDO CON ALFONSO PIÑA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.82 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 39; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.66 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 40; DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.85 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 41; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.84 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 42; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.67 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 43; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 44; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.72 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 45; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.40 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 46, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON FRANCISCO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 47; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.02 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 48; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.09 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 49; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA

DISTANCIA DE 2.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 50; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 51, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CASA DESHABITADA; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.68 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 52; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.25 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 53; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 54; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.24 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 55, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON MÓNICA GARDUÑO MARTÍNEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.93 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 56; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.51 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 57; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.15 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 58; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.22 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 59; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.59 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 60, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON FLAVIA MARTÍNEZ ACEVEDO; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 61; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 62; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 63, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON EUSTAQUIO MARTÍN CORONA MELCHOR; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.46 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 64 Y COLINDA CON CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.42 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 65; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.21 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 66; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.40 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 67; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 68; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.46 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 69; DE ESTE PUNTO Y CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.96 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 70, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON ROGELIO FAUSTO BECERRIL ARRIAGA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 71 Y COLINDA CON ROGELIO FAUSTO BECERRIL ARRIAGA Y JOSÉ LÓPEZ ARRIAGA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.97 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 72; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.93 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 73; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.57 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 74; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.59 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 75 EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON JOSÉ LÓPEZ ARRIAGA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 76; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.37 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 77; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.55 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 78; DE ESTE PUNTO Y CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.63 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 79, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON FRANCISCA MARTÍNEZ ACEVEDO; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 80; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.20 METROS, SE LLEGA

AL VÉRTICE 81, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON PRIVADA SIN NOMBRE; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.35 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 82; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 83; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.67 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 84, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.99 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 85; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 86; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 20.17 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 87, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDAN CON MARÍA NATIVIDAD SEGUNDO BIBIANO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 88; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 89; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 90; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 91, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.60 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 92; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.02 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 93; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 94; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.29 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 95; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.59 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 96; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.36 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 97, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON TERRENO BALDÍO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 22.46 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 98, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.76 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 99; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.63 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 100; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 22.53 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 101; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.18 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 102, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 32.16 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 103 Y COLINDA CON CALLE HORACIO ZÚÑIGA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 28.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 104; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 105; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 54.45 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 106; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 107; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 26.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 108; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 109; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 30.21 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 110; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 111; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 26.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 112; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 39.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 113; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 84.35 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 114; DE ESTE PUNTO, CON

RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 37.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 115, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.51 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 116; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 68.61 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 117, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON ACCESO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 24.37 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 118 Y COLINDA CON CELIA REYNOSO MONDRAGÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.73 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 119; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.39 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 120; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.27 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 121; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.35 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 122; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.23 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 123; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 124; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.58 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 125; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 126; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.69 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 127; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.72 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 128; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.02 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 129; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 130, EL SEGMENTO DESCRITO ANTERIORMENTE COLINDA CON MARÍA TERESA BRITO MONDRAGÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 131 Y COLINDA CON OLGA GONZÁLEZ MUCIÑO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 132; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 35.46 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 133, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON CALLE JOSÉ MA. OVIEDO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 134; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.60 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 135; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.97 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 136; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 137; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.34 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 138; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.09 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 139, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON GUADALUPE AYALA VALDÉS; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.38 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 140, COLINDANDO CON BEATRIZ AYALA MIRELES, VENUSTIANO AYALA GÓNGORA Y MARTA TREJO BASURTO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.25 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 141; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 142, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON JUAN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.41 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 143; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 144; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.48 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 145; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.64 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 146; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.53 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE

147; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 148; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.11 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 149; EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON ELEAZAR GÓMEZ ZAPATA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 150; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.69 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 151; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.27 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 152; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 153; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.25 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 154; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 7.02 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 155; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.92 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 156; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.21 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 157; EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON SERGIO LARA MORENO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.74 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 158, COLINDANDO CON ELIA DÍAZ SILVA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.28 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 159; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.93 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 160; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 161; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.76 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 162; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 33.10 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 163; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 164, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON GUADALUPE SERRANO CERA; DE ESTE PUNTO, CON UN RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 97.39 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO CON ESTO NUESTRA POLIGONAL Y COLINDANDO CON CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS. LA POLIGONAL DESCRITA CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 54,083.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Séptimo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en el Estado de México, por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que los colindantes que a continuación se citan, se encuentran desaparecidos así mismo se ignora su domicilio; (NORESTE: BEATRIZ AYALA MIRELES, CELIA REYNOSO MONDRAGÓN, NOROESTE: GUADALUPE AYALA VALDÉS, SURESTE: JOSÉ LÓPEZ ARRIAGA, MICHEAS LECHUGA CASTRO, MARTÍN HORACIO MILLÁN MARTÍNEZ, JOSÉ LÓPEZ ARRIAGA, SUROESTE: GUADALUPE SERRANO CERA, FLAVIA MARTÍNEZ ACEVEDO, MÓNICA GARDUÑO MARTÍNEZ, ALFONSO PIÑA, CLARA FONSECA PIÑA, ARMANDO PIÑA GÓMORA, MARÍA DE JESÚS PIÑA GÓMORA, MARGARITA PIZARRO MENDOZA, RUBEN CASTRO BEJARANO Y FRANCISCA MARTÍNEZ ACEVEDO), haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México a 13 de FEBRERO del 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

No. de Expediente: 317018/86/18, el C. IRINEO SENEN HERRERA MARÍN promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el FRACCIÓN DE PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL SITIO", EN LA CUAL SE ENCUENTRA UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE COLIMA NÚMERO 63-A, SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 Mts. Con Gabriel Vieyra Valencia, AL SUR: 27.00 Mts. Con Reynaldo Rocha Cortes, AL ORIENTE: 6.50 Mts. Con Sebastián García, AL PONIENTE: 6.50 Mts. Con Calle Colima. SUPERFICIE: 186.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezca a deducirlos.-Ecatepec, México, a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1269.- 19, 22 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,880 del Volumen 1530, de fecha 26 de febrero del 2019, se **INICIÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE LUIS QUIÑONEZ PADILLA** en la cual la señora **CAROLINA PIÑON IMOFF** en su carácter de **Única y Universal heredera y la señora MARÍA REBECA QUIÑONEZ PIÑON** como **Albacea**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1085.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**FEBRERO 15' 2019**

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha **DOCE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes del señor **JUAN RUVALCABA SANABRIA**, que otorga la señora **ELÍA RUVALCABA DIEGO**, en su carácter de Albacea y la señora **CATALINA DIEGO HERNÁNDEZ**, hoy su sucesión, representada por su Albacea el señor **RODRIGO EDUARDO RUVALCABA DIEGO**, en su carácter de Heredera Universal;

manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

202-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**FEBRERO 19' 2019**

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha **SIETE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea** a bienes de la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ PAEZ**, que otorgan los señores **EMILIO BLANCO AGUNDIZ** y **CONSUELO CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Herederos Universales y el primero como Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

203-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura 54,873 del volumen 2,683 de fecha de 31 de enero de 2019, pasada ante la fe del suscrito, hice constar LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria de MÓNICO AGUSTÍN GUILLEN CAMPOS a quien también le asentaron y se ostentó con los nombres de AGUSTÍN GUILLEN CAMPOS y AGUSTÍN GUILLEN; que realice a solicitud de CÉSAR GUILLEN MORALES en su carácter de único y universal heredero y albacea instituido, quien aceptó la herencia en su totalidad de forma incondicional y aceptó y protestó el cargo de albacea conferido.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

204-B1.- 7 y 19 marzo.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1086.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130997, de fecha 31 de enero del año 2019, los señores ALMA MARIA SOCORRO FLORES CARRASCO, HUMBERTO MANUEL FLORES CARRASCO, HECTOR EDMUNDO FLORES CARRASCO Y MARTHA ESPERANZA FLORES CARRASCO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARTHA CARRASCO LIMA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

440-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento catorce mil quinientos ochenta y dos, volumen quinientos sesenta y seis, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DAVID ARNULFO PINEDA ARRIOLA a solicitud de los señores JUAN CARLOS PINEDA CASTILLO, JOSÉ LUIS PINEDA CASTILLO, MIGUEL ANGEL PINEDA CASTILLO y MARIA NELLY PINEDA CASTILLO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

01 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1092.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130999, de fecha 31 de enero del año 2019, los señores ALMA MARIA SOCORRO FLORES CARRASCO, HUMBERTO MANUEL FLORES CARRASCO, HECTOR EDMUNDO FLORES CARRASCO Y MARTHA ESPERANZA FLORES CARRASCO, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HUMBERTO FLORES HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

441-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento catorce mil quinientos ochenta y tres volumen quinientos sesenta y seis, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE CASTILLO LÓPEZ a solicitud de los señores JUAN CARLOS PINEDA CASTILLO, JOSÉ LUIS PINEDA CASTILLO, MIGUEL ANGEL PINEDA CASTILLO y MARIA NELLY PINEDA CASTILLO en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copia certificada del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

01 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1093.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de marzo del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,881 del Volumen 1521, de fecha 26 de Febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de los de cujus señores **JOSE TRINIDAD ROSALES CANALES y ADELA BARAJAS MENDOZA**, en la cual los señores **JOSE ENRIQUE ROSALES BARAJAS, RAFAEL ROSALES BARAJAS y MARIA ISABEL ROSALES BARAJAS** en su carácter de legatarios y Albacea la última de los nombrados, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 26,648 del Volumen 610 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de febrero de 2019, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DANIEL DIAZ RODRIGUEZ**, que otorga la señora **JOSEFINA PARRA CAMPOS**, en su calidad de cónyuge superviviente y señores **DANIEL DIAZ PARRA** y **MARIA ANTONIETA DIAZ PARRA** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

448-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 26,639 del Volumen 609 del protocolo a mi cargo de fecha 21 de febrero de 2019, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GAUDENCIO VAZQUEZ PALACIOS TAMBIEN CONOCIDO COMO GAUDENCIO VAZQUEZ PALACIOS**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y señores **OSCAR VAZQUEZ GARCIA**, **CESAR VAZQUEZ GARCIA** y **ARTURO VAZQUEZ GARCIA** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

449-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de febrero de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 26,647 del Volumen 610 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de febrero de 2019, se llevó acabo la radicación de

la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA SOCORRO AMADOR SANCHEZ**, que otorga el señor **ALFREDO CORTES MURILLO** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MAGDALENA CORTES AMADOR**, **RUBEN CORTES AMADOR**, **BEATRIZ CORTES AMADOR**, **ALFREDO CORTES AMADOR**, **PATRICIA CORTES AMADOR**, **ARMANDO FRANCISCO CORTES AMADOR** y **JESUS HORACIO CORTES AMADOR**, todos en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,809 de fecha 27 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **HIRAM FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTELA MARTÍNEZ MONTES DE OCA** (quien también acostumbró a usar el nombre de **ESTELA MARTÍNEZ MONTES DE OCA VIUDA DE RAMÍREZ**).

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO

451-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,808 de fecha 27 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **HIRAM FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA GUDIÑO ALFARO**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO

452-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del

Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho ante la fe del suscrito, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **RODOLFO LOPEZ ESCALONA** a solicitud de los señores de la señora **MARIA CRISTINA HERNANDEZ BARCENAS** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de los señores **ZULMA VIANEY LOPEZ HERNANDEZ, NANCY LOPEZ HERNANDEZ Y ALAN RICARDO LOPEZ HERNANDEZ** estos últimos en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**.

Metepac, Estado de México, a 25 de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE  
SIETE DÍAS HÁBILES.**

1083.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento no. **9226**, volumen **386**, de fecha **21 de febrero de 2019**, otorgado ante mí, Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Titular de la Notaria Pública Número 168 del Estado de México, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME ALFARO OLIVERA**, y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** conferido a la **SEÑORA SUSANA BLADINIERES ROMAGNOLI (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE SUSANA BLADINIERES DE ALFARO)**, en su carácter de única y universal heredera, de dicha sucesión.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 de febrero de 2019.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

444-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 67,247 Volumen 1827 del Protocolo a mi cargo, con fecha doce de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ISABEL PONCE GONZALEZ**, por el señor **MARIANO OCAÑA LOPEZ**, en su calidad de heredero instituido y Albacea.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1243.-19 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,535, de fecha 6 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GEORGINA GUZMAN Y GARCIA DE LEON**, a solicitud de las señoras **GEORGINA PATRICIA, MARIA DEL CAMEN, REBECA Y LEONOR GUADALIPE, TODAS DE APELLIDOS DELGADILLO GUZMAN**, en su carácter de únicas y universales herederas, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

510-A1.-19 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, HACE CONSTAR: POR ESCRITURA NÚMERO "109,583" ANTE MÍ, EL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUDELIA RAMOS PÉREZ, QUE OTORGO EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL RAMOS PÉREZ POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, SEÑORA MARÍA ROCÍO VALENCIA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 96

1257.-19 y 28 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Méx., 08 de febrero de 2019.

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro**, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, la señora **ARACELI GARCÍA HERNÁNDEZ**, radicó ante la fe del Suscrito Notario el Inicio Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR GARCÍA MARTÍNEZ también conocido como SALVADOR GARCÍA**, habiendo manifestado la presunta heredera en dicha escritura, que dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento expedido por el Registro Civil con el que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

512-A1.-19 y 28 marzo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. EDUARDO DÁVALOS AVALOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 37 VOLUMEN 96, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 16 DE FEBRERO DE 1968, mediante folio de presentación número: 1885/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,086 VOLUMEN 3,536 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 LIC. NOÉ GRAHAM GURRIA. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR DON MIGUEL DÁVALOS GUERRERO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA PARTE BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LA FINCA URBANA NÚMERO 36 DE LA AVENIDA MÉXICO LOTE 10 MANZANA VII EN EL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN CRISTÓBAL O FUENTES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SURESTE: EN 7.00 M CON LA AVENIDA MÉXICO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN.

AL SUROESTE: EN 17.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 11.

AL NOROESTE: EN 7.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 22.

AL NORESTE: EN 17.00 M CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 9.

SUPERFICIE DE: 119.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 25 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, LA C. HARENY PANTOJA VALDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “LOMA DEL RIO”, EN EL MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 601.50 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

1189.-13, 19 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. NARCISO GONZALEZ VALDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 23, DE LA MANZANA V, (CINCO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 972.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

1190.-13, 19 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSÉ ANTONIO CORTÉS MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2142, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 2035/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 5, MANZANA 71 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 15.01 MTS. CON LOTE 6.

AL SUROESTE: 15.01 MTS. CON LOTE 4.

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSÍ.

SUPERFICIE: 120.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. RUBÉN COLÍN RUBIO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1132 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1457.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 6, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. GRECIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1131 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1132.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2018.-

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. OBDULIA ORTA GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 1032/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 4-C, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.16 M CON LOTE 33.

AL SO: 16.16 M CON LOTE 35.

AL SE: 8.00 M CON AV. GUAYMAS.

AL NO: 8.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 129.28 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 13 de febrero de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 22 DE ENERO DE 2018, EL C. LUIS RICARDO GONZALEZ VALLADOLID, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 75, DEL VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 1960, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOS LOTES NÚMERO 4 (CUATRO) Y 5 (CINCO), QUE POR SER COLINDANTES ENTRE SÍ INTEGRAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE TOTAL DE 822.82 OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, QUE LINDA AL NORTE, CON EL LOTE DEL MISMO TERRENO: SE DICE CON LOS LOTES DEL MISMO TERRENO; QUE HAN SIDO VENDIDOS A LOS SEÑORES CELIA SALAZAR Y JOSAFAT DIAZ FLORES, EN 28.80 METROS OCHENTA CENTÍMETROS; AL SUR CON EL CAMINO A LA PRESA DE MADÍN, EN 28.80 VEINTIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS TAMBIÉN; AL ORIENTE CON EL LOTE VENDIDO A LA SEÑORA IRENE PONCE HERNÁNDEZ, EN 28.65 VEINTICOHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS; Y AL PONIENTE, CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR JUAN JOSE RAYA DELGADILLO Y LO ES HOY DE MARIA LUISA DELGADILLO, EN 28.50 VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN GONZALEZ BORTOLINI, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CORTÉS

Expediente CI/ISEM/QJ/003/2018.

Con fundamento en el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. Juan José González Cortés**, la resolución emitida en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, en el expediente CI/ISEM/QJ/003/2018, por el Licenciado **Rafael León Barrios**, titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México; en la que con fundamento en los artículos 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 46, 52 primer párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 30 fracciones XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el siete de septiembre de dos mil diecisiete; 22 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de agosto de dos mil once; 35, 36, 37 y TERCERO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.; se resolvió: **PRIMERO**. Por lo expuesto en el considerando **IV** de la presente resolución, se determina que el **C. Juan José González Cortés, médico especialista A con funciones de médico especialista en urgencias médico quirúrgicas** adscrito al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo de las Salinas" del Instituto de Salud del Estado de México, es administrativamente responsable de las irregularidades que se le atribuyeron. **SEGUNDO**. En razón de lo expuesto en el considerando **IV** de la presente resolución, con fundamento en los artículos 43, 49, fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina procedente imponer como sanción administrativa al **C. Juan José González Cortés**, la consistente en **amonestación**, derivado de la responsabilidad administrativa en que incurrió y que quedó precisada en la presente resolución. **TERCERO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Juan José González Cortés**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO**. Inscríbese la sanción impuesta al **C. Juan José González Cortés**, en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, asimismo notifíquese al Director General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción. **QUINTO**. Considerando que se desconoce el domicilio del **C. Juan José González Cortés**, y que debido a que no compareció al desahogo de su garantía de audiencia, por lo que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México notifíquese la presente resolución al mencionado ciudadano, mediante edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS  
(RÚBRICA).



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. VICTORINO TRINIDAD AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 599, Volumen 159, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de agosto de 1971, mediante folio de presentación No. 222/2019.

SE INSCRIBE EL TESTIMONIO NÚMERO 19,228 VOLUMEN 172 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y CLAUSULA RESCISORIA, QUE OTORGAN COMO VENDEDOR: EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO RESPECTIVAMENTE Y COMO COMPRADOR: ISABEL AGUILAR DE TRINIDAD. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 98 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN “A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 METROS CON LOTE 10, DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 40.00 M CON LOTE 12, DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 22, DE LA MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, la reposición de la partida 1173 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 2077/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA, EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 129, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON LOTE 50.

AL SE: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE TIVOLI.

AL NE: 17.50 M CON LOTES 52 Y 1.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 3.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOIFREMA  
INSTITUTO FEDERAL REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX  
OFICINA REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1570 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 2078/2018.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18 MANZANA 63, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 9.34 METROS CON CALLE LAGO XOCHIMILCO.

AL N: EN 18.65 METROS CON CALLE LAGO VALPARAÍSO.

AL S: EN 21.15 METROS CON LOTE 17.

AL E: EN 9.00 METROS CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 179.10 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2143 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2079/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 21, MANZANA 65, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 20.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. COLOMBIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2142 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2143.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14986 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 2080/2018.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 23 MANZANA 40, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 9.00 METROS CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC.

AL SE: EN 9.00 METROS CON LOTES 3 Y 4.

AL NE: EN 20.00 METROS CON LOTE 24.

AL SO: EN 20.00 METROS CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 180.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

### ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18266 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 2081/2018.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 4 MANZANA 719, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 MTS CON LOTE 25.

AL SE: EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL GALLO.

AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 3.

AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

511-A1.-19, 22 y 27 marzo.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 500, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 1870.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 9, LOTE 40, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 16.

AL NORESTE: EN 20.00 M CON LOTE 41.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON CALLE XOCHIMILCO.

AL SUROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 39.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18496 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1871.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 17 MANZANA 727, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 22.00 MTS CON LOTE 16.-

AL SE: EN 22.00 MTS CON LOTE 18.-

AL NE: EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL ACUZCO.-

AL SO: EN 7.00 MTS CON LOTES 7.-

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-17 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18497 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1872.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 18 MANZANA 727, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 22.00 MTS CON LOTE 17.-

AL SE: EN 22.00 MTS CON LOTE 19.-

AL NE: EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL ACUZCO.-

AL SO: EN 7.00 MTS CON LOTES 6 Y 7.

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMESES - REGISTRADORES FIDELITARIOS

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1874.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 142.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 23.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17812 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1866.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 8 MANZANA 702, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 MTS CON LOTE 25.-

AL SE: EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL CHAPULÍN.-

AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 7.-

AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1875.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 103.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 17.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1876.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13, MANZANA 34.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-  
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 7.-  
AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-  
AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-  
SUPERFICIE DE: 49.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1877.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 130.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 23.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1879.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 142.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 23.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 2.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1880.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 20, MANZANA 84.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO KINO.-  
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.-  
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 28.-  
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-  
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. ELIGIO LUCIO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 258/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 50, MANZANA 111, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 49.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 51.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLATELOLCO.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de febrero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DETERMINACIONES FIRMES, RESULTADOS FUENTES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 134 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2083/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", LOTE 32, MANZANA 5, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.12 MTS. CON LOTE 31.

AL SO: 18.26 MTS. CON LOTE 33.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. PORTUGAL.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 127.33 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



Contraloría  
Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/182/2018  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del trece de febrero de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Hugo Eduardo Huitrón Romero**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, extracto del acuerdo de admisión del nueve de enero de dos mil diecinueve, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **HUGO EDUARDO HUITRÓN ROMERO**, en su carácter de **asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión**, ya que su computó para la presentación de la misma inició el uno de diciembre de dos mil diecisiete y concluyó el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, no encontrándose registro alguno de que la hubiese presentado, tal como se demuestra a foja treinta y dos del expediente en estudio, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del trece de febrero de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"... Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Hugo Eduardo Huitrón Romero**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **cuatro de abril de dos mil diecinueve**, a las **13:30 (trece treinta horas)**..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

## EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/006/2019  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Marco Antonio Reyes Anguiano**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, extracto del acuerdo de admisión del diez de enero de dos mil diecinueve, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Marco Antonio Reyes Anguiano**, en su carácter de **asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión**, ya que su computó para la presentación de la misma inició el dieciséis de abril de dos mil dieciocho y concluyó el catorce de junio de dos mil dieciocho, sin embargo, la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses, **ambas por conclusión en el servicio público**, se presume se presentó el **veintinueve de junio de dos mil dieciocho, tal como se demuestra a foja de la treinta y seis a la treinta y ocho del expediente en estudio**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

**Así como el proveído del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:**

"... Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Marco Antonio Reyes Anguiano**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el cuatro de abril de dos mil diecinueve, a las 13:00 (trece horas)...**"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Salud

EDOMÉX  
DECISIONES FIRME, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SECRETARÍA DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-001-2019

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

## CONVOCA

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, "Insumos de Banco de Sangre", para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-001-2019	\$6,318.00	21/03/2019	22/03/2019 10:00 horas	28/03/2019 11:00 horas

Partida	Descripción	Presentación	Cantidad Máxima
1	BOLSA DE SANGRE SEGURA INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPOS, PRUEBAS, TOMA DE MUESTRA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS, EXTRACCIÓN Y FRACCIONAMIENTO PROCESO AUTOMATIZADO.	BOLSA	3600
2	AFERESIS TERAPEUTICA, INCLUYE INSUMOS, USO DE EQUIPO, TOMA DE MUESTRA, BIOMETRIA HEMATICA, MARCADORES SEROLOGICOS, INMUNOHEMATOLOGÍA Y PRUEBAS CRUZADAS, EXTRACCIÓN Y FRACCIONAMIENTO.	BOLSA	400

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **19, 20 y 21 de marzo de 2019**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 17:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE), CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0895462741.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo.
- El Acto de Junta de Aclaraciones: se celebrará el día 22 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas será el día 28 de marzo de 2019 a las 11:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 19 de marzo de 2019.

M. EN A.P. JOSÉ LUIS MELGOZA MARAVILLA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
(RÚBRICA).

1270-BIS.-19 marzo.



CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.  
ACATITA DE BAJÁN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.

## CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31, 32 Y 33, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARÁ EL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2019, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN EL "SALÓN QUINTA MARIA JOSE", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MORELIA-PATZCUARO KM 13.300, LOCALIDAD URUAPILLA MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

#### I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario y reconocimiento de socios.

#### II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
  - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2018.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del 2018.
  - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
  - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2018.
  - 5.3.- Informe de la Dirección General.
  - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2018.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2019.
- 8.- Nombramiento y Reelección de consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

#### III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Cuarta Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 15 de Marzo de 2019.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).

31/5/2019

Comprobante de Operación



**Comprobante de operación**



*Transferencias interbancarias*

**Contrato:** 80000609447  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**Número de Referencia:** 8111181

**Cuenta Cargo:** 65507138382

**Cuenta CLABE:** 014180655071383826

**Titular:** GOBIERNO DEL ESTADO

**Cuenta Abono/Móvil:** 072461010581745836

**Beneficiario:** MPIO SAN JOSE DEL RINCON

**Importe:** \$ 2,300,005.00

**Divisa:** MXN

**Concepto del Pago /  
Transferencia:** FASP 2019 SAN JOSE DEL RINCON

**Referencia Interbancaria:** 2126

**Banco:** BANORTE/IXE

**Plaza:** MEXICO, DF

**Sucursal:** 0001

**Estatus:** ACEPTADA Y CONFIRMADA

**Fecha:** 30/05/2019

**Clave de Rastreo:** 2019053040014 TCT0000481111810

**RFC Beneficiario:**

**Importe IVA:**

**Forma Aplicación:** Mismo día

**Fecha y Hora de Aplicación:** 30/05/2019 17:10:59

**Motivo de devolución:**

Imprimir

Cerrar



Oficio N° 211C0201000100S/1474/2019  
Toluca de Lerdo, México a  
16 de julio de 2019

**LICENCIADA  
ALEJANDRA PERALTA ZAMORA  
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL  
PARA LA MUJER  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en referencia a su oficio número 211C0201010000L/1582/2019, en el que se solicita el procedimiento para la solicitud de transferencia del recurso de la Modalidad II del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género a los 47 municipios que participan en dicho Proyecto, al respecto comento a usted que se deberán llenar de manera obligatoria los formatos necesarios para dicha transferencia ante la Secretaría de Finanzas, los cuales se enlistan a continuación y son remitidos de igual manera en medio magnético para ser enviado a cada Municipio:

- 1.-Llenar solicitud de pago o reintegro de recursos Federales (ANEXO 1)
- 2.-Adjuntar copia simple del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de México y el Instituto Nacional de las Mujeres. (PDF-ANEXO 2)
- 3.- Copia del certificado de transferencia (PDF-ANEXO 3)
- 4.- Copia de Cédula Fiscal de cada Municipio o H. Ayuntamiento según la forma en la que estén registrados.
- 5.-Documento denominado Anexo 3 Carátula del resumen de solicitudes de pago. (ANEXO 4)

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LCDA. VANESSA Y. VELAZQUEZ ALTAMIRANO  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

C.C.P. Lcda. Melissa Estefanía Vargas Camacho: Vocal Ejecutiva.  
Archivo  
VVA/HCM/lmu/



CEMyBS  
HORA 14:12  
NOMBRE Blanca Julia Urbiquez

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México  
17 de julio de 2019  
Oficio No. 211C0201010000L/1652/2019

**TITULARES DE LAS INSTANCIAS  
MUNICIPALES DE LAS MUJERES BENEFICIADAS  
CON RECURSO DE MODALIDAD II DEL PFTPG 2019  
PRESENTE**

En seguimiento a los procesos administrativos para la radicación del recurso del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (2019), modalidad II, me permito comentar a Ustedes, que derivado del oficio 211C0201000100S/1474/2019 de la Lcda. Vanessa Yusalet Veázquez Altamirano, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Consejo, se deberá realizar de manera obligatoria el llenado de formatos necesarios para la transferencia de la Secretaría de Finanzas a las cuentas bancarias específicas en cada municipio, las cuales enlisto a continuación:

1. / Oficio de notificación de datos bancarios
2. / Llenar solicitud de pago o reintegro de recursos Federales (ANEXO 1)
- NO 3. Adjuntar copia simple del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del  
EST. Estado de México y el Instituto Nacional de las Mujeres (PDF-ANEXO 2)
4. Copia del certificado de transferencia (PDF-ANEXO 3)
5. / Copia de Cédula Fiscal de cada Municipio o H. Ayuntamiento según la forma en la que estén registrados
6. Documento denominado Anexo 3 Carátula del resumen de solicitudes de pago (ANEXO 4).

Para facilitar el llenado de los anexos referidos, adjunto los documentos con información precargada de manera general para todos los municipios y se señala en color rojo los rubros que se deben de puntualizar de acuerdo a la información particular en sus municipios. (Quitar el marcaje en rojo para la entrega oficial).

Es importante señalar que derivado de que, los documentos debidamente **requisitados deberán de entregarse a más tardar el martes 23 de julio antes de las 15:00 horas**, en la Dirección de cuentas por pagar y seguimiento ubicada en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 238, colonia Centro, C.P 50000, Toluca, Estado de México.

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER  
ÁREA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Esperando contar con su apoyo y comprensión por la premura de tiempo para realizar los procedimientos señalados pongo a sus órdenes a la Lda. Norma Karem Alva Alanis. Responsable del Área de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a la Lda. Saraf Yazmín Hernández Cerecedo, en los teléfonos 7224435271 y 722 2138915 ext. 120 y en el correo [a.transversalidad@edomex.gob.mx](mailto:a.transversalidad@edomex.gob.mx)

Sin más por el momento, y agradeciendo su valioso apoyo, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LDA. ALEJANDRA PERALTA ZAMORA**  
**DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER**

C.c.p. Archivo minutario  
APZ/NKAA/syhc



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

San José del Rincón, Estado de México a 19 de julio de 2019

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**NO. DE OFICIO:** MSJR/JDR/PM/381/2019  
**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

**M. EN A. P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA**  
**CAJERO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Lic. María Elena Montañó Morales en mi carácter de Presidente Municipal de San José del Rincón y en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2019 con base en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración entre el INMUJERES y el Estado de México, **solicito de la manera más atenta sea transferido el recurso destinado a este municipio por la cantidad de \$187,100.00 (ciento ochenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del Proyecto denominado "ACCIONES PARA LA TRANSVERSALIDAD DE GENERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON".**

Se describe a continuación los datos correspondientes a la cuenta bancaria destinada para este fin:

**Nombre de la Institución Bancaria:** BANORTE  
**Número de Sucursal:** 2415  
**Domicilio de la Sucursal:** Lázaro Cárdenas 30 30, Col. Centro Villa Victoria, Estado de México  
**Número de Cuenta:** 1064515356  
**Clabe Interbancaria:** 072461010645153568  
**Nombre o razón social del titular de la cuenta bancaria:** Municipio San José del Rincón  
**Registro Federal de Contribuyentes:** MSJO20101JL7.

Me permito anexar al presente Constancia de Situación Fiscal del RFC mencionado; así como, copia simple del contrato de la cuenta bancaria para colaboración de datos, le informo que el enlace para dicho procedimiento es: Lic. María Ofelia Gabino Ramírez, Jefe del Departamento de Protección de los Derechos de la Mujer.

Sin otro particular y en espera de contar con lo solicitado quedo a sus órdenes en todo momento.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



2019  
2021  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 96  
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

*Juan Carlos Garduño Gamboa*  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE TURISMO  
e. c. p. Archivo. MOGR  
24 JUL 2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
CAJA GENERAL DE PAGO

*Juan Carlos Garduño Gamboa*  
**Juan Carlos Garduño Gamboa**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ANEXO 3

Carátula resumen de solicitudes de pago



San José del Rincón, México, a 19 de Julio de 2019

**LIC. RAÚL CORENO RUBIO**  
**DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA**  
**PRESENTE.**

Relación de documentos para trámite de contra recibos; ingresados en la ventanilla de la Dirección General de Tesorería.

No.	REFERENCIA	TIPO DE SOLICITUD	BENEFICIARIO	IMPORTE	No. DE CR
1	1	Pago de recurso federal	Municipio de San José del Rincón	\$187,100.00	

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

c. c. p. Archivo: MOGR



SOLICITUD DE PAGO O REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

ANEXO 1

TIPO DE SOLICITUD

PAGO

REINTEGRO

FOLIO No

1

FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO

FECHA DE ELABORACIÓN

19 DE JULIO DE 2019

SOLICITA EXPEDIR A FAVOR DE: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

POR LA CANTIDAD DE: \$ 187,100.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 M. N.)

RAMO: 20

NOMBRE DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

POR CONCEPTO DE: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ACCIONES PARA LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN" RECURSO FEDERAL RADICADO

CLAVE PRESUPUESTARIA 126 020608050102 25020201 211C0200000000	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
CUENTA ORIGEN: 0112960478 CON CLABE 012420001129604789 DE BBVA BANCOMER APLIQUESE A LA CUENTA DESTINO 1064515356 CON CLABE 072461010645153568 DE BANORTE	\$ 187,100.00	\$ 187,100.00
TOTAL	\$ 187,100.00	\$ 187,100.00



SOLICITA

L. C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS  
TESORERO

AUTORIZA

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**OPERADO**

**INPI**

**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.**  
**PRESENTE.**

Con el propósito de realizar obras o proyectos de infraestructura básica enfocadas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos y la disminución de sus rezagos sociales, y con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XI y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el Convenio de Coordinación y Concertación celebrado entre el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Mex., este 26 de agosto del año en curso, y en atención a lo establecido el Artículo 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el Artículo 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por instrucción del Lic. Adelfo Regino Montes, Director General del INPI, me permito informar a usted lo siguiente:

Este Instituto **AUTORIZA** recursos federales para ejecutar la obra "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADÁLUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**" por la cantidad de **\$2,371,460.00 (Dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá ser ejercida al amparo del Convenio de Coordinación y Concertación 2019, suscrito entre el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Mex., y el INPI este 26 de agosto de 2019, y los cuales se aplicarán de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

SUMA	INPI	MUNICIPIO
\$ 3,387,800.00	\$ 2,371,460.00	\$ 1,016,340.00

Así mismo es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Infraestructura Indígena (PROII 2019), los recursos que se ministren a las comunidades indígenas, los municipios, gobiernos de los estados, y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al amparo del (PROII 2019), en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal. De igual manera, y tratándose de los instrumentos jurídicos suscritos con los gobiernos municipales y estatales, el INPI podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando se presente cualquiera de los supuestos referidos en las fracciones I a la XI del numeral 3.6.3.1 de las Reglas de Operación del PROII 2019.

Lo anterior, con el propósito de que las obras o proyectos se realicen de conformidad con las reglas, normas, lineamientos y procedimientos vigentes aplicables para la operación del citado programa

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA**

c.c.p. Alfredo del Mazo Maza. - Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Lic. Adelfo Regino Montes. - Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
Cp. Dora Elena Real Salinas. - Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
C. Delfina Gómez Álvarez. - Delegada de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal del Estado de México  
Lic. Norma Leticia Castillo Lara. - Titular del Órgano Interno de Control en el INPI  
Mtro. José Alberto Gallegos Ramírez. - Coordinador General de Administración y Finanzas en el INPI  
C. Miriam Álvarez Aguilar. - Encargada de la Oficina de Representación del INPI en México

HMS/VCS/RCROM



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

M. en E. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos del Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 57, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, el monto de recursos del Fefom que corresponda a cada municipio y las fórmulas y variables utilizadas.

Que la Secretaría de Finanzas radicará a los ayuntamientos los recursos del Fefom 2019, en partes iguales, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes de enero a octubre de 2019, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

- Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2019.
- Segundo.** El total de recursos que conforman el Fefom asciende, en 2019, a la cantidad de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- Población por municipio: 40%;
  - Marginación por municipio: 45% y,
  - El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del Fefom se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población\_Municipio}_k}{\text{Población\_Total\_del\_Estado}}$$

Donde:

- $CAP_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio  $k$ .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con mayor índice de marginación reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Donde:

1.  $M_k$  representa el índice de marginación escala 0 a 100 del municipio  $k$ .
2.  $CAM_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio  $k$ .

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población\_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2\_Municipio_k}$$

Donde  $D_k$  representa la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sean igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k}$$

$$CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Donde:

1.  $INVD_k$  representa el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .
2.  $CAD_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto\_Total\_FEFOM}$$

Donde  $\beta P$ ,  $\beta M$  y  $\beta D$  representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%. Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

**Cuarto.** El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019, obtenido con la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

No.	Municipio (k)	$CAP_k$	$CAM_k$	$CAD_k$	$\text{Monto Asignado}_k$
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.004014137714	0.012881039000	0.012122676000	36,882,096.14
2	Acolman	0.008998368593	0.005269363000	0.000974858000	24,467,157.95
3	Aculco	0.002953571929	0.012573771000	0.016035569000	36,979,844.29
4	Almoloya de Alquisiras	0.000978922977	0.012439378000	0.019496456000	35,655,030.76
5	Almoloya de Juárez	0.009729463802	0.009814796000	0.005211051000	36,360,405.48
6	Almoloya del Río	0.000717323339	0.006116863000	0.002407922000	13,602,823.94
7	Amanalco	0.001506866628	0.012382495000	0.015413120000	33,947,349.60
8	Amatepec	0.001735255632	0.014255086000	0.038451738000	51,506,606.61
9	Amecameca	0.003190658956	0.006028264000	0.006205368000	19,679,150.33
10	Apaxco	0.001813471946	0.006022950000	0.004363567000	16,361,005.31
11	Atenco	0.003706082725	0.006268903000	0.002362726000	18,631,393.36
12	Atizapán	0.000678643493	0.007218239000	0.001065489000	14,717,953.19
13	Atizapán de Zaragoza	0.032283965155	0.003047943000	0.000294763000	57,317,499.45
14	Atzacomulco	0.006175464695	0.008388746000	0.004363645000	27,598,673.31
15	Atlautla	0.001822828911	0.009102095000	0.009289973000	24,874,281.06
16	Axapusco	0.001684187692	0.008557294000	0.014328251000	26,694,780.11
17	Ayapango	0.000584085438	0.007754135000	0.006513716000	18,800,209.30
18	Calimaya	0.003099197924	0.005972831000	0.003411715000	17,756,841.48
19	Capulhuac	0.002247055225	0.005510304000	0.001499687000	14,413,647.76
20	Chalco	0.020435741970	0.005652383000	0.001120919000	43,544,027.95
21	Chapa de Mota	0.001815448770	0.011421238000	0.016825154000	33,558,038.83
22	Chapultepec	0.000637591459	0.004955080000	0.002068242000	11,180,235.53

No.	Municipio (k)	CAP <sub>k</sub>	CAM <sub>k</sub>	CAD <sub>k</sub>	Monto Asignado <sub>k</sub>
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
23	Chiautla	0.001725832773	0.005872706000	0.001253303000	14,084,185.04
24	Chicoloapan	0.011534962561	0.004084154000	0.000488357000	26,100,431.50
25	Chiconcuac	0.001503637816	0.005106461000	0.000473943000	11,881,816.11
26	Chimalhuacán	0.040488836812	0.006298633000	0.000115335000	76,188,879.30
27	Coacalco de Berriozábal	0.018322781269	0.001866163000	0.000200171000	32,795,646.03
28	Coatepec Harinas	0.002383653726	0.011489223000	0.012377830000	31,921,145.36
29	Cocotitlán	0.000800086348	0.005245564000	0.001940736000	11,886,594.96
30	Coyotepec	0.002571847319	0.005972208000	0.002003837000	16,067,232.31
31	Cuautitlán	0.009229063891	0.002662105000	0.000297998000	19,737,090.03
32	Cuautitlán Izcalli	0.033716371432	0.002379281000	0.000339482000	58,432,589.29
33	Donato Guerra	0.002204487626	0.015676249000	0.009102191000	37,205,743.00
34	Ecatepec de Morelos	0.109127705564	0.003888953000	0.000153367000	181,696,464.53
35	Ecatzingo	0.000617361966	0.010006064000	0.008593139000	24,154,577.75
36	El Oro	0.002269788695	0.010883101000	0.006328591000	27,018,398.31
37	Huehuetoca	0.006590927092	0.004673290000	0.001871085000	20,080,056.35
38	Hueyoxtla	0.002626803011	0.007557091000	0.009304774000	23,388,513.02
39	Huixquilucan	0.015957380213	0.003670213000	0.000921137000	32,690,873.94
40	Isidro Fabela	0.000679236540	0.008678101000	0.011659378000	23,702,987.06
41	Ixtapaluca	0.030796339608	0.004351058000	0.001110872000	57,772,570.97
42	Ixtapan de la Sal	0.002210154520	0.008940134000	0.005236072000	22,770,131.63
43	Ixtapan del Oro	0.000436812090	0.013935434000	0.024244522000	40,329,393.74
44	Ixtlahuaca	0.009322831217	0.010620100000	0.003764281000	36,291,278.55
45	Jaltenco	0.001734860267	0.002850096000	0.000284893000	8,076,885.03
46	Jilotepec	0.005518961625	0.009906373000	0.011056122000	33,295,483.20
47	Jilotzingo	0.001184117251	0.007170126000	0.010562919000	21,138,565.80
48	Jiquipilco	0.004548736671	0.011077038000	0.006261175000	30,973,352.07
49	Jocotitlán	0.004032983431	0.008691428000	0.007183652000	26,407,535.09
50	Joquicingo	0.000846080440	0.010127573000	0.007862117000	24,300,630.30
51	Juchitepec	0.001548314027	0.007409917000	0.009455720000	21,488,585.04
52	La Paz	0.016726891692	0.005746906000	0.000227140000	37,243,741.51
53	Lerma	0.008882460845	0.005466098000	0.002503710000	25,553,139.75
54	Luvianos	0.001830604416	0.015737015000	0.040127799000	55,332,273.47
55	Malinalco	0.001688470810	0.010734673000	0.012683493000	29,634,060.50
56	Melchor Ocampo	0.003310520351	0.005116793000	0.000561203000	14,843,781.76
57	Metepc	0.014112015515	0.002266258000	0.000499952000	26,958,460.42
58	Mexicaltzingo	0.000771751878	0.004803375000	0.001552996000	10,812,675.60
59	Morelos	0.001873106121	0.013249376000	0.013183254000	34,755,798.99
60	Naucalpan de Juárez	0.054941129538	0.003669774000	0.000297894000	94,690,136.86
61	Nextlalpan	0.002088250407	0.006234409000	0.002727584000	16,199,687.25
62	Nezahualcóyotl	0.073179698129	0.003688070000	0.000091014000	123,780,651.41
63	Nicolás Romero	0.024156914447	0.004824407000	0.001019320000	47,946,587.72
64	Nopaltepec	0.000586128155	0.008156071000	0.014921669000	24,571,734.25
65	Ocoyoacac	0.004072585794	0.005219016000	0.003456578000	17,984,312.87
66	Ocuilán	0.002095630548	0.011584608000	0.015683099000	33,615,162.68
67	Otumba	0.002255687354	0.007655101000	0.009059112000	22,823,748.77
68	Otzoloapan	0.000320508977	0.013105616000	0.051325339000	54,898,126.56
69	Otzolotepec	0.005149361532	0.008944880000	0.002367502000	25,760,263.65
70	Ozumba	0.001792781194	0.007958853000	0.002660130000	18,790,463.31
71	Papalotla	0.000273262896	0.006172021000	0.001219817000	12,278,748.63
72	Polotitlán	0.000856755287	0.008611327000	0.015549050000	26,200,627.06
73	Rayón	0.000840018182	0.005600398000	0.002910795000	13,171,222.49
74	San Antonio la Isla	0.001459686442	0.004378768000	0.001324331000	11,011,879.31
75	San Felipe del Progreso	0.007999282018	0.013953294000	0.004809039000	40,800,203.83
76	San José del Rincón	0.006019097960	0.015604315000	0.008545527000	42,845,639.94

No.	Municipio (k)	CAP <sub>k</sub>	CAM <sub>k</sub>	CAD <sub>k</sub>	Monto Asignado <sub>k</sub>
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
77	San Martín de las Pirámides	0.001637534659	0.006080677000	0.004289360000	16,138,890.05
78	San Mateo Atenco	0.004782528992	0.005209710000	0.000598219000	17,388,455.79
79	San Simón de Guerrero	0.000413287891	0.012151638000	0.032673464000	42,138,287.43
80	Santo Tomás	0.000600361284	0.010524577000	0.018144621000	30,791,589.25
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000777418772	0.009990831000	0.017311925000	29,614,520.84
82	Sultepec	0.001700661221	0.016230814000	0.034655855000	52,730,036.15
83	Tecámac	0.024023610652	0.003192880000	0.000684361000	44,595,577.64
84	Tejupilco	0.004683556031	0.011960676000	0.014928608000	37,980,071.25
85	Temamatla	0.000738409456	0.006061711000	0.004068414000	14,533,583.33
86	Temascalapa	0.002371331526	0.007388605000	0.007217822000	21,424,312.64
87	Temascalcingo	0.004131231557	0.011937041000	0.009166028000	33,596,261.09
88	Temascaltepec	0.002165939569	0.012558696000	0.026272890000	41,834,890.11
89	Temoaya	0.005931129316	0.010943414000	0.003353337000	31,199,954.31
90	Tenancingo	0.005992806208	0.008207179000	0.002844732000	26,068,251.33
91	Tenango del Aire	0.000697027951	0.006236345000	0.005662149000	15,737,955.12
92	Tenango del Valle	0.005137434697	0.007935522000	0.004221240000	25,036,579.12
93	Teoloyucán	0.004158907085	0.004647191000	0.001332628000	15,818,771.94
94	Teotihuacán	0.003493047051	0.005387856000	0.002487680000	16,779,624.08
95	Tepetlaoxtoc	0.001841345157	0.006407911000	0.010122112000	20,553,659.25
96	Tepetlixpa	0.001207641451	0.007996506000	0.003718886000	18,557,268.72
97	Tepotzotlán	0.005835516954	0.004999631000	0.003363156000	20,354,056.53
98	Tequixquiac	0.002234271767	0.005356177000	0.005720658000	16,648,348.23
99	Texcaltitlán	0.001145898665	0.012426154000	0.013738404000	32,443,557.46
100	Texcalyacac	0.000336784823	0.007331497000	0.007688353000	18,348,562.12
101	Texcoco	0.015495067101	0.004553550000	0.002917344000	34,738,903.76
102	Tezoyuca	0.002319406964	0.006755921000	0.000786596000	16,343,666.54
103	Tiangustenco	0.004657527856	0.007316740000	0.003768433000	22,883,236.37
104	Timilpan	0.001014176328	0.010269298000	0.017804916000	30,790,368.12
105	Tlalmanalco	0.003039695538	0.004775378000	0.005554119000	16,791,664.66
106	Tlalnepantla de Baz	0.043768518717	0.003091428000	0.000184235000	75,704,741.35
107	Tlatlaya	0.002174308122	0.014833453000	0.038037229000	53,001,445.80
108	Toluca	0.054004247008	0.003953257000	0.000875287000	94,047,830.01
109	Tonanitla	0.000673174282	0.006038659000	0.001314742000	12,735,510.25
110	Tonatico	0.000797252901	0.007876979000	0.012055405000	22,687,409.84
111	Tultepec	0.008669491064	0.004082272000	0.000328079000	21,416,122.70
112	Tultitlán	0.032090302350	0.003412429000	0.000225166000	57,621,955.56
113	Valle de Bravo	0.004059011607	0.007814551000	0.011090214000	27,214,738.77
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023566700857	0.005730312000	0.000206309000	48,145,068.37
115	Villa de Allende	0.003143742346	0.014002576000	0.010279912000	36,402,571.75
116	Villa del Carbón	0.002957393788	0.011178529000	0.010831556000	31,352,115.86
117	Villa Guerrero	0.003953053869	0.010748239000	0.005549941000	29,001,680.99
118	Villa Victoria	0.006218361764	0.015169936000	0.007046690000	41,483,277.62
119	Xalatlaco	0.001770245407	0.008264506000	0.006874880000	21,833,431.45
120	Xonacatlán	0.003052940255	0.006093385000	0.002253834000	17,205,097.81
121	Zacazonapan	0.000266937061	0.009753150000	0.026097932000	33,641,528.50
122	Zacualpan	0.000996384917	0.016012184000	0.029435326000	48,077,342.67
123	Zinacantepec	0.011054330884	0.006576154000	0.002917267000	31,274,366.81
124	Zumpahuacán	0.001078357196	0.013844217000	0.019494257000	38,341,516.31
125	Zumpango	0.010519797821	0.005486203000	0.002224478000	28,041,528.71

**TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO**  
**(RÚBRICA).**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está comprometido con el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a efecto de que puedan cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública,

Que para tal efecto, en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 se prevé la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom),

Que el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar los recursos para los municipios cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de dicho Presupuesto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN**

**CONTENIDO**

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. LINEAMIENTOS GENERALES
- III. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM
- IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
- V. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)
- VI. FONDO CONCURSABLE

**I GLOSARIO DE TÉRMINOS**

1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
  - I. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso 1734 y que en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial Fefom se conoce como Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.
  - II. Fefom: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
  - III. Programa Especial Fefom: Al programa que tiene como objetivo el saneamiento financiero de los municipios, apoyándolos para reducir el costo de su deuda, mejorar los plazos de pago y ajustar las garantías de los créditos actuales a requerimientos más equilibrados, para lo cual, los municipios se comprometen a adoptar buenas prácticas o mejoras financieras en su desempeño, bajo la supervisión continua del Comité Técnico del Programa Especial Fefom, quien anualmente evalúa su cumplimiento.
  - IV. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas.
  - V. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
  - VI. DGI: A la Dirección General de Inversión.

- VII. Reglas de Operación del PAD: A las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el 6 de mayo de 2014 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- VIII. Inversión pública: A los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y sus instalaciones, compuestos por una o más obras, como:
- a) Infraestructura artística y cultural: la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios públicos dedicados a la difusión artística y cultural, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros, entre otros;
  - b) Infraestructura deportiva: la construcción, ampliación y mejoramiento de espacios públicos dedicados a la práctica del deporte, tales como unidades deportivas, canchas, gimnasios, parques, entre otros;
  - c) Infraestructura educativa: la construcción, rehabilitación y ampliación de las instalaciones físicas destinadas a los servicios públicos educativos, tales como bibliotecas, aulas, techumbres, baños, entre otros;
  - d) Infraestructura social: las construcciones y rehabilitaciones de obra pública distintas a la infraestructura artística y cultural; deportiva; educativa, o vial y urbana, que reportan un beneficio socioeconómico para la población en el área de influencia del proyecto, como infraestructura en seguridad pública, clínicas, entre otros;
  - e) Infraestructura vial y urbana: la pavimentación de calles y avenidas; la rehabilitación de vías; la construcción y rehabilitación de la red de agua potable; ciclovías; puentes; alumbrado público; drenaje y alcantarillado, entre otros;
  - f) Infraestructura gubernamental y económica, entre otras: panteones, mercados públicos.
- IX. Estudio socio-económico: Al documento que contiene la descripción general del programa o del proyecto de inversión y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros.
- X. Recursos etiquetados: A los recursos del Fefom que tienen una etiqueta específica para su aplicación en proyectos de seguridad, iluminación municipal, inversión pública y acciones para el desarrollo.
- XI. Recursos no etiquetados: A los recursos del Fefom que no cuenten con etiqueta definida, los cuales deberán ser destinados principalmente a inversión pública o, en su caso, a adquisiciones y pago de pasivos conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

## II LINEAMIENTOS GENERALES

2. Los recursos del Fefom tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la DGI, deberá notificar, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar un porcentaje a la realización de acciones para el desarrollo, el cual se autorizará en consideración de los requisitos señalados para tal efecto en las Reglas de Operación del PAD, y el importe correspondiente se considerará como recursos etiquetados.

De ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados, que equivalen hasta el 50% del monto que se les asigne del Fefom, para el pago de pasivos de inversión pública que estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales. Asimismo, se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2018, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, la Comisión Federal de Electricidad, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se podrán efectuar adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior al 15% del monto de los recursos no etiquetados del Fefom que tenga cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la DGI.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán estos mismos criterios, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

4. Con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom una retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado, misma que se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento. De ser el caso, también se podrán liberar recursos para efectuar los prepagos que se tuvieran que hacer por créditos contratados, o por lo que el Comité Técnico haya acordado al efecto.

5. El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementan la vida útil de la infraestructura) ni para equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, entre otros).
6. Las obras y los proyectos propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes.
7. Los ayuntamientos someterán a aprobación de la DGI su cartera de obras y proyectos a realizar, quien, en su caso, aprobará las obras y los montos mediante los cuales se dará cumplimiento a los numerales anteriores, y podrá modificar los montos o destinos propuestos.
8. Los ayuntamientos deberán presentar a la DGI copia certificada de la autorización de su cabildo para la realización de cada proyecto, e informar dicha autorización a la Legislatura Local.
9. Los municipios deberán firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría y la DGI, en dos tantos originales, y presentar el expediente técnico de todos los proyectos, debidamente firmados por los representantes designados por el ayuntamiento.
10. En el caso de los recursos destinados a infraestructura, los municipios deberán presentar a la DGI, a más tardar el 31 de mayo de 2019, el dictamen del estudio socio-económico emitido de acuerdo con las Reglas de Operación del PAD.

La DGI revisará los estudios socioeconómicos conforme a lo siguiente:

- a) Analizará la información remitida por los ayuntamientos en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción, para efecto de otorgar un folio de dictamen o, en su caso, formular las observaciones respectivas, solicitar aclaraciones o la información adicional que corresponda.
  - b) En caso de que la DGI emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional del estudio socio-económico, éstas deberán ser solventadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de su recepción. En el supuesto de que el municipio no cumpla con el plazo antes señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el proyecto respectivo, sin necesidad de que la DGI emita notificación alguna.
  - c) Los municipios tendrán oportunidad de solventar sus observaciones, aclaraciones o remitir información adicional del estudio socio-económico únicamente por dos ocasiones, considerando la tercera ocasión como inválida, por lo que no se le dará revisión.
11. La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los ayuntamientos estén al corriente con el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2019, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. Asimismo, los recursos recibidos del Fefom 2018 o de años anteriores deberán estar debidamente comprobados. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de Impuesto Sobre la Renta y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de aportaciones de mejoras por servicios ambientales, el Estado podrá utilizar los recursos del Fefom asignados al municipio de que se trate para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de recursos no etiquetados que tenga el propio municipio. Este mismo criterio aplicará, para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.
  12. En el ejercicio de estos recursos, los ayuntamientos observarán lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
  13. En la aplicación de los recursos derivados del Programa Especial Fefom, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir las disposiciones aplicables. Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante el congreso local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
  14. En las obras que realicen los municipios con cargo a los recursos del Fefom, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos del Gobierno del Estado de México" conforme a la norma aplicable.

### III. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM.

15. Los recursos del Fefom deberán ser depositados en una cuenta de cheques específica productiva que para tal efecto contraten los ayuntamientos, la cual deberá ser notificada a la Caja General de Gobierno y a la Dirección General de Inversión.
16. Los recursos del Fefom se radicarán a los ayuntamientos no adheridos al Programa Especial Fefom, en partes iguales, durante el período de enero a octubre del 2019. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo señalado en los numerales 6 al 10 de estos Lineamientos. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán estos mismos criterios a la diferencia de los recursos retenidos a que se refiere el numeral 3.
17. La Subsecretaría, a través de la DGI, una vez que los municipios cumplan con la presentación de la documentación requerida, solicitará a la Dirección General de Tesorería efectuar el depósito de los recursos del Fefom correspondientes al mes corriente o a los meses transcurridos, bien sea en la cuenta específica contratada por los municipios para este efecto o, en el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, al fideicomiso a través del que éste opera.

Para el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, la Subsecretaría, a través de la DGI, instruirá a la Dirección General de Tesorería la transferencia de los recursos al fideicomiso correspondiente, de conformidad con el calendario de ministraciones mencionado en el numeral 16. Se podrá solicitar la ministración respectiva los primeros días del mes y, posteriormente, solicitar que la transferencia se lleve a cabo, directamente, del fideicomiso al municipio de que se trate, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras.

18. Para liberar los recursos retenidos a que se refiere el numeral 5 y de conformidad con las Políticas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial Fefom, publicadas el pasado 29 de mayo de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el municipio deberá publicar sus resultados en la cuenta pública y solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe, al comité técnico del fideicomiso para operar el Programa Especial Fefom, los resultados que hubiese alcanzado con respecto del programa de mejora financiera al que se comprometió.
19. En el caso de que el municipio manifieste su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM, una vez que se cumpla la normatividad aplicable, las primeras radicaciones de recursos, hasta alcanzar el monto que el municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al fideicomiso creado para la administración de ese Programa, en donde deberán estar debidamente identificados; sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez que se cubran los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, el costo de administración del Fideicomiso y, de ser el caso, sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico. Se entenderán por adheridos todos aquellos que tengan créditos vigentes contratados al amparo del Programa Especial FEFOM.

#### IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

20. La Secretaría de Finanzas publicó el 31 de enero de 2019, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2019.
21. Los municipios tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que le sean autorizados a través del Fefom, con la finalidad de que, en cualquier etapa de la ejecución de la obra o acción, o de las auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos; lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría. Asimismo, será responsabilidad de cada municipio resguardar los siguientes elementos:
  - a) El convenio marco de ejecución con la Secretaría y el anexo de obras propuestas.
  - b) La autorización de Cabildo para la realización de cada proyecto.
  - c) Contar con el dictamen del estudio socio-económico para los recursos destinados a proyectos de inversión.
  - d) Contar con el expediente técnico de cada proyecto, elaborado de acuerdo a las Reglas de Operación del PAD.
  - e) Contar con el proyecto ejecutivo conteniendo la información suficiente para su análisis y evaluación.
  - f) Contar con todos los permisos que fueron necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por su parte, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales.
22. La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia que le confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados o de desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas. Para tal efecto, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia. De la misma forma, en caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, la Subsecretaría podrá suspender la ministración de los recursos financieros del Fefom hasta que se regularice el ejercicio del gasto público.
23. Cuando sea requerido por la Subsecretaría, los municipios presentarán la documentación comprobatoria en un expediente único que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores correspondientes.
24. La fecha límite para el ejercicio de los recursos del Fefom será el 31 de diciembre de 2019, y la fecha límite para su comprobación será el último día hábil de marzo de 2020. Los recursos e intereses no comprobados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2020, sin perjuicio de lo anterior, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

#### V. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)

25. Lineamientos generales del Programa Especial Fefom
  - 25.1 El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago 1734, constituido por el Estado de México con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 18 de octubre de 2013, para la operación del Programa Especial Fefom, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del Fefom.
  - 25.2 Para participar en el Programa Especial Fefom, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en ejercicios anteriores, o que se hubiesen dado de baja de éste, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el 31 de julio de 2019 y cumplir con la normatividad aplicable, así como destinar los recursos que le indique la secretaría técnica del comité técnico de dicho fideicomiso para cubrir sus costos. Mediante esta adhesión, el municipio acepta y solicita que sus recursos sean aplicados para el Programa Especial Fefom, por lo que éstos se transferirán al citado fideicomiso y no serán depositados directamente al municipio.
  - 25.3 Los municipios que se hubiesen adherido en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se entenderán adheridos al Programa Especial Fefom y sus recursos serán depositados en el fideicomiso establecido para este efecto, del cual, previa evaluación del cumplimiento a los compromisos de mejora financiera establecidos, serán transferidos al municipio o utilizados para el prepago de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa.

- 25.4 El destino de los recursos que deriven del Programa Especial Fefom deberá ser revisado por el Comité Técnico, una vez que el municipio haya cumplido los requisitos correspondientes para su asignación.
- 25.5 El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un programa de mejora financiera en el que se indiquen las acciones y los objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas en el tiempo y cuya aceptación por el municipio será condición, entre otras, para que los créditos puedan ser contratados. El cumplimiento a este programa será evaluado y sancionado por el Comité Técnico, previo a la liberación de los recursos del Fefom al municipio; y en caso de incumplimiento, se podrá destinar hasta el 50% de los recursos que el municipio tenga asignados del Fefom para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial Fefom, o para lo que considere conveniente el citado Comité Técnico. Con motivo de lo anterior, el Estado garantizará, únicamente a los municipios adheridos al Programa, la permanencia del Fefom o de un programa similar, por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados.
- 25.6 Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial Fefom podrán utilizarse para constituir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de análisis financiero, de saneamiento o de crédito.
- 25.7 Asimismo, los municipios adheridos al Programa Especial Fefom que no fuesen susceptibles de recibir financiamiento podrán solicitar a la DGI la aprobación para llevar a cabo programas de saneamiento financiero que incluyan la posibilidad de destinar recursos del Fefom al pago de pasivos con entidades federales o estatales.
- 25.8 Las operaciones de crédito o de saneamiento financiero que se realicen al amparo del presente programa son irrenunciables y, por tanto, válidas y exigibles mientras persistan adeudos u obligaciones de acuerdo con lo que establezca el contrato correspondiente.

## 26 Proceso operativo

- 26.1 Los ayuntamientos entregarán a la Secretaría, a más tardar el 31 de julio de 2019, una carta de intención manifestando el interés de adherirse al Programa Especial Fefom. La adhesión al fideicomiso 1734, cuando se contraten financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom, se formalizará con la firma del convenio de adhesión correspondiente.
- 26.2 El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio, sancionará el destino de los recursos siguiendo lo establecido en el numeral 5, y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran.
- 26.3 De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su Cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.
- 26.4 El Comité Técnico definirá las políticas y los procedimientos para la revisión y el cumplimiento de las obligaciones de buenas prácticas financieras.
- 26.5 Periódicamente, se revisará el cumplimiento a las obligaciones de buenas prácticas financieras establecido por el Comité Técnico.

## 27 Convenio de Adhesión

- 27.1 El convenio de adhesión al fideicomiso 1734 tiene como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial Fefom. A través de este convenio, el municipio manifestará su conformidad con las reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico de dicho fideicomiso, y establecerá el monto que, de los recursos del Fefom que le correspondan, aportará al mismo mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del convenio de adhesión y la firma de la carta de adhesión citados son indispensables para que los ayuntamientos puedan acceder al Programa Especial Fefom.

## 28. Integración del Comité Técnico

- 28.1 De conformidad con el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, los créditos y destinos en general de los recursos que deriven del Programa Especial Fefom deberán ser aprobados por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, el cual dará seguimiento a la gestión, promoción, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales que se pretendan financiar, y supervisará la aplicación de los mismos.
- 28.2 El Comité Técnico se integrará por representantes de:
- a) La Subsecretaría de Tesorería, quien presidirá el Comité.
  - b) La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
  - c) La Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal.
  - d) El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
  - e) El Instituto Hacendario del Estado de México.
- Cada integrante del Comité Técnico del podrá nombrar a su respectivo suplente.
- 28.3 El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año; y de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a los miembros del Comité.
- El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en la sesión se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes.
- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en la votación. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico tendrá el voto de calidad.
- Al término de cada sesión, se levantará una constancia de acuerdos, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión. Posteriormente, se levantará el acta correspondiente, en la que se adjuntará la constancia de acuerdos y asuntos generales, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Técnico.
- Para la instalación legal del Comité Técnico del fideicomiso 1734, se requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes; de lo contrario, se convocará por segunda ocasión.
- 28.4 Funciones y atribuciones del Comité Técnico

- a) Revisar los temas que estén vinculados con el Programa Especial Fefom y los componentes financieros.
  - b) Establecer los requisitos que deberán cubrir los ayuntamientos para la obtención de créditos para saneamiento financiero o inversión pública.
  - c) Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes hechas por los ayuntamientos para su aprobación, de acuerdo con las condiciones de sus créditos existentes o de sus pasivos de obra pública productiva.
  - d) Establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir, a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan o con los convenios que se firmen con entidades públicas federales o estatales, se logre el saneamiento financiero del municipio y evaluar su cumplimiento.
  - e) Liberar los recursos del Fefom aportados al Fideicomiso 1734 en función del grado de cumplimiento con respecto a los compromisos de mejora financiera determinados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con las políticas para la evaluación del cumplimiento de compromisos de mejora financiera; o destinar hasta el 50% de dichos recursos al prepago de los financiamientos que el municipio hubiese contratado al amparo del Programa Especial Fefom, o a lo que al efecto determine el propio Comité Técnico del fideicomiso 1734.
  - f) Validar las obras a las que se destinarán los recursos con base en la solicitud que los municipios presenten en las actas de cabildo para las operaciones de crédito.
  - g) En caso de que se pueda obtener la garantía federal o estatal para los créditos derivados del Programa Especial Fefom, analizar, validar, recomendar y presentar a la Legislatura del Estado los compromisos financieros autorizados por los municipios para obtener este beneficio.
  - h) En caso de continuar el programa en años subsecuentes, el Comité Técnico analizará y, en su caso, determinará si el ayuntamiento, de acuerdo con el buen manejo de sus finanzas, es susceptible de contratar créditos, pudiendo incluso destinar un porcentaje mayor de los recursos que le corresponden del Fefom.
  - i) Solicitar al Estado o al fiduciario la aplicación de recursos del Fefom para el pago de estudios o análisis financieros, calificación de créditos, gastos legales, notariales, de administración fiduciaria y, en general, de todos aquellos vinculados a la operación del Programa Especial Fefom.
  - j) Constituir los subcomités de apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.
- 28.5 Funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica
- a) Convocar a sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 1734.
  - b) Elaborar a carpeta de acuerdos de las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 1734.
  - c) Instruir al Fiduciario la transferencia de recursos a municipios, a la tesorería estatal, o cualquier otro movimiento, siempre y cuando éste se efectúe dentro del propio Fideicomiso.
  - d) Instruir al Fiduciario el pago a las calificadoras, auditores externos, notarios y, en general, los gastos asociados con la calificación y evaluación financiera de los municipios, así como con la contratación y mantenimiento de los financiamientos obtenidos al amparo del Programa Especial Fefom.
  - e) Administrar el fideicomiso 1734
- 28.6 El Comité Técnico del deberá publicar las modificaciones que realice a sus reglas de operación, a más tardar 60 días naturales a partir de la sesión en la que fueran aprobadas dichas modificaciones.
- 29 El Programa Especial Fefom permitirá impulsar y apoyar, en mayor proporción, la economía de los municipios, logrando así la realización de un mayor número de obras y acciones que impulsen mejores niveles de vida de la ciudadanía, para lo cual, se emiten los siguientes:

#### CRITERIOS:

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y Décimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, se emiten los criterios para la utilización de los recursos del Programa Especial Fefom.

**SEGUNDO.** El Programa Especial Fefom se fundamenta en los artículos 22, 56 al 67, Noveno y Décimo Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

**TERCERO.** Los municipios que se adhieran al Programa Especial Fefom podrán contratar los financiamientos autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, mismo que vigilará que sea con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité.

Los municipios podrán otorgar como garantía o fuente de pago de las obligaciones que asuman al amparo de los créditos o financiamientos que celebren –incluyendo, sin limitación, el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos; las garantías; el pago de intereses o de suerte principal por créditos; las comisiones de reestructura o de prepago de créditos o por cualquier otro concepto; las calificaciones crediticias; los gastos legales, notariales y otros, incluyendo, sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso 1734- las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y que se describen más adelante, pudiendo afectar un porcentaje mayor al 30% establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando el Comité Técnico así lo determine, así como los recursos provenientes del Fefom que le correspondan para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes.

En caso que los derechos y recursos descritos en los presentes Criterios se encuentren afectados, los municipios podrán realizar la desafectación de los mismos para su posterior afectación en el fideicomiso 1734. Asimismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados.

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, el Estado podrá aportar al Fideicomiso 1734 los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas) conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que los sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios.

Igualmente, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso 1734 la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas) conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008. Asimismo, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso 1734 los derechos a percibir, y los ingresos derivados del Fefom o de cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya, así como cualesquier otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que el Estado y los municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el Fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos.

Sujeto al cumplimiento del programa de mejora financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico del fideicomiso 1734, de existir cualquier remanente de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio de dicho fideicomiso, y una vez satisfechas las obligaciones de pago derivadas de los créditos, este remanente será liberado y entregado al Estado, para su posterior entrega a cada uno de los municipios, en los porcentajes que les corresponda conforme a la ley aplicable y a los términos y condiciones que se describan en el fideicomiso 1734.

**QUINTO.** El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en los financiamientos que se autorizan a los municipios. Bajo condiciones especiales, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo a la Secretaría para acordar las condiciones con la institución financiera y el municipio.

**SEXTO.** Las cantidades de que dispongan los ayuntamientos en el ejercicio del financiamiento o los financiamientos que pudieran derivar del Programa Especial Fefom, con base en lo dispuesto por el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones que ofrezcan dichos financiamientos a través del Programa Especial Fefom, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, de acuerdo con lo autorizado por la legislación estatal.

**SÉPTIMO.** Se autorizará a los ayuntamientos el monto de los créditos que deriven del Programa Especial Fefom, acorde a lo estipulado por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, y en concordancia con lo autorizado por la legislación estatal.

**OCTAVO.** Los municipios, por conducto de su presidente municipal constitucional, secretario, y tesorero municipal, y previa autorización del cabildo, pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias de la contratación de los créditos, coberturas, reservas y demás instrumentos que se requieran para este propósito, a través del convenio de adhesión.

**NOVENO.** A los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial Fefom, que estén bajo convenio de saneamiento financiero, y que previo a que hubieran efectuado la contratación de cualquier financiamiento manifestaran su intención de ya no participar en el mismo, les serán reintegradas sus aportaciones, descontando de las mismas los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento.

**DÉCIMO.** La contratación de los créditos que puedan provenir del Programa Especial Fefom, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los municipios deberán presentar de manera trimestral al Comité Técnico el avance financiero del destino de los recursos obtenidos a través del Programa Especial Fefom.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para liberar los recursos retenidos, el municipio deberá informar en cuenta pública, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, los resultados de la gestión de los recursos derivados del Programa Especial Fefom, además de solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe al Comité Técnico los resultados del programa de mejora financiera al que dicho municipio se comprometió.

## VI FONDO CONCURSABLE

- 30 La Secretaría podrá reasignar los recursos correspondientes a los proyectos que al 31 de mayo de 2019 no hayan sido ingresados por los municipios o que no cumplan con lo establecido por el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 31 Los recursos no autorizados en el tiempo señalado serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones para el desarrollo, aplicable entre todos los municipios que hayan cubierto las necesidades de saneamiento financiero y cumplido con los requisitos del Fefom.
- 32 Para poder participar en el fondo concursable, los municipios deberán haber suscrito un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales con la Secretaría.
- 33 Para la asignación, autorización y ministración de los recursos del fondo concursable de obras y acciones para el desarrollo se tomarán en consideración los requisitos señalados en las Reglas de Operación del PAD, así como la disponibilidad presupuestal.

## TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** Lo no previsto en estos lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la DGI.
- Tercero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA FM”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “COSMOPOL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, POR LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DEL LOTE 2 DE LA MANZANA I.

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 383, 367, 383, 365, 109, 107, 370, 371, 374, 369, 68-B1, 380, 258, 257, 262, 119-A1, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 53-B1, 2-C1, 268, 116, 246, 269, 382, 378, 379, 80-B1, 83-B1, 438, 439, 440, 442, 443, 445, 446, 447, 428, 429, 432, 433, 430, 435, 437, 436, 434, 203-A1, 420, 421, 423, 425, 426, 427, 422, 417, 418, 419, 78-B1, 79-B1, 206-A1 y 207-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 302, 121-A1, 117-A1, 105-A1, 102-A1, 114-A1, 115-A1, 47-B1, 103-A1, 444, 441, 81-B1, 202-A1, 204-A1, 170-A1, 424, 185-A1, 178-A1, 82-B1, 431 y 205-A1.

Tomo CCVII

Número

19

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**BERTHA ALICIA CASADO MEDINA**, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento; en ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 3 fracción I, 8 fracciones IX y XII, 10 fracciones III y IV, y 17 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

### CONSIDERANDO

Que el Estado de México forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión firmado el 20 de diciembre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor establece que los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales;

Que el numeral 5, fracción I, del "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014, establece que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de cada entidad federativa, mediante Acuerdo, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, y señala las características con las que debe cumplir dicha publicación;

Que toda vez que la administración estatal tiene como política fundamental la transparencia en todos los actos de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer también el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada municipio de cada uno de los conceptos participables correspondientes a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a los que se refiere el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", así como de la política estatal de transparencia, se dan a conocer los porcentajes y montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO), en los términos que se señalan a continuación:

#### PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	77,583,959	0.536126%	16,575,816	0.415157%	1,290,371
ACOLMAN	0.545273%	101,899,805	0.881130%	27,242,570	0.545273%	1,694,790
ACULCO	0.336247%	62,837,351	0.433922%	13,415,887	0.336247%	1,045,106
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	38,858,757	0.215724%	6,669,718	0.207936%	646,296
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	140,382,823	0.615256%	19,022,353	0.751199%	2,334,837
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	26,712,475	0.146488%	4,529,073	0.142940%	444,280
AMANALCO	0.211492%	39,523,217	0.173219%	5,355,531	0.211492%	657,347
AMATEPEC	0.293333%	54,817,674	0.240250%	7,427,983	0.293333%	911,724
AMECAMECA	0.362440%	67,732,169	0.296850%	9,177,941	0.362440%	1,126,517

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
APAXCO	0.255532%	47,753,496	0.209289%	6,470,762	0.255532%	794,233
ATENCO	0.287407%	53,710,119	0.235396%	7,277,905	0.287407%	893,303
ATIZAPÁN	0.150317%	28,091,029	0.123115%	3,806,431	0.150317%	467,208
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	680,299,150	2.981550%	92,182,864	3.640330%	11,314,687
ATLACOMULCO	0.721187%	134,774,348	0.909119%	28,107,915	0.721187%	2,241,557
ATLAUTLA	0.230416%	43,059,762	0.279312%	8,635,690	0.230416%	716,167
AXAPUSCO	0.251888%	47,072,503	0.206305%	6,378,485	0.251888%	782,907
AYAPANGO	0.136870%	25,577,977	0.137358%	4,246,797	0.136870%	425,411
CALIMAYA	0.333141%	62,256,894	0.533123%	16,482,985	0.333141%	1,035,452
CAPULHUAC	0.256024%	47,845,445	0.326916%	10,107,515	0.256024%	795,762
CHALCO	1.502529%	280,790,303	1.230621%	38,048,048	1.502529%	4,670,084
CHAPA DE MOTA	0.244364%	45,666,388	0.264859%	8,188,860	0.244364%	759,520
CHAPULTEPEC	0.143123%	26,746,602	0.152109%	4,702,880	0.143123%	444,848
CHIAUTLA	0.224592%	41,971,428	0.263395%	8,143,580	0.224592%	698,066
CHICOLOAPAN	0.790965%	147,814,242	0.647826%	20,029,336	0.790965%	2,458,436
CHICONCUAC	0.196103%	36,647,345	0.225262%	6,964,599	0.196103%	609,516
CHIMALHUACÁN	2.409684%	450,318,008	1.973611%	61,019,632	2.409684%	7,489,657
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	299,540,205	1.312796%	40,588,723	1.602861%	4,981,931
COATEPEC HARINAS	0.325281%	60,787,936	0.376525%	11,641,306	0.325281%	1,011,021
COCOTILÁN	0.155929%	29,139,787	0.127711%	3,948,541	0.155929%	484,651
COYOTEPEC	0.269375%	50,340,449	0.328135%	10,145,187	0.269375%	837,259
CUAUTILÁN	0.992877%	185,547,327	0.813199%	25,142,298	0.992877%	3,086,010
CUAUTILÁN IZCALLI	3.508939%	655,745,130	2.873937%	88,855,710	3.508939%	10,906,306
DONATO GUERRA	0.245008%	45,786,795	0.301944%	9,335,432	0.245008%	761,523
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	1,621,412,641	11.302088%	349,435,265	8.676296%	26,967,219
ECATZINGO	0.141227%	26,392,357	0.115670%	3,576,255	0.141227%	438,956
EL ORO	0.308159%	57,588,263	0.360473%	11,145,015	0.308159%	957,804
HUEHUETOCA	0.546554%	102,139,179	0.715100%	22,109,293	0.546554%	1,698,772
HUEYOXTLA	0.292453%	54,653,133	0.239529%	7,405,687	0.292453%	908,987
HUIXQUILUCAN	2.866554%	535,697,133	2.347802%	72,588,796	2.866554%	8,909,676
ISIDRO FABELA	0.160903%	30,069,275	0.165236%	5,108,723	0.160903%	500,110
IXTAPALUCA	1.772061%	331,160,038	2.908351%	89,919,704	1.772061%	5,507,830
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	63,676,545	0.279076%	8,628,390	0.340738%	1,059,064
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	29,395,802	0.128833%	3,983,232	0.157299%	488,909
IXTLAHUACA	0.731052%	136,617,842	0.598756%	18,512,185	0.731052%	2,272,218
JALTENCO	0.242579%	45,332,858	0.273908%	8,468,609	0.242579%	753,973
JILOTEPEC	0.602188%	112,535,908	0.799080%	24,705,771	0.602188%	1,871,689
JILOTZINGO	0.219084%	40,942,109	0.232286%	7,181,761	0.219084%	680,946
JIQUIPILCO	0.440026%	82,231,455	0.360396%	11,142,644	0.440026%	1,367,668
JOCOTILÁN	0.442334%	82,662,770	0.495370%	15,315,726	0.442334%	1,374,841
JOQUICINGO	0.164196%	30,684,654	0.180908%	5,593,275	0.164196%	510,345
JUCHITEPEC	0.203496%	38,029,031	0.248216%	7,674,278	0.203496%	632,496
LA PAZ	1.228414%	229,564,160	1.845020%	57,043,875	1.228414%	3,818,095
LERMA	1.134002%	211,920,453	0.928785%	28,715,947	1.134002%	3,524,646
LUVIANOS	0.247747%	46,298,551	0.202913%	6,273,612	0.247747%	770,034
MALINALCO	0.258690%	48,343,526	0.299226%	9,251,409	0.258690%	804,046
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	61,994,037	0.496142%	15,339,601	0.331735%	1,031,080
METEPEC	2.096455%	391,782,297	1.717066%	53,087,843	2.096455%	6,516,095
MEXICALTZINGO	0.151285%	28,271,891	0.156330%	4,833,367	0.151285%	470,216

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
MORELOS	0.268281%	50,136,027	0.272351%	8,420,482	0.268281%	833,859
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	1,438,500,060	6.304521%	194,921,684	7.697517%	23,925,030
NEXTLALPAN	0.240959%	45,030,046	0.197353%	6,101,725	0.240959%	748,937
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,013,130,030	4.440250%	137,282,588	5.421332%	16,850,306
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	294,023,552	1.288618%	39,841,198	1.573341%	4,890,179
NOPALTEPEC	0.148480%	27,747,683	0.147044%	4,546,277	0.148480%	461,497
OCOYOACAC	0.427182%	79,831,069	0.562309%	17,385,351	0.427182%	1,327,745
OCUILAN	0.317716%	59,374,258	0.354832%	10,970,604	0.317716%	987,508
OTUMBA	0.261256%	48,823,037	0.213977%	6,615,689	0.261256%	812,021
OTZOLOAPAN	0.157196%	29,376,486	0.128748%	3,980,614	0.157196%	488,588
OTZOLOTEPEC	0.399205%	74,602,891	0.548606%	16,961,679	0.399205%	1,240,790
OZUMBA	0.236039%	44,110,641	0.298090%	9,216,274	0.236039%	733,645
PAPALOTLA	0.120178%	22,458,753	0.098430%	3,043,238	0.120178%	373,532
POLOTITLÁN	0.187811%	35,097,824	0.195360%	6,040,103	0.187811%	583,745
RAYÓN	0.156898%	29,320,929	0.155685%	4,813,420	0.156898%	487,664
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	37,310,757	0.222651%	6,883,866	0.199653%	620,550
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	113,511,600	0.931724%	28,806,823	0.607409%	1,887,917
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	79,441,689	0.594402%	18,377,567	0.425098%	1,321,268
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	39,436,680	0.172839%	5,343,805	0.211029%	655,908
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	88,831,737	0.389323%	12,037,004	0.475345%	1,477,443
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	25,367,090	0.126231%	3,902,781	0.135741%	421,904
SANTO TOMÁS	0.143351%	26,789,210	0.132464%	4,095,505	0.143351%	445,556
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	32,556,644	0.186996%	5,781,500	0.174213%	541,480
SULTEPEC	0.326719%	61,056,755	0.302989%	9,367,742	0.326719%	1,015,492
TECÁMAC	2.396990%	447,945,815	1.963214%	60,698,192	2.396990%	7,450,203
TEJUPILCO	0.462700%	86,468,691	0.547910%	16,940,162	0.462700%	1,438,141
TEMAMATLA	0.150792%	28,179,729	0.123503%	3,818,450	0.150792%	468,683
TEMASCALAPA	0.306193%	57,220,930	0.250782%	7,753,632	0.306193%	951,694
TEMASCALCO	0.422071%	78,876,022	0.546904%	16,909,043	0.422071%	1,311,860
TEMASCALTEPEC	0.310933%	58,106,675	0.385277%	11,911,902	0.310933%	966,426
TEMOAYA	0.477955%	89,319,399	0.703260%	21,743,210	0.477955%	1,485,554
TENANCINGO	0.525257%	98,159,123	0.708758%	21,913,202	0.525257%	1,632,576
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	27,254,095	0.152705%	4,721,306	0.145839%	453,288
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	86,273,575	0.676204%	20,906,707	0.461656%	1,434,896
TEOLOYUCAN	0.428252%	80,031,061	0.563774%	17,430,634	0.428252%	1,331,071
TEOTIHUACÁN	0.346343%	64,724,094	0.283667%	8,770,336	0.346343%	1,076,487
TEPETLAXOCTOC	0.222278%	41,539,016	0.182053%	5,628,679	0.222278%	690,874
TEPETLIXPA	0.187489%	35,037,642	0.199921%	6,181,107	0.187489%	582,744
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	118,916,363	0.850718%	26,302,301	0.636330%	1,977,808
TEQUIXQUIAC	0.257374%	48,097,669	0.210798%	6,517,399	0.257374%	799,957
TEXCALITLÁN	0.202540%	37,850,404	0.229873%	7,107,146	0.202540%	629,525
TEXCALYACAC	0.123576%	23,093,606	0.123792%	3,827,366	0.123576%	384,091
TEXCOCO	1.218852%	227,777,105	0.998280%	30,864,578	1.218852%	3,788,373
TEZOYUCA	0.224274%	41,911,995	0.336986%	10,418,853	0.224274%	697,077
TIANGUISTENCO	0.472114%	88,227,862	0.617153%	19,080,979	0.472114%	1,467,400
TIMILPAN	0.209329%	39,119,068	0.210006%	6,492,924	0.209329%	650,626
TLALMANALCO	0.330696%	61,799,926	0.383663%	11,861,989	0.330696%	1,027,852
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	1,342,089,446	5.881982%	181,857,716	7.181617%	22,321,536
TLATLAYA	0.351129%	65,618,517	0.287587%	8,891,534	0.351129%	1,091,362
TOLUCA	5.488515%	1,025,685,070	6.696097%	207,028,348	5.488515%	17,059,121
TONANITLA	0.122165%	22,829,981	0.100057%	3,093,541	0.122165%	379,707

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TONATICO	0.181534%	33,924,805	0.188282%	5,821,270	0.181534%	564,235
TULTEPEC	0.698567%	130,547,161	1.064711%	32,918,475	0.698567%	2,171,251
TULTITLÁN	2.773628%	518,331,192	2.271693%	70,235,651	2.773628%	8,620,847
VALLE DE BRAVO	0.682600%	127,563,187	0.559072%	17,285,249	0.682600%	2,121,622
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	292,988,909	1.284084%	39,701,000	1.567805%	4,872,971
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	54,125,654	0.237217%	7,334,211	0.289630%	900,214
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	62,480,232	0.273832%	8,466,285	0.334336%	1,039,167
VILLA GUERRERO	0.377043%	70,461,229	0.308811%	9,547,738	0.377043%	1,171,906
VILLA VICTORIA	0.474608%	88,693,983	0.678622%	20,981,482	0.474608%	1,475,152
XALATLACO	0.215455%	40,263,835	0.176465%	5,455,887	0.215455%	669,665
XONACATLÁN	0.296953%	55,494,119	0.243214%	7,519,643	0.296953%	922,974
ZACAZONAPAN	0.122888%	22,965,168	0.100650%	3,111,859	0.122888%	381,955
ZACUALPAN	0.215805%	40,329,357	0.201029%	6,215,373	0.215805%	670,755
ZINACANTEPEC	0.870976%	162,766,629	1.321782%	40,866,548	0.870976%	2,707,123
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	35,225,400	0.154383%	4,773,162	0.188494%	585,866
ZUMPANGO	0.838182%	156,638,140	0.686499%	21,225,004	0.838182%	2,605,194
<b>TOTAL 2/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>18,687,844,131</b>	<b>100.000000%</b>	<b>3,091,776,210</b>	<b>100.000000%</b>	<b>310,814,888</b>

1/ Corresponde al 100% del Fondo de Fomento Municipal establecido en los Numerales A.1. y A.2. Inciso A), Fracción I del Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	2,754,954	0.415157%	583,239	0.415131%	60
ACOLMAN	0.545273%	3,618,394	0.545273%	766,034	0.545281%	79
ACULCO	0.336247%	2,231,312	0.336247%	472,381	0.336272%	49
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	1,379,848	0.207936%	292,121	0.207909%	30
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	4,984,900	0.751199%	1,055,331	0.751197%	109
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	948,542	0.142940%	200,812	0.142938%	21
AMANALCO	0.211492%	1,403,443	0.211492%	297,117	0.211485%	31
AMATEPEC	0.293333%	1,946,539	0.293333%	412,093	0.293301%	43
AMECAMECA	0.362440%	2,405,124	0.362440%	509,178	0.362467%	53
APAXCO	0.255532%	1,695,695	0.255532%	358,988	0.255555%	37
ATENCO	0.287407%	1,907,210	0.287407%	403,767	0.287388%	42
ATIZAPÁN	0.150317%	997,494	0.150317%	211,175	0.150294%	22
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	24,156,967	3.640330%	5,114,162	3.640341%	529
ATLACOMULCO	0.721187%	4,785,747	0.721187%	1,013,169	0.721220%	105
ATLAUTLA	0.230416%	1,529,023	0.230416%	323,703	0.230392%	34
AXAPUSCO	0.251888%	1,671,513	0.251888%	353,868	0.251912%	37
AYAPANGO	0.136870%	908,257	0.136870%	192,283	0.136888%	20
CALIMAYA	0.333141%	2,210,701	0.333141%	468,017	0.333109%	48
CAPULHUAC	0.256024%	1,698,960	0.256024%	359,679	0.256037%	37
CHALCO	1.502529%	9,970,676	1.502529%	2,110,847	1.502531%	219
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,621,583	0.244364%	343,298	0.244349%	36
CHAPULTEPEC	0.143123%	949,754	0.143123%	201,068	0.143144%	21
CHIAUTLA	0.224592%	1,490,377	0.224592%	315,521	0.224617%	33

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
CHICOLOAPAN	0.790965%	5,248,785	0.790965%	1,111,196	0.790936%	115
CHICONCUAC	0.196103%	1,301,323	0.196103%	275,497	0.196084%	29
CHIMALHUACÁN	2.409684%	15,990,491	2.409684%	3,385,274	2.409660%	350
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	10,636,472	1.602861%	2,251,799	1.602842%	233
COATEPEC HARINAS	0.325281%	2,158,539	0.325281%	456,974	0.325271%	47
COCOTITLÁN	0.155929%	1,034,734	0.155929%	219,059	0.155932%	23
COYOTEPEC	0.269375%	1,787,556	0.269375%	378,435	0.269375%	39
CUAUTITLÁN	0.992877%	6,588,661	0.992877%	1,394,856	0.992864%	144
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	23,285,070	3.508939%	4,929,577	3.508954%	510
DONATO GUERRA	0.245008%	1,625,858	0.245008%	344,203	0.245036%	36
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	57,575,277	8.676296%	12,189,001	8.676303%	1,262
ECATZINGO	0.141227%	937,175	0.141227%	198,405	0.141219%	21
EL ORO	0.308159%	2,044,921	0.308159%	432,921	0.308152%	45
HUEHUETOCA	0.546554%	3,626,894	0.546554%	767,833	0.546587%	80
HUEYOXTLA	0.292453%	1,940,696	0.292453%	410,856	0.292476%	43
HUIXQUILUCAN	2.866554%	19,022,246	2.866554%	4,027,113	2.866525%	417
ISIDRO FABELA	0.160903%	1,067,740	0.160903%	226,046	0.160882%	23
IXTAPALUCA	1.772061%	11,759,271	1.772061%	2,489,502	1.772043%	258
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	2,261,111	0.340738%	478,690	0.340741%	50
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	1,043,825	0.157299%	220,984	0.157307%	23
IXTLAHUACA	0.731052%	4,851,208	0.731052%	1,027,027	0.731052%	106
JALTENCO	0.242579%	1,609,739	0.242579%	340,791	0.242561%	35
JILOTEPEC	0.602188%	3,996,075	0.602188%	845,991	0.602209%	88
JILOTZINGO	0.219084%	1,453,827	0.219084%	307,783	0.219116%	32
JIQUIPILCO	0.440026%	2,919,984	0.440026%	618,177	0.440020%	64
JOCOTITLÁN	0.442334%	2,935,300	0.442334%	621,419	0.442358%	64
JOQUICINGO	0.164196%	1,089,592	0.164196%	230,672	0.164183%	24
JUCHITEPEC	0.203496%	1,350,385	0.203496%	285,884	0.203509%	30
LA PAZ	1.228414%	8,151,670	1.228414%	1,725,753	1.228412%	179
LERMA	1.134002%	7,525,153	1.134002%	1,593,116	1.134014%	165
LUVIANOS	0.247747%	1,644,031	0.247747%	348,050	0.247718%	36
MALINALCO	0.258690%	1,716,646	0.258690%	363,423	0.258718%	38
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	2,201,367	0.331735%	466,041	0.331734%	48
METEPEC	2.096455%	13,911,927	2.096455%	2,945,231	2.096490%	305
MEXICALTZINGO	0.151285%	1,003,916	0.151285%	212,534	0.151257%	22
MORELOS	0.268281%	1,780,297	0.268281%	376,899	0.268275%	39
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	51,080,174	7.697517%	10,813,952	7.697533%	1,120
NEXTLALPAN	0.240959%	1,598,987	0.240959%	338,514	0.240980%	35
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	35,975,569	5.421332%	7,616,224	5.421323%	789
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	10,440,579	1.573341%	2,210,328	1.573347%	229
NOPALTEPEC	0.148480%	985,302	0.148480%	208,594	0.148507%	22
OCOYOACAC	0.427182%	2,834,748	0.427182%	600,132	0.427163%	62
OCUILAN	0.317716%	2,108,340	0.317716%	446,347	0.317708%	46
OTUMBA	0.261256%	1,733,673	0.261256%	367,028	0.261262%	38
OTZOLOAPAN	0.157196%	1,043,139	0.157196%	220,838	0.157170%	23
OTZOLOTEPEC	0.399205%	2,649,099	0.399205%	560,829	0.399181%	58
OZUMBA	0.236039%	1,566,339	0.236039%	331,603	0.236030%	34
PAPALOTLA	0.120178%	797,495	0.120178%	168,834	0.120180%	17

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
POLOTITLÁN	0.187811%	1,246,300	0.187811%	263,849	0.187834%	27
RAYÓN	0.156898%	1,041,167	0.156898%	220,421	0.156895%	23
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	1,324,880	0.199653%	280,484	0.199659%	29
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	4,030,721	0.607409%	853,326	0.607434%	88
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	2,820,921	0.425098%	597,204	0.425101%	62
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	1,400,370	0.211029%	296,466	0.211003%	31
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	3,154,355	0.475345%	667,794	0.475359%	69
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	900,768	0.135741%	190,698	0.135719%	20
SANTO TOMÁS	0.143351%	951,267	0.143351%	201,388	0.143350%	21
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	1,156,065	0.174213%	244,745	0.174220%	25
SULTEPEC	0.326719%	2,168,084	0.326719%	458,995	0.326715%	48
TECÁMAC	2.396990%	15,906,256	2.396990%	3,367,441	2.397010%	349
TEJUPILCO	0.462700%	3,070,445	0.462700%	650,030	0.462709%	67
TEMAMATLA	0.150792%	1,000,643	0.150792%	211,842	0.150776%	22
TEMASCALAPA	0.306193%	2,031,877	0.306193%	430,159	0.306226%	45
TEMASCALCIINGO	0.422071%	2,800,835	0.422071%	592,952	0.422076%	61
TEMASCALTEPEC	0.310933%	2,063,329	0.310933%	436,818	0.310902%	45
TEMOAYA	0.477955%	3,171,672	0.477955%	671,460	0.477972%	70
TENANCINGO	0.525257%	3,485,565	0.525257%	737,913	0.525274%	76
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	967,775	0.145839%	204,883	0.145825%	21
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	3,063,517	0.461656%	648,563	0.461677%	67
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,841,849	0.428252%	601,635	0.428263%	62
TEOTIHUACÁN	0.346343%	2,298,309	0.346343%	486,565	0.346310%	50
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,475,023	0.222278%	312,270	0.222279%	32
TEPETLIXPA	0.187489%	1,244,163	0.187489%	263,396	0.187490%	27
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	4,222,640	0.636330%	893,956	0.636310%	93
TEQUIXQUIAC	0.257374%	1,707,916	0.257374%	361,575	0.257343%	37
TEXCALITLÁN	0.202540%	1,344,043	0.202540%	284,541	0.202547%	29
TEXCALYACAC	0.123576%	820,038	0.123576%	173,607	0.123549%	18
TEXCOCO	1.218852%	8,088,212	1.218852%	1,712,319	1.218856%	177
TEZOYUCA	0.224274%	1,488,267	0.224274%	315,074	0.224273%	33
TIANGUISTENCO	0.472114%	3,132,912	0.472114%	663,255	0.472128%	69
TIMILPAN	0.209329%	1,389,092	0.209329%	294,078	0.209353%	30
TLALMANALCO	0.330696%	2,194,474	0.330696%	464,582	0.330703%	48
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	47,656,697	7.181617%	10,089,183	7.181609%	1,045
TLATLAYA	0.351129%	2,330,070	0.351129%	493,288	0.351122%	51
TOLUCA	5.488515%	36,421,390	5.488515%	7,710,607	5.488495%	798
TONANITLA	0.122165%	810,677	0.122165%	171,625	0.122174%	18
TONATICO	0.181534%	1,204,647	0.181534%	255,030	0.181508%	26
TULTEPEC	0.698567%	4,635,642	0.698567%	981,391	0.698601%	102
TULTITLÁN	2.773628%	18,405,593	2.773628%	3,896,565	2.773639%	403
VALLE DE BRAVO	0.682600%	4,529,683	0.682600%	958,959	0.682581%	99
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	10,403,840	1.567805%	2,202,550	1.567778%	228
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,921,966	0.289630%	406,891	0.289657%	42
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	2,218,631	0.334336%	469,696	0.334347%	49
VILLA GUERRERO	0.377043%	2,502,031	0.377043%	529,694	0.377042%	55
VILLA VICTORIA	0.474608%	3,149,464	0.474608%	666,759	0.474603%	69
XALATLACO	0.215455%	1,429,742	0.215455%	302,684	0.215472%	31
XONACATLÁN	0.296953%	1,970,559	0.296953%	417,178	0.296945%	43
ZACAZONAPAN	0.122888%	815,478	0.122888%	172,641	0.122862%	18
ZACUALPAN	0.215805%	1,432,068	0.215805%	303,177	0.215816%	31
ZINACANTEPEC	0.870976%	5,779,734	0.870976%	1,223,601	0.870965%	127
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	1,250,830	0.188494%	264,808	0.188521%	27
ZUMPANGO	0.838182%	5,562,115	0.838182%	1,177,530	0.838170%	122
<b>TOTAL 2/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>663,592,827</b>	<b>100.000000%</b>	<b>140,486,227</b>	<b>100.000000%</b>	<b>14,545</b>

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.220313%	4,973,932	0.525551%	2,554,963	0.525551%	436,394
ACOLMAN	0.682284%	15,403,726	0.899481%	4,372,826	0.899481%	746,889
ACULCO	0.139314%	3,145,245	0.452003%	2,197,412	0.452003%	375,323
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.046798%	1,056,550	0.304198%	1,478,861	0.304198%	252,593
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.587463%	13,262,986	1.002101%	4,871,712	1.002101%	832,100
ALMOLOYA DEL RÍO	0.050024%	1,129,387	0.288112%	1,400,657	0.288112%	239,236
AMANALCO	0.080487%	1,817,135	0.346676%	1,685,365	0.346676%	287,864
AMATEPEC	0.083268%	1,879,912	0.355070%	1,726,170	0.355070%	294,834
AMECAMECA	0.330325%	7,457,649	0.460124%	2,236,892	0.460124%	382,066
APAXCO	0.112702%	2,544,438	0.366905%	1,783,709	0.366905%	304,662
ATENCO	0.179724%	4,057,573	0.509801%	2,478,399	0.509801%	423,316
ATIZAPÁN	0.037305%	842,222	0.291351%	1,416,403	0.291351%	241,925
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.868650%	87,341,386	2.502887%	12,167,780	2.502887%	2,078,286
ATLACOMULCO	0.527352%	11,905,866	0.675348%	3,283,206	0.675348%	560,779
ATLAUTLA	0.090019%	2,032,332	0.373815%	1,817,303	0.373815%	310,400
AXAPUSCO	0.187069%	4,223,405	0.359822%	1,749,274	0.359822%	298,780
AYAPANGO	0.030590%	690,627	0.282651%	1,374,105	0.282651%	234,700
CALIMAYA	0.171254%	3,866,343	0.484643%	2,356,090	0.484643%	402,426
CAPULHUAC	0.167162%	3,773,969	0.393491%	1,912,955	0.393491%	326,737
CHALCO	1.342010%	30,298,159	1.726265%	8,392,234	1.726265%	1,433,413
CHAPA DE MOTA	0.080199%	1,810,631	0.362330%	1,761,467	0.362330%	300,863
CHAPULTEPEC	0.046734%	1,055,102	0.290871%	1,414,069	0.290871%	241,526
CHIAUTLA	0.105172%	2,374,436	0.366092%	1,779,757	0.366092%	303,987
CHICHOLOAPAN	0.627789%	14,173,399	1.122619%	5,457,611	1.122619%	932,173
CHICONCUAC	0.509010%	11,491,764	0.350455%	1,703,739	0.350455%	291,003
CHIMALHUACÁN	2.092630%	47,244,706	3.179704%	15,458,126	3.179704%	2,640,285
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2.631609%	59,413,069	1.470098%	7,146,879	1.470098%	1,220,704
COATEPEC HARINAS	0.195986%	4,424,727	0.412526%	2,005,497	0.412526%	342,544
COCOTITLÁN	0.048949%	1,105,102	0.302330%	1,469,779	0.302330%	251,042
COYTEPEC	0.128423%	2,899,368	0.420799%	2,045,713	0.420799%	349,413
CUAUTITLÁN	0.830830%	18,757,411	0.886698%	4,310,683	0.886698%	736,275
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.527261%	79,633,934	2.536378%	12,330,600	2.536378%	2,106,096
DONATO GUERRA	0.100608%	2,271,403	0.387026%	1,881,527	0.387026%	321,369
ECATEPEC DE MORELOS	10.879580%	245,625,104	7.494775%	36,435,843	7.494775%	6,223,328
ECATZINGO	0.026536%	599,101	0.280709%	1,364,666	0.280709%	233,088
EL ORO	0.209712%	4,734,603	0.401482%	1,951,805	0.401482%	333,373
HUEHUETOCA	0.456004%	10,295,075	0.795611%	3,867,864	0.795611%	660,640
HUEYOXTLA	0.121955%	2,753,353	0.429335%	2,087,211	0.429335%	356,501
HUIXQUILUCAN	4.913111%	110,921,861	1.398297%	6,797,820	1.398297%	1,161,084
ISIDRO FABELA	0.035341%	797,878	0.290707%	1,413,270	0.290707%	241,390
IXTAPALUCA	1.986791%	44,855,210	2.382961%	11,584,762	2.382961%	1,978,705
IXTAPAN DE LA SAL	0.207160%	4,677,000	0.393737%	1,914,154	0.393737%	326,942
IXTAPAN DEL ORO	0.021980%	496,241	0.269366%	1,309,524	0.269366%	223,670
IXTLAHUACA	0.836400%	18,883,156	0.902413%	4,387,079	0.902413%	749,324
JALTENCO	0.111794%	2,523,940	0.360324%	1,751,712	0.360324%	299,197
JILOTEPEC	0.400964%	9,052,440	0.620222%	3,015,210	0.620222%	515,005
JILOTZINGO	0.071471%	1,613,579	0.322218%	1,566,462	0.322218%	267,555
JIQUIPILCO	0.225623%	5,093,813	0.561356%	2,729,030	0.561356%	466,125

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOCOTITLÁN	0.185683%	4,192,121	0.522338%	2,539,344	0.522338%	433,726
JOQUICINGO	0.044161%	997,020	0.299922%	1,458,069	0.299922%	249,042
JUCHITEPEC	0.092104%	2,079,414	0.349993%	1,701,490	0.349993%	290,618
LA PAZ	1.189402%	26,852,785	1.510154%	7,341,611	1.510154%	1,253,965
LERMA	0.975462%	22,022,723	0.874175%	4,249,802	0.874175%	725,876
LUVIANOS	0.082950%	1,872,747	0.360475%	1,752,448	0.360475%	299,322
MALINALCO	0.176506%	3,984,928	0.358840%	1,744,502	0.358840%	297,965
MELCHOR OCAMPO	0.178658%	4,033,503	0.487142%	2,368,241	0.487142%	404,501
METEPEC	2.134324%	48,185,999	1.225191%	5,956,266	1.225191%	1,017,344
MEXICALTZINGO	0.080933%	1,827,203	0.295334%	1,435,764	0.295334%	245,232
MORELOS	0.090056%	2,033,174	0.369132%	1,794,535	0.369132%	306,511
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9.401665%	212,258,639	3.890652%	18,914,403	3.890652%	3,230,625
NEXTLALPAN	0.127051%	2,868,390	0.411528%	2,000,641	0.411528%	341,714
NEZAHUALCÓYOTL	6.034297%	136,234,552	4.736692%	23,027,424	4.736692%	3,933,139
NICOLÁS ROMERO	1.508968%	34,067,522	2.013471%	9,788,489	2.013471%	1,671,897
NOPALTEPEC	0.029099%	656,951	0.278746%	1,355,122	0.278746%	231,458
OCOYOACAC	0.275523%	6,220,412	0.526225%	2,558,243	0.526225%	436,954
OCUILAN	0.112289%	2,535,113	0.389123%	1,891,723	0.389123%	323,111
OTUMBA	0.137943%	3,114,307	0.392535%	1,908,309	0.392535%	325,944
OTZOLOAPAN	0.012932%	291,954	0.256744%	1,248,159	0.256744%	213,189
OTZOLOTEPEC	0.254292%	5,741,066	0.605485%	2,943,565	0.605485%	502,768
OZUMBA	0.264389%	5,969,041	0.365898%	1,778,811	0.365898%	303,825
PAPALOTLA	0.048987%	1,105,958	0.257137%	1,250,072	0.257137%	213,515
POLOTITLÁN	0.055680%	1,257,061	0.299896%	1,457,943	0.299896%	249,020
RAYÓN	0.065191%	1,471,787	0.297344%	1,445,540	0.297344%	246,902
SAN ANTONIO LA ISLA	0.117825%	2,660,106	0.357751%	1,739,204	0.357751%	297,060
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.376091%	8,490,892	0.820074%	3,986,789	0.820074%	680,953
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.263269%	5,943,739	0.645956%	3,140,315	0.645956%	536,373
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.109504%	2,472,247	0.356583%	1,733,528	0.356583%	296,091
SAN MATEO ATENCO	0.361821%	8,168,722	0.566532%	2,754,194	0.566532%	470,423
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.027287%	616,052	0.265989%	1,293,105	0.265989%	220,865
SANTO TOMÁS	0.032927%	743,376	0.281868%	1,370,300	0.281868%	234,051
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.053491%	1,207,647	0.297470%	1,446,150	0.297470%	247,006
SULTEPEC	0.075656%	1,708,056	0.356029%	1,730,837	0.356030%	295,631
TECÁMAC	1.504221%	33,960,353	2.168670%	10,542,989	2.168670%	1,800,768
TEJUPILCO	0.243506%	5,497,570	0.576426%	2,802,294	0.576426%	478,638
TEMAMATLA	0.050735%	1,145,427	0.296147%	1,439,717	0.296147%	245,907
TEMASCALAPA	0.109662%	2,475,815	0.407013%	1,978,693	0.407013%	337,965
TEMASCALCINGO	0.296042%	6,683,646	0.515548%	2,506,338	0.515548%	428,089
TEMASCALTEPEC	0.104142%	2,351,191	0.376782%	1,831,724	0.376782%	312,863
TEMOAYA	0.342178%	7,725,242	0.689009%	3,349,616	0.689009%	572,122
TENANCINGO	0.425178%	9,599,126	0.663310%	3,224,679	0.663310%	550,783
TENANGO DEL AIRE	0.043398%	979,780	0.293924%	1,428,911	0.293924%	244,061
TENANGO DEL VALLE	0.296892%	6,702,841	0.613533%	2,982,688	0.613533%	509,450
TEOLOYUCAN	0.274707%	6,201,984	0.527643%	2,565,138	0.527643%	438,132
TEOTIHUACÁN	0.313727%	7,082,915	0.486455%	2,364,898	0.486455%	403,930
TEPETLAOXTOC	0.093335%	2,107,191	0.372669%	1,811,732	0.372669%	309,448
TEPETLIXPA	0.101137%	2,283,339	0.325807%	1,583,910	0.325807%	270,536

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEPOTZOTLÁN	0.671123%	15,151,741	0.647340%	3,147,043	0.647340%	537,522
TEQUIXQUIAC	0.134454%	3,035,526	0.399575%	1,942,534	0.399575%	331,789
TEXCALTILÁN	0.069619%	1,571,775	0.323052%	1,570,519	0.323052%	268,248
TEXCALYACAC	0.016423%	370,768	0.262685%	1,277,044	0.262685%	218,122
TEXCOCO	2.047025%	46,215,091	1.281070%	6,227,920	1.281070%	1,063,743
TEZOYUCA	0.160430%	3,621,991	0.418736%	2,035,685	0.418736%	347,700
TIANGUISTENCO	0.514896%	11,624,661	0.573606%	2,788,587	0.573606%	476,297
TIMILPAN	0.046243%	1,044,026	0.307736%	1,496,057	0.307736%	255,530
TLALMANALCO	0.264764%	5,977,498	0.444928%	2,163,019	0.444928%	369,449
TLALNEPANTLA DE BAZ	8.035546%	181,416,174	3.270181%	15,897,981	3.270181%	2,715,413
TLATLAYA	0.103684%	2,340,844	0.391078%	1,901,225	0.391078%	324,734
TOLUCA	8.496564%	191,824,447	4.017428%	19,530,721	4.017428%	3,335,894
TONANITLA	0.033021%	745,515	0.282067%	1,371,267	0.282067%	234,216
TONATICO	0.074812%	1,689,014	0.293293%	1,425,842	0.293293%	243,537
TULTEPEC	0.701082%	15,828,116	0.889431%	4,323,970	0.889431%	738,544
TULTILÁN	3.225442%	72,819,871	2.491042%	12,110,200	2.491042%	2,068,451
VALLE DE BRAVO	1.810706%	40,879,777	0.524119%	2,548,005	0.524119%	435,205
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.413591%	31,914,237	1.953100%	9,494,993	1.953100%	1,621,767
VILLA DE ALLENDE	0.148664%	3,356,352	0.467635%	2,273,408	0.467635%	388,304
VILLA DEL CARBÓN	0.138895%	3,135,798	0.443895%	2,157,994	0.443895%	368,591
VILLA GUERRERO	0.241404%	5,450,111	0.533745%	2,594,801	0.533745%	443,198
VILLA VICTORIA	0.357516%	8,071,530	0.692373%	3,365,972	0.692373%	574,916
XALATLACO	0.090381%	2,040,509	0.367878%	1,788,439	0.367878%	305,470
XONACATLÁN	0.159990%	3,612,058	0.463333%	2,252,491	0.463333%	384,731
ZACAZONAPAN	0.011686%	263,836	0.257890%	1,253,730	0.257890%	214,140
ZACUALPAN	0.049658%	1,121,109	0.304683%	1,481,215	0.304683%	252,995
ZINACANTEPEC	0.803812%	18,147,434	1.056976%	5,138,489	1.056976%	877,666
ZUMPAHUACÁN	0.062093%	1,401,852	0.313197%	1,522,609	0.313197%	260,065
ZUMPANGO	0.577464%	13,037,240	1.100833%	5,351,699	1.100833%	914,083
<b>TOTAL 2/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>2,257,670,780</b>	<b>100.000000%</b>	<b>486,149,903</b>	<b>100.000000%</b>	<b>83,035,557</b>

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415039%	106,753,689	NOPALTEPEC	0.140711%	36,192,906
ACOLMAN	0.605508%	155,745,114	OCOYOACAC	0.432305%	111,194,715
ACULCO	0.333264%	85,720,067	OCUILAN	0.305726%	78,637,050
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.196859%	50,634,775	OTUMBA	0.247654%	63,700,047
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.726038%	186,747,151	OTZOLOAPAN	0.143317%	36,862,990
ALMOLOYA DEL RÍO	0.138424%	35,604,483	OTZOLOTEPEC	0.409009%	105,202,746
AMANALCO	0.198384%	51,027,051	OZUMBA	0.248860%	64,010,213
AMATEPEC	0.269880%	69,416,971	PAPALOTLA	0.114346%	29,411,416
AMECAMECA	0.353898%	91,027,588	POLOTILÁN	0.179601%	46,195,872
APAXCO	0.239902%	61,706,019	RAYÓN	0.151811%	39,047,852
ATENCO	0.276624%	71,151,635	SAN ANTONIO LA ISLA	0.198733%	51,116,936

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	0.140249%	36,073,908	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.630795%	162,249,108
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.556013%	914,655,812	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.436132%	112,179,140
ATLACOMULCO	0.725749%	186,672,693	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.200748%	51,635,126
ATLAUTLA	0.227143%	58,424,412	SAN MATEO ATENCO	0.457058%	117,561,743
AXAPUSCO	0.243108%	62,530,772	SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.127961%	32,913,284
AYAPANGO	0.130826%	33,650,178	SANTO TOMÁS	0.135415%	34,830,674
CALIMAYA	0.346323%	89,078,957	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.167881%	43,181,261
CAPULHUAC	0.259788%	66,821,060	SULTEPEC	0.302478%	77,801,640
CHALCO	1.460707%	375,713,982	TECÁMAC	2.261435%	581,672,365
CHAPA DE MOTA	0.235029%	60,452,644	TEJUPILCO	0.456220%	117,346,038
CHAPULTEPEC	0.139012%	35,755,871	TEMAMATLA	0.141946%	36,510,420
CHIAUTLA	0.221906%	57,077,184	TEMASCALAPA	0.284513%	73,180,811
CHICOLOAPAN	0.766776%	197,225,293	TEMASCALCINGO	0.428083%	110,108,847
CHICONCUAC	0.230488%	59,284,814	TEMASCALTEPEC	0.303176%	77,980,974
CHIMALHUACÁN	2.346478%	603,546,529	TEMOAYA	0.497789%	128,038,345
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.655354%	425,780,015	TENANCINGO	0.541585%	139,303,043
COATEPEC HARINAS	0.322022%	82,828,591	TENANGO DEL AIRE	0.140949%	36,254,120
COCOTITLÁN	0.146387%	37,652,717	TENANGO DEL VALLE	0.476344%	122,522,305
COYOTEPEC	0.267417%	68,783,418	TEOLOYUCAN	0.433264%	111,441,566
CUAUTITLÁN	0.954706%	245,563,666	TEOTIHUACÁN	0.339047%	87,207,585
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.412697%	877,792,933	TEPETLAOXTOC	0.209453%	53,874,265
DONATO GUERRA	0.242320%	62,328,145	TEPETLIXPA	0.184465%	47,446,864
ECATEPEC DE MORELOS	9.159168%	2,355,864,940	TEPOTZTLÁN	0.665398%	171,149,467
ECATZINGO	0.131175%	33,740,022	TEQUIXQUIAC	0.244133%	62,794,402
EL ORO	0.307871%	79,188,750	TEXCALTITLÁN	0.196825%	50,626,231
HUEHUETOCA	0.564377%	145,165,629	TEXCALYACAC	0.117275%	30,164,660
HUEYOXTLA	0.274155%	70,516,466	TEXCOCO	1.266407%	325,737,518
HUIXQUILUCAN	2.951342%	759,126,147	TEZOYUCA	0.236522%	60,836,675
ISIDRO FABELA	0.153275%	39,424,456	TIANGUISTENCO	0.495549%	127,462,022
IXTAPALUCA	1.941012%	499,255,279	TIMILPAN	0.197273%	50,741,431
IXTAPAN DE LA SAL	0.322774%	83,021,946	TLALMANALCO	0.333803%	85,858,836
IXTAPAN DEL ORO	0.144480%	37,162,209	TLALNEPANTLA DE BAZ	7.013795%	1,804,045,191
IXTLAHUACA	0.728188%	187,300,146	TLATLAYA	0.322656%	82,991,625
JALTENCO	0.237471%	61,080,854	TOLUCA	5.865144%	1,508,596,396
JILOTEPEC	0.608592%	156,538,177	TONANITLA	0.115221%	29,636,546
JILOTZINGO	0.209997%	54,014,055	TONATICO	0.175451%	45,128,406
JIQUIPILCO	0.414320%	106,568,959	TULTEPEC	0.747023%	192,144,652
JOCOTITLÁN	0.427953%	110,075,311	TULTITLÁN	2.746698%	706,488,774
JOQUICINGO	0.158672%	40,812,693	VALLE DE BRAVO	0.763263%	196,321,786
JUCHITEPEC	0.202336%	52,043,626	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.528691%	393,200,495
LA PAZ	1.305342%	335,752,092	VILLA DE ALLENDE	0.274896%	70,707,042
LERMA	1.089669%	280,277,881	VILLA DEL CARBÓN	0.312333%	80,336,443
LUVIANOS	0.230387%	59,258,831	VILLA GUERRERO	0.360403%	92,700,763
MALINALCO	0.258565%	66,506,483	VILLA VICTORIA	0.493672%	126,979,326
MELCHOR OCAMPO	0.341500%	87,838,420	XALATLACO	0.203163%	52,256,262
METEPEC	2.034896%	523,403,308	XONACATLÁN	0.282154%	72,573,796
MEXICALTZINGO	0.148904%	38,300,146	ZACAZONAPAN	0.113442%	29,178,825
MORELOS	0.255359%	65,681,822	ZACUALPAN	0.201412%	51,806,080
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.595414%	1,953,645,686	ZINACANTEPEC	0.923385%	237,507,351

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
NEXTLALPAN	0.229494%	59,028,989	ZUMPAHUACÁN	0.176058%	45,284,619
NEZAHUALCÓYOTL	5.342055%	1,374,050,620	ZUMPANGO	0.802877%	206,511,129
NICOLÁS ROMERO	1.543206%	396,933,973	<b>TOTAL 2/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>25,721,385,067</b>

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

En adición, se espera entregar a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019, un monto total de 2 mil 986 millones 725 mil 950 pesos por concepto de ISR participable, mismo que se ministrará conforme los entes municipales realicen el entero del impuesto y se reciba por parte del Gobierno Federal.

Asimismo, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatul); del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatul)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	1,952,686	0.415157%	124,417	0.415157%	193,673
ACOLMAN	0.545273%	2,564,683	0.545273%	163,410	0.545273%	254,373
ACULCO	0.336247%	1,581,533	0.336247%	100,768	0.336247%	156,861
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	978,024	0.207936%	62,315	0.207936%	97,003
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	3,533,250	0.751199%	225,123	0.751199%	350,438
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	672,318	0.142940%	42,837	0.142940%	66,682
AMANALCO	0.211492%	994,747	0.211492%	63,381	0.211492%	98,662
AMATEPEC	0.293333%	1,379,688	0.293333%	87,908	0.293333%	136,841
AMECAMECA	0.362440%	1,704,729	0.362440%	108,618	0.362440%	169,080
APAXCO	0.255532%	1,201,892	0.255532%	76,579	0.255532%	119,207
ATENCO	0.287407%	1,351,813	0.287407%	86,132	0.287407%	134,077
ATIZAPÁN	0.150317%	707,014	0.150317%	45,048	0.150317%	70,124
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	17,122,231	3.640330%	1,090,954	3.640330%	1,698,232
ATLACOMULCO	0.721187%	3,392,092	0.721187%	216,129	0.721187%	336,438
ATLAUTLA	0.230416%	1,083,757	0.230416%	69,052	0.230416%	107,490
AXAPUSCO	0.251888%	1,184,753	0.251888%	75,487	0.251888%	117,507
AYAPANGO	0.136870%	643,764	0.136870%	41,018	0.136870%	63,850
CALIMAYA	0.333141%	1,566,924	0.333141%	99,838	0.333141%	155,412
CAPULHUAC	0.256024%	1,204,207	0.256024%	76,727	0.256024%	119,437
CHALCO	1.502529%	7,067,121	1.502529%	450,286	1.502529%	700,938
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,149,363	0.244364%	73,232	0.244364%	113,997
CHAPULTEPEC	0.143123%	673,177	0.143123%	42,892	0.143123%	66,768
CHIAUTLA	0.224592%	1,056,365	0.224592%	67,307	0.224592%	104,773
CHICHOLOAPAN	0.790965%	3,720,289	0.790965%	237,041	0.790965%	368,989
CHICONCUAC	0.196103%	922,365	0.196103%	58,769	0.196103%	91,483
CHIMALHUACÁN	2.409684%	11,333,909	2.409684%	722,147	2.409684%	1,124,130
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	7,539,031	1.602861%	480,354	1.602861%	747,743
COATEPEC HARINAS	0.325281%	1,529,952	0.325281%	97,482	0.325281%	151,745
COCOTITLÁN	0.155929%	733,410	0.155929%	46,730	0.155929%	72,742
COYOTEPEC	0.269375%	1,267,003	0.269375%	80,728	0.269375%	125,665
CUAUTITLÁN	0.992877%	4,669,981	0.992877%	297,551	0.992877%	463,182
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	16,504,238	3.508939%	1,051,578	3.508939%	1,636,938

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
DONATO GUERRA	0.245008%	1,152,393	0.245008%	73,425	0.245008%	114,298
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	40,808,814	8.676296%	2,600,160	8.676296%	4,047,536
ECATZINGO	0.141227%	664,261	0.141227%	42,324	0.141227%	65,883
EL ORO	0.308159%	1,449,420	0.308159%	92,351	0.308159%	143,758
HUEHUETOCA	0.546554%	2,570,708	0.546554%	163,794	0.546554%	254,970
HUEYPOXTLA	0.292453%	1,375,547	0.292453%	87,644	0.292453%	136,431
HUIXQUILUCAN	2.866554%	13,482,789	2.866554%	859,065	2.866554%	1,337,262
ISIDRO FABELA	0.160903%	756,804	0.160903%	48,220	0.160903%	75,062
IXTAPALUCA	1.772061%	8,334,861	1.772061%	531,061	1.772061%	826,676
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	1,602,655	0.340738%	102,114	0.340738%	158,956
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	739,853	0.157299%	47,140	0.157299%	73,381
IXTLAHUACA	0.731052%	3,438,491	0.731052%	219,086	0.731052%	341,039
JALTENCO	0.242579%	1,140,968	0.242579%	72,698	0.242579%	113,165
JILOTEPEC	0.602188%	2,832,380	0.602188%	180,467	0.602188%	280,924
JILOTZINGO	0.219084%	1,030,459	0.219084%	65,656	0.219084%	102,204
JIQUIPILCO	0.440026%	2,069,657	0.440026%	131,870	0.440026%	205,275
JOCOTITLÁN	0.442334%	2,080,513	0.442334%	132,561	0.442334%	206,351
JOQUICINGO	0.164196%	772,292	0.164196%	49,207	0.164196%	76,598
JUCHITEPEC	0.203496%	957,140	0.203496%	60,985	0.203496%	94,932
LA PAZ	1.228414%	5,777,827	1.228414%	368,138	1.228414%	573,062
LERMA	1.134002%	5,333,758	1.134002%	339,844	1.134002%	529,018
LUVIANOS	0.247747%	1,165,273	0.247747%	74,246	0.247747%	115,575
MALINALCO	0.258690%	1,216,743	0.258690%	77,526	0.258690%	120,680
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	1,560,308	0.331735%	99,416	0.331735%	154,756
METEPEC	2.096455%	9,860,643	2.096455%	628,277	2.096455%	978,007
MEXICALTZINGO	0.151285%	711,566	0.151285%	45,338	0.151285%	70,575
MORELOS	0.268281%	1,261,858	0.268281%	80,400	0.268281%	125,155
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	36,205,146	7.697517%	2,306,834	7.697517%	3,590,931
NEXTLALPAN	0.240959%	1,133,347	0.240959%	72,212	0.240959%	112,409
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	25,499,144	5.421332%	1,624,694	5.421332%	2,529,079
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	7,400,184	1.573341%	471,508	1.573341%	733,972
NOPALTEPEC	0.148480%	698,373	0.148480%	44,497	0.148480%	69,267
OCOYOACAC	0.427182%	2,009,243	0.427182%	128,020	0.427182%	199,282
OCUILAN	0.317716%	1,494,372	0.317716%	95,215	0.317716%	148,216
OTUMBA	0.261256%	1,228,811	0.261256%	78,295	0.261256%	121,877
OTZOLOAPAN	0.157196%	739,367	0.157196%	47,109	0.157196%	73,333
OTZOLOTEPEC	0.399205%	1,877,656	0.399205%	119,636	0.399205%	186,231
OZUMBA	0.236039%	1,110,207	0.236039%	70,738	0.236039%	110,114
PAPALOTLA	0.120178%	565,257	0.120178%	36,016	0.120178%	56,064
POLOTITLÁN	0.187811%	883,366	0.187811%	56,284	0.187811%	87,615
RAYÓN	0.156898%	737,969	0.156898%	47,020	0.156898%	73,194
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	939,062	0.199653%	59,833	0.199653%	93,139
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	2,856,937	0.607409%	182,032	0.607409%	283,359
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	1,999,442	0.425098%	127,396	0.425098%	198,310
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	992,569	0.211029%	63,242	0.211029%	98,446
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	2,235,777	0.475345%	142,454	0.475345%	221,751
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	638,456	0.135741%	40,680	0.135741%	63,324
SANTO TOMÁS	0.143351%	674,249	0.143351%	42,960	0.143351%	66,874
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	819,408	0.174213%	52,209	0.174213%	81,271

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
SULTEPEC	0.326719%	1,536,718	0.326719%	97,913	0.326719%	152,416
TECÁMAC	2.396990%	11,274,204	2.396990%	718,343	2.396990%	1,118,208
TEJUPILCO	0.462700%	2,176,303	0.462700%	138,665	0.462700%	215,852
TEMAMATLA	0.150792%	709,247	0.150792%	45,190	0.150792%	70,345
TEMASCALAPA	0.306193%	1,440,175	0.306193%	91,762	0.306193%	142,841
TEMASCALCINGO	0.422071%	1,985,205	0.422071%	126,489	0.422071%	196,898
TEMASCALTEPEC	0.310933%	1,462,468	0.310933%	93,182	0.310933%	145,052
TEMOAYA	0.477955%	2,248,051	0.477955%	143,236	0.477955%	222,968
TENANCINGO	0.525257%	2,470,535	0.525257%	157,412	0.525257%	245,035
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	685,950	0.145839%	43,706	0.145839%	68,034
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	2,171,392	0.461656%	138,352	0.461656%	215,365
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,014,276	0.428252%	128,341	0.428252%	199,782
TEOTIHUACÁN	0.346343%	1,629,020	0.346343%	103,794	0.346343%	161,571
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,045,482	0.222278%	66,614	0.222278%	103,694
TEPETLIXPA	0.187489%	881,851	0.187489%	56,188	0.187489%	87,465
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	2,992,968	0.636330%	190,699	0.636330%	296,851
TEQUIXQUIAC	0.257374%	1,210,555	0.257374%	77,131	0.257374%	120,066
TEXCALITLÁN	0.202540%	952,645	0.202540%	60,698	0.202540%	94,486
TEXCALYACAC	0.123576%	581,236	0.123576%	37,034	0.123576%	57,649
TEXCOCO	1.218852%	5,732,849	1.218852%	365,272	1.218852%	568,601
TEZOYUCA	0.224274%	1,054,870	0.224274%	67,212	0.224274%	104,625
TIANGUISTENCO	0.472114%	2,220,579	0.472114%	141,486	0.472114%	220,243
TIMILPAN	0.209329%	984,575	0.209329%	62,733	0.209329%	97,653
TLALMANALCO	0.330696%	1,555,422	0.330696%	99,105	0.330696%	154,271
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	33,778,618	7.181617%	2,152,226	7.181617%	3,350,261
TLATLAYA	0.351129%	1,651,531	0.351129%	105,228	0.351129%	163,804
TOLUCA	5.488515%	25,815,138	5.488515%	1,644,828	5.488515%	2,560,420
TONANITLA	0.122165%	574,600	0.122165%	36,611	0.122165%	56,991
TONATICO	0.181534%	853,843	0.181534%	54,403	0.181534%	84,687
TULTEPEC	0.698567%	3,285,700	0.698567%	209,350	0.698567%	325,885
TULTITLÁN	2.773628%	13,045,711	2.773628%	831,216	2.773628%	1,293,911
VALLE DE BRAVO	0.682600%	3,210,597	0.682600%	204,565	0.682600%	318,436
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	7,374,144	1.567805%	469,848	1.567805%	731,389
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,362,271	0.289630%	86,798	0.289630%	135,114
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	1,572,545	0.334336%	100,196	0.334336%	155,970
VILLA GUERRERO	0.377043%	1,773,416	0.377043%	112,994	0.377043%	175,893
VILLA VICTORIA	0.474608%	2,232,310	0.474608%	142,233	0.474608%	221,407
XALATLACO	0.215455%	1,013,388	0.215455%	64,569	0.215455%	100,511
XONACATLÁN	0.296953%	1,396,714	0.296953%	88,993	0.296953%	138,530
ZACAZONAPAN	0.122888%	578,003	0.122888%	36,828	0.122888%	57,328
ZACUALPAN	0.215805%	1,015,037	0.215805%	64,674	0.215805%	100,674
ZINACANTEPEC	0.870976%	4,096,621	0.870976%	261,019	0.870976%	406,315
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	886,577	0.188494%	56,489	0.188494%	87,933
ZUMPANGO	0.838182%	3,942,375	0.838182%	251,191	0.838182%	391,016
<b>TOTAL 1/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>470,348,341</b>	<b>100.000000%</b>	<b>29,968,547</b>	<b>100.000000%</b>	<b>46,650,511</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	128,958	0.415157%	2,399,734
ACOLMAN	0.545273%	169,376	0.545273%	3,151,842
ACULCO	0.336247%	104,447	0.336247%	1,943,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	64,590	0.207936%	1,201,932
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	233,341	0.751199%	4,342,153
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	44,401	0.142940%	826,238
AMANALCO	0.211492%	65,695	0.211492%	1,222,485
AMATEPEC	0.293333%	91,117	0.293333%	1,695,554
AMECAMECA	0.362440%	112,583	0.362440%	2,095,010
APAXCO	0.255532%	79,375	0.255532%	1,477,054
ATENCO	0.287407%	89,276	0.287407%	1,661,297
ATIZAPÁN	0.150317%	46,692	0.150317%	868,878
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	1,130,778	3.640330%	21,042,195
ATLACOMULCO	0.721187%	224,019	0.721187%	4,168,678
ATLAUTLA	0.230416%	71,573	0.230416%	1,331,873
AXAPUSCO	0.251888%	78,243	0.251888%	1,455,990
AYAPANGO	0.136870%	42,515	0.136870%	791,147
CALIMAYA	0.333141%	103,482	0.333141%	1,925,655
CAPULHUAC	0.256024%	79,528	0.256024%	1,479,898
CHALCO	1.502529%	466,723	1.502529%	8,685,068
CHAPA DE MOTA	0.244364%	75,906	0.244364%	1,412,498
CHAPULTEPEC	0.143123%	44,458	0.143123%	827,294
CHIAUTLA	0.224592%	69,764	0.224592%	1,298,210
CHICOLAPAN	0.790965%	245,694	0.790965%	4,572,012
CHICONCUAC	0.196103%	60,914	0.196103%	1,133,532
CHIMALHUACÁN	2.409684%	748,509	2.409684%	13,928,695
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	497,889	1.602861%	9,265,017
COATEPEC HARINAS	0.325281%	101,040	0.325281%	1,880,219
COCOTILÁN	0.155929%	48,436	0.155929%	901,317
COYOTEPEC	0.269375%	83,675	0.269375%	1,557,070
CUAUTILÁN	0.992877%	308,413	0.992877%	5,739,127
CUAUTILÁN IZCALLI	3.508939%	1,089,965	3.508939%	20,282,720
DONATO GUERRA	0.245008%	76,106	0.245008%	1,416,222
ECÁTEPEC DE MORELOS	8.676296%	2,695,076	8.676296%	50,151,586
ECÁTZINGO	0.141227%	43,869	0.141227%	816,337
EL ORO	0.308159%	95,722	0.308159%	1,781,251
HUEHUETOCA	0.546554%	169,774	0.546554%	3,159,246
HUEYPOXTLA	0.292453%	90,843	0.292453%	1,690,465
HUIXQUILUCAN	2.866554%	890,424	2.866554%	16,569,540
ISIDRO FABELA	0.160903%	49,980	0.160903%	930,067
IXTAPALUCA	1.772061%	550,447	1.772061%	10,243,044
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	105,842	0.340738%	1,969,566
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	48,861	0.157299%	909,236
IXTLAHUACA	0.731052%	227,083	0.731052%	4,225,699
JALTENCO	0.242579%	75,351	0.242579%	1,402,181
JILOTEPEC	0.602188%	187,055	0.602188%	3,480,825
JILOTZINGO	0.219084%	68,053	0.219084%	1,266,372
JIQUIPILCO	0.440026%	136,683	0.440026%	2,543,484
JOCOTILÁN	0.442334%	137,400	0.442334%	2,556,825

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOQUICINGO	0.164196%	51,003	0.164196%	949,101
JUCHITEPEC	0.203496%	63,211	0.203496%	1,176,268
LA PAZ	1.228414%	381,577	1.228414%	7,100,603
LERMA	1.134002%	352,250	1.134002%	6,554,869
LUVIANOS	0.247747%	76,956	0.247747%	1,432,051
MALINALCO	0.258690%	80,356	0.258690%	1,495,304
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	103,045	0.331735%	1,917,525
METEPEC	2.096455%	651,212	2.096455%	12,118,139
MEXICALTZINGO	0.151285%	46,993	0.151285%	874,472
MORELOS	0.268281%	83,335	0.268281%	1,550,747
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	2,391,043	7.697517%	44,493,954
NEXTLALPAN	0.240959%	74,848	0.240959%	1,392,815
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,684,002	5.421332%	31,336,920
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	488,719	1.573341%	9,094,383
NOPALTEPEC	0.148480%	46,122	0.148480%	858,258
OCOYOACAC	0.427182%	132,693	0.427182%	2,469,239
OCUILAN	0.317716%	98,691	0.317716%	1,836,493
OTUMBA	0.261256%	81,153	0.261256%	1,510,135
OTZOLOAPAN	0.157196%	48,829	0.157196%	908,638
OTZOLOTEPEC	0.399205%	124,003	0.399205%	2,307,527
OZUMBA	0.236039%	73,320	0.236039%	1,364,377
PAPALOTLA	0.120178%	37,330	0.120178%	694,667
POLOTILÁN	0.187811%	58,339	0.187811%	1,085,604
RAYÓN	0.156898%	48,737	0.156898%	906,920
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	62,017	0.199653%	1,154,051
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	188,676	0.607409%	3,511,004
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	132,046	0.425098%	2,457,195
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	65,551	0.211029%	1,219,808
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	147,654	0.475345%	2,747,636
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	42,165	0.135741%	784,624
SANTO TOMÁS	0.143351%	44,528	0.143351%	828,612
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	54,115	0.174213%	1,007,003
SULTEPEC	0.326719%	101,487	0.326719%	1,888,534
TECÁMAC	2.396990%	744,566	2.396990%	13,855,321
TEJUPILCO	0.462700%	143,726	0.462700%	2,674,546
TEMAMATLA	0.150792%	46,840	0.150792%	871,621
TEMASCALAPA	0.306193%	95,111	0.306193%	1,769,889
TEMASCALCINGO	0.422071%	131,106	0.422071%	2,439,698
TEMASCALTEPEC	0.310933%	96,584	0.310933%	1,797,286
TEMOAYA	0.477955%	148,465	0.477955%	2,762,720
TENANCINGO	0.525257%	163,158	0.525257%	3,036,140
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	45,301	0.145839%	842,991
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	143,402	0.461656%	2,668,511
TEOLOYUCAN	0.428252%	133,026	0.428252%	2,475,425
TEOTIHUACÁN	0.346343%	107,583	0.346343%	2,001,968
TEPETLAOXTOC	0.222278%	69,045	0.222278%	1,284,835
TEPETLIXPA	0.187489%	58,239	0.187489%	1,083,742
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	197,660	0.636330%	3,678,178
TEQUIXQUIAC	0.257374%	79,947	0.257374%	1,487,699

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEXCALTITLÁN	0.202540%	62,914	0.202540%	1,170,743
TEXCALYACAC	0.123576%	38,386	0.123576%	714,304
TEXCOCO	1.218852%	378,606	1.218852%	7,045,328
TEZOYUCA	0.224274%	69,665	0.224274%	1,296,371
TIANGUISTENCO	0.472114%	146,650	0.472114%	2,728,958
TIMILPAN	0.209329%	65,023	0.209329%	1,209,984
TLALMANALCO	0.330696%	102,722	0.330696%	1,911,521
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	2,230,792	7.181617%	41,511,897
TLATLAYA	0.351129%	109,070	0.351129%	2,029,633
TOLUCA	5.488515%	1,704,871	5.488515%	31,725,257
TONANITLA	0.122165%	37,947	0.122165%	706,150
TONATICO	0.181534%	56,389	0.181534%	1,049,321
TULTEPEC	0.698567%	216,993	0.698567%	4,037,928
TULTITLÁN	2.773628%	861,559	2.773628%	16,032,397
VALLE DE BRAVO	0.682600%	212,033	0.682600%	3,945,631
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	487,000	1.567805%	9,062,381
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	89,966	0.289630%	1,674,150
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	103,853	0.334336%	1,932,563
VILLA GUERRERO	0.377043%	117,119	0.377043%	2,179,422
VILLA VICTORIA	0.474608%	147,425	0.474608%	2,743,376
XALATLACO	0.215455%	66,926	0.215455%	1,245,393
XONACATLÁN	0.296953%	92,241	0.296953%	1,716,477
ZACAZONAPAN	0.122888%	38,172	0.122888%	710,331
ZACUALPAN	0.215805%	67,035	0.215805%	1,247,419
ZINACANTEPEC	0.870976%	270,547	0.870976%	5,034,502
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	58,551	0.188494%	1,089,550
ZUMPANGO	0.838182%	260,360	0.838182%	4,844,943
<b>TOTAL 1/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>31,062,524</b>	<b>100.000000%</b>	<b>578,029,923</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**SEGUNDO.-** El calendario de entrega para el ejercicio fiscal 2019 de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– e Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, es el siguiente:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019**

MES	DÍAS
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	31

Los recursos correspondientes a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, al Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO) y al ISR participable, se transferirán a los Ayuntamientos dentro de los cinco días siguientes a aquel en el cual el Gobierno del Estado de México haya recibido dichos recursos.

**TERCERO.-** En términos del artículo 219 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), de los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios, y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, corresponden a los municipios los siguientes porcentajes:

Fondos Participables	% Participable
Fondo de Fomento Municipal	100%
Fondo General de Participaciones	20%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%
Impuesto Sobre la Renta	100%
Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	20%

**CUARTO.-** Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP), la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del CFEMyM está integrada por el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal (Numeral A.2.); el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas -con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero- y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del CFEMyM, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C1i,t), y la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje (C2i,t), tal como se muestra a continuación:

$$P_{i,t} = P_{2017} + (R_t - R_{2017})(0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$$

Dónde:

"P<sub>i,t</sub>" es la participación de la REP a que se refiere este numeral, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"P<sub>2017</sub>" es la participación de la REP a que se refiere este numeral que el municipio i recibió en el ejercicio fiscal 2017.

"R<sub>t</sub>" es la REP a que se refiere este numeral en el año en que se efectúa el cálculo.

"R<sub>2017</sub>" es la REP a que se refiere este numeral ministrada a los municipios en el ejercicio fiscal 2017.

"C1<sub>i,t</sub>" y "C2<sub>i,t</sub>" son los coeficientes de distribución de la REP del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$C1_{i,t} = n_i / N$$

$$0.7C2_{i,t} = 0.45C2.1_{i,t} + 0.2C2.2_{i,t} + 0.05C2.3_{i,t}$$

$$C2.1_{i,t} = IM_{i,t-1} / \sum IM_{i,t-1}$$

$$C2.2_{i,t} = \Delta IM_i / \sum \Delta IM_i$$

$$\Delta IM_{i,t-1} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^4 IM_{i,t-j} / IM_{i,t-j-1}$$

$$C2.3_{i,t} = \frac{1/P_{2017}}{\sum (1/P_{2017})}$$

"n<sub>i</sub>" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

" $IM_{i,t-1}$ " es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

" $\Sigma M_{i,t-1}$ " es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en la cuenta pública oficial mencionada en el párrafo anterior.

$\Delta IM_{i,t}$  es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en las cuentas públicas oficiales dadas a conocer por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De conformidad con lo anterior, la REP contiene dos componentes: "Garantía" (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2019 y la Garantía).

El monto que corresponde a los municipios por concepto de REP para el ejercicio fiscal 2019 se estima en 22 mil 913 millones 049 mil 411 pesos.

Los montos de los componentes de la REP 2019 son los siguientes:

MONTO DE LOS COMPONENTES DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019	
Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP 2017)	19,347,634,234
Excedente (REP 2019 – REP 2017)	3,565,415,177
<b>TOTAL</b>	<b>22,913,049,411</b>

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- 1) El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable,
- 2) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015,
- 3) La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2017,
- 4) Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en las Cuentas Públicas Municipal correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017,
- 5) El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017:

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\Sigma(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \Sigma(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	66,034	0.407929%	0.122379%	8,463	0.067652%	0.030443%
ACOLMAN	106,072,879	152,506	0.942116%	0.282635%	24,501	0.195848%	0.088131%
ACULCO	64,404,029	49,026	0.302861%	0.090858%	15,873	0.126883%	0.057097%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	14,846	0.091712%	0.027514%	646	0.005164%	0.002324%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	176,237	1.088716%	0.326615%	33,835	0.270465%	0.121709%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	11,126	0.068732%	0.020619%	1,340	0.010710%	0.004819%
AMANALCO	38,918,266	24,669	0.152394%	0.045718%	1,033	0.008254%	0.003714%
AMATEPEC	58,903,263	26,610	0.164385%	0.049316%	1,171	0.009357%	0.004211%
AMECAMECA	71,125,704	50,904	0.314463%	0.094339%	16,195	0.129457%	0.058256%
APAXCO	47,559,741	29,347	0.181293%	0.054388%	16,040	0.128217%	0.057698%
ATENCO	53,289,911	62,392	0.385431%	0.115629%	6,923	0.055336%	0.024901%
ATIZAPÁN	25,682,787	11,875	0.073359%	0.022008%	1,317	0.010530%	0.004739%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	523,296	3.232695%	0.969809%	802,762	6.416946%	2.887626%
ATLACOMULCO	141,053,012	100,675	0.621926%	0.186578%	90,624	0.724414%	0.325986%
ATLAUTLA	43,393,662	30,945	0.191165%	0.057349%	4,018	0.032122%	0.014455%
AXAPUSCO	47,914,965	27,709	0.171174%	0.051352%	6,349	0.050752%	0.022838%
AYAPANGO	21,029,161	9,863	0.060929%	0.018279%	2,507	0.020043%	0.009020%

## COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \sum(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
CALIMAYA	61,554,521	56,574	0.349490%	0.104847%	25,061	0.200326%	0.090147%
CAPULHUAC	48,860,414	35,495	0.219273%	0.065782%	4,318	0.034519%	0.015533%
CHALCO	294,503,230	343,701	2.123235%	0.636971%	165,664	1.324251%	0.595913%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	28,289	0.174757%	0.052427%	2,231	0.017834%	0.008025%
CHAPULTEPEC	22,838,299	11,764	0.072673%	0.021802%	5,796	0.046328%	0.020848%
CHIAUTLA	40,929,891	29,159	0.180132%	0.054039%	8,108	0.064808%	0.029164%
CHICOLOAPAN	154,736,317	204,107	1.260884%	0.378265%	56,571	0.452207%	0.203493%
CHICONCUAC	35,337,625	25,543	0.157794%	0.047338%	3,956	0.031621%	0.014230%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	679,811	4.199577%	1.259873%	256,942	2.053887%	0.924249%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	284,462	1.757282%	0.527185%	243,365	1.945361%	0.875412%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	39,897	0.246466%	0.073940%	8,787	0.070236%	0.031606%
COCOTITLÁN	25,781,448	14,414	0.089043%	0.026713%	2,670	0.021344%	0.009605%
COYOTEPEC	51,394,798	41,810	0.258284%	0.077485%	4,664	0.037279%	0.016776%
CUAUTITLÁN	193,617,403	149,550	0.923855%	0.277156%	144,172	1.152453%	0.518604%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	531,041	3.280540%	0.984162%	666,691	5.329256%	2.398165%
DONATO GUERRA	47,002,298	34,000	0.210037%	0.063011%	1,075	0.008595%	0.003868%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	1,677,678	10.363965%	3.109189%	906,034	7.242462%	3.259108%
ECATZINGO	22,111,614	9,414	0.058156%	0.017447%	810	0.006476%	0.002914%
EL ORO	59,086,060	37,343	0.230689%	0.069207%	11,269	0.090076%	0.040534%
HUEHUETOCA	102,525,759	128,486	0.793731%	0.238119%	64,342	0.514322%	0.231445%
HUEYOXTLA	56,448,532	43,784	0.270479%	0.081144%	7,539	0.060262%	0.027118%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	267,858	1.654710%	0.496413%	945,348	7.556725%	3.400526%
ISIDRO FABELA	28,687,322	11,726	0.072438%	0.021731%	1,672	0.013369%	0.006016%
IXTAPALUCA	343,381,720	495,563	3.061373%	0.918412%	186,182	1.488265%	0.669719%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	35,552	0.219625%	0.065887%	23,868	0.190789%	0.085855%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	6,791	0.041952%	0.012586%	522	0.004177%	0.001879%
IXTLAHUACA	150,032,593	153,184	0.946304%	0.283891%	11,192	0.089468%	0.040261%
JALTENCO	45,004,692	27,825	0.171891%	0.051567%	13,741	0.109839%	0.049428%
JILOTEPEC	118,244,225	87,927	0.543175%	0.162952%	58,790	0.469944%	0.211475%
JILOTZINGO	38,926,063	19,013	0.117454%	0.035236%	9,140	0.073062%	0.032878%
JIQUIPILCO	88,377,895	74,314	0.459080%	0.137724%	3,443	0.027521%	0.012385%
JOCOTITLÁN	88,814,283	65,291	0.403339%	0.121002%	14,164	0.113220%	0.050949%
JOQUICINGO	27,505,236	13,857	0.085603%	0.025681%	1,323	0.010574%	0.004758%
JUCHITEPEC	37,143,962	25,436	0.157133%	0.047140%	2,912	0.023281%	0.010476%
LA PAZ	241,770,803	293,725	1.814505%	0.544352%	115,417	0.922594%	0.415167%
LERMA	217,073,826	146,654	0.905965%	0.271789%	210,996	1.686617%	0.758977%
LUVIANOS	48,078,458	27,860	0.172107%	0.051632%	912	0.007288%	0.003280%
MALINALCO	48,987,847	27,482	0.169772%	0.050932%	10,779	0.086161%	0.038773%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	57,152	0.353060%	0.105918%	22,735	0.181733%	0.081780%
METEPEC	391,978,792	227,827	1.407416%	0.422225%	526,690	4.210142%	1.894564%
MEXICALTZINGO	25,607,009	12,796	0.079048%	0.023714%	2,554	0.020415%	0.009187%
MORELOS	50,849,602	29,862	0.184474%	0.055342%	2,885	0.023062%	0.010378%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	844,219	5.215218%	1.564565%	1,682,239	13.447128%	6.051208%
NEXTLALPAN	43,619,699	39,666	0.245039%	0.073512%	16,528	0.132119%	0.059453%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	1,039,867	6.423846%	1.927154%	542,208	4.334191%	1.950386%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	410,118	2.533531%	0.760059%	123,655	0.988445%	0.444800%
NOPALTEPEC	24,321,407	8,960	0.055351%	0.016605%	4,303	0.034398%	0.015479%
OCOYOACAC	84,041,105	66,190	0.408893%	0.122668%	27,484	0.219696%	0.098863%
OCUILAN	58,983,900	34,485	0.213033%	0.063910%	2,000	0.015985%	0.007193%
OTUMBA	49,767,144	35,274	0.217907%	0.065372%	6,244	0.049910%	0.022460%

## COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \sum(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
OTZOLOAPAN	21,548,999	3,872	0.023920%	0.007176%	494	0.003949%	0.001777%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	84,519	0.522122%	0.156636%	7,681	0.061400%	0.027630%
OZUMBA	44,652,321	29,114	0.179854%	0.053956%	5,130	0.041011%	0.018455%
PAPALOTLA	17,367,689	3,963	0.024482%	0.007345%	2,417	0.019323%	0.008695%
POLOTITLÁN	33,267,647	13,851	0.085565%	0.025670%	6,608	0.052825%	0.023771%
RAYÓN	26,889,845	13,261	0.081921%	0.024576%	2,621	0.020953%	0.009429%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	27,230	0.168215%	0.050465%	10,694	0.085484%	0.038468%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	134,143	0.828677%	0.248603%	5,533	0.044225%	0.019901%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	93,878	0.579937%	0.173981%	3,931	0.031426%	0.014142%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	26,960	0.166547%	0.049964%	4,426	0.035377%	0.015920%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	75,511	0.466474%	0.139942%	47,574	0.380290%	0.171131%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	6,010	0.037127%	0.011138%	336	0.002689%	0.001210%
SANTO TOMÁS	24,258,432	9,682	0.059811%	0.017943%	484	0.003866%	0.001740%
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	13,290	0.082100%	0.024630%	2,584	0.020655%	0.009295%
SULTEPEC	66,659,565	26,832	0.165756%	0.049727%	1,402	0.011208%	0.005044%
TECÁMAC	445,981,871	446,008	2.755243%	0.826573%	529,018	4.228751%	1.902938%
TEJUJILCO	91,954,415	77,799	0.480608%	0.144183%	17,116	0.136816%	0.061567%
TEMAMATLA	24,090,841	12,984	0.080210%	0.024063%	4,052	0.032386%	0.014574%
TEMASCALAPA	58,945,074	38,622	0.238590%	0.071577%	9,321	0.074506%	0.033528%
TEMASCALCINGO	82,582,443	63,721	0.393641%	0.118092%	10,726	0.085742%	0.038584%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	31,631	0.195403%	0.058621%	1,891	0.015113%	0.006801%
TEMOAYA	94,817,992	103,834	0.641441%	0.192432%	5,965	0.047683%	0.021457%
TENANCINGO	104,053,704	97,891	0.604728%	0.181418%	27,589	0.220532%	0.099239%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	12,470	0.077034%	0.023110%	1,886	0.015075%	0.006784%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	86,380	0.533618%	0.160085%	16,874	0.134884%	0.060698%
TEOLOYUCAN	83,743,657	66,518	0.410919%	0.123276%	27,171	0.217190%	0.097736%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	56,993	0.352078%	0.105623%	18,755	0.149917%	0.067463%
TETLAOXTOC	40,822,688	30,680	0.189528%	0.056858%	4,514	0.036086%	0.016239%
TETLIXPA	33,580,337	19,843	0.122581%	0.036774%	4,644	0.037126%	0.016707%
TÉPOTZTLÁN	121,559,559	94,198	0.581914%	0.174574%	92,324	0.738000%	0.332100%
TEQUIQUIAC	48,291,311	36,902	0.227965%	0.068389%	8,356	0.066794%	0.030057%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	19,206	0.118646%	0.035594%	1,796	0.014360%	0.006462%
TEXCALYACAC	17,837,297	5,246	0.032408%	0.009722%	693	0.005538%	0.002492%
TEXCOCO	237,893,592	240,749	1.487243%	0.446173%	152,057	1.215481%	0.546966%
TEZOYUCA	40,218,710	41,333	0.255337%	0.076601%	6,949	0.055551%	0.024998%
TIANGUISTENCO	94,727,855	77,147	0.476581%	0.142974%	18,768	0.150027%	0.067512%
TIMILPAN	35,455,308	15,664	0.096765%	0.029030%	5,972	0.047735%	0.021481%
TLALMANALCO	65,186,263	47,390	0.292755%	0.087826%	6,659	0.053232%	0.023955%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	700,734	4.328830%	1.298649%	1,412,112	11.287844%	5.079530%
TLATLAYA	71,787,172	34,937	0.215826%	0.064748%	540	0.004315%	0.001942%
TOLUCA	1,069,623,408	873,536	5.396325%	1.618898%	974,574	7.790346%	3.505656%
TONANITLA	16,959,293	9,728	0.060095%	0.018029%	3,909	0.031245%	0.014060%
TONATICO	33,362,931	12,324	0.076132%	0.022840%	3,208	0.025644%	0.011540%
TULTEPEC	133,641,346	150,182	0.927759%	0.278328%	81,719	0.653229%	0.293953%
TULTITLÁN	556,654,957	520,557	3.215775%	0.964732%	307,345	2.456792%	1.105556%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	65,703	0.405885%	0.121765%	116,010	0.927336%	0.417301%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	396,157	2.447286%	0.734186%	125,736	1.005082%	0.452287%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	52,641	0.325193%	0.097558%	2,142	0.017124%	0.007706%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	47,151	0.291278%	0.087384%	7,397	0.059129%	0.026608%
VILLA GUERRERO	74,480,014	67,929	0.419636%	0.125891%	6,740	0.053878%	0.024245%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \sum(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
VILLA VICTORIA	94,424,231	104,612	0.646247%	0.193874%	6,120	0.048917%	0.022013%
XALATLACO	39,742,896	29,572	0.182683%	0.054805%	1,738	0.013891%	0.006251%
XONACATLÁN	57,869,440	51,646	0.319047%	0.095714%	4,748	0.037954%	0.017079%
ZACAZONAPAN	17,727,496	4,137	0.025557%	0.007667%	1,332	0.010651%	0.004793%
ZACUALPAN	39,111,940	14,958	0.092404%	0.027721%	2,210	0.017669%	0.007951%
ZINACANTEPEC	171,741,929	188,927	1.167109%	0.350133%	74,047	0.591898%	0.266354%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	16,927	0.104568%	0.031370%	1,521	0.012159%	0.005472%
ZUMPANGO	158,747,168	199,069	1.229762%	0.368929%	108,277	0.865522%	0.389485%
<b>TOTAL 1/</b>	<b>19,347,634,234</b>	<b>16,187,608</b>	<b>100.000000%</b>	<b>30.000000%</b>	<b>12,510,027</b>	<b>100.000000%</b>	<b>45.000000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	en Recaudación			Promedio en Recaudación	Coefficiente en Recaudación	20% del Coeficiente en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	$(H)=(F)/(E)$	$(I)=(G)/(F)$	$(J)=(C)/(G)$	$(K)=(H+I+J)/3$	$(L) = (K) / \sum(K)$	$C2.2 = (K) * (0.20)$
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,814	7,066	10,054	1.036991	1.422814	0.841760	1.100522	0.792950%	0.158590%
ACOLMAN	28,146	22,687	25,681	0.806046	1.131969	0.954042	0.964019	0.694596%	0.138919%
ACULCO	9,327	14,056	15,479	1.506921	1.101264	1.025470	1.211218	0.872709%	0.174542%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	502	552	525	1.099779	0.951050	1.230508	1.093779	0.788091%	0.157618%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,944	33,381	28,945	1.286651	0.867127	1.168944	1.107574	0.798031%	0.159606%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,245	1,397	1,330	1.122391	0.951800	1.007399	1.027197	0.740118%	0.148024%
AMANALCO	753	582	752	0.773052	1.291386	1.373793	1.146077	0.825773%	0.165155%
AMATEPEC	1,251	1,003	1,330	0.801596	1.326156	0.879990	1.002581	0.722381%	0.144476%
AMECAMECA	13,783	15,089	17,470	1.094778	1.157816	0.927008	1.059867	0.763657%	0.152731%
APAXCO	13,506	13,459	15,127	0.996527	1.123957	1.060357	1.060281	0.763955%	0.152791%
ATENCO	4,139	4,293	6,312	1.037253	1.470309	1.096800	1.201454	0.865674%	0.173135%
ATIZAPÁN	1,503	1,536	1,589	1.021751	1.034519	0.829256	0.961842	0.693028%	0.138606%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	746,950	741,897	750,513	0.993235	1.011614	1.069618	1.024822	0.738406%	0.147681%
ATLACOMULCO	78,223	82,485	85,533	1.054494	1.036942	1.059531	1.050322	0.756780%	0.151356%
ATLAUTLA	4,021	4,239	4,381	1.054272	1.033385	0.917335	1.001664	0.721721%	0.144344%
AXAPUSCO	6,056	9,897	6,250	1.634112	0.631485	1.015907	1.093834	0.788131%	0.157626%
AYAPANGO	1,767	1,668	1,769	0.943898	1.060438	1.417746	1.140694	0.821895%	0.164379%
CALIMAYA	12,469	18,882	17,547	1.514281	0.929274	1.428241	1.290599	0.929904%	0.185981%
CAPULHUAC	3,762	3,687	4,331	0.980061	1.174688	0.997089	1.050613	0.756989%	0.151398%
CHALCO	141,632	183,258	137,428	1.293899	0.749915	1.205464	1.083093	0.780392%	0.156078%
CHAPA DE MOTA	1,878	1,764	2,423	0.939804	1.372947	0.920969	1.077907	0.776655%	0.155331%
CHAPULTEPEC	5,567	5,835	6,151	1.048162	1.054125	0.942279	1.014855	0.731225%	0.146245%
CHIAUTLA	5,938	5,461	7,313	0.919707	1.339267	1.108571	1.122515	0.808796%	0.161759%
CHICOLAPAN	52,445	53,675	59,651	1.023463	1.111333	0.948372	1.027723	0.740496%	0.148099%
CHICONCUAC	3,626	3,669	4,332	1.011783	1.180650	0.913201	1.035211	0.745892%	0.149178%
CHIMALHUACÁN	205,099	203,417	216,746	0.991800	1.065526	1.185451	1.080926	0.778830%	0.155766%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	181,206	185,685	235,187	1.024720	1.266590	1.034773	1.108694	0.798838%	0.159768%
COATEPEC HARINAS	9,347	7,819	9,704	0.836550	1.241081	0.905424	0.994352	0.716452%	0.143290%
COCOTITLÁN	1,867	1,936	2,290	1.037045	1.182846	1.165978	1.128623	0.813197%	0.162639%
COYOTEPEC	3,905	3,673	4,969	0.940813	1.352774	0.938475	1.077354	0.776257%	0.155251%
CUAUTITLÁN	145,296	152,829	145,473	1.051845	0.951868	0.991059	0.998258	0.719266%	0.143853%
CUAUTITLÁN IZCALLI	641,144	662,117	697,180	1.032711	1.052956	0.956269	1.013979	0.730594%	0.146119%
DONATO GUERRA	1,046	1,022	1,024	0.976318	1.002466	1.049976	1.009587	0.727429%	0.145486%
ECATEPEC DE MORELOS	740,503	1,053,312	705,182	1.422428	0.669490	1.284823	1.125580	0.811005%	0.162201%

## COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ECATZINGO	466	611	735	1.311268	1.203227	1.102972	1.205822	0.868821%	0.173764%
EL ORO	6,521	11,004	11,951	1.687546	1.086052	0.942862	1.238820	0.892597%	0.178519%
HUEHUETOCA	60,899	66,446	70,015	1.091087	1.053700	0.918977	1.021255	0.735836%	0.147167%
HUEYOXTLA	6,522	6,398	6,960	0.981060	1.087900	1.083089	1.050683	0.757040%	0.151408%
HUIXQUILUCAN	691,729	728,799	842,318	1.053591	1.155762	1.122317	1.110557	0.800180%	0.160036%
ISIDRO FABELA	2,439	1,599	1,678	0.655346	1.049545	0.996847	0.900579	0.648887%	0.129777%
IXTAPALUCA	132,651	132,868	182,153	1.001634	1.370934	1.022118	1.131562	0.815315%	0.163063%
IXTAPAN DE LA SAL	20,440	22,763	24,724	1.113688	1.086132	0.965372	1.055064	0.760196%	0.152039%
IXTAPAN DEL ORO	384	436	146	1.136464	0.334328	3.582016	1.684269	1.213553%	0.242711%
IXTLAHUACA	9,547	10,246	11,454	1.073197	1.117865	0.977193	1.056085	0.760932%	0.152186%
JALTENCO	12,413	13,153	11,884	1.059584	0.903558	1.156239	1.039794	0.749194%	0.149839%
JILOTEPEC	41,822	44,031	52,666	1.052826	1.196125	1.116272	1.121741	0.808239%	0.161648%
JILOTZINGO	3,783	4,660	5,665	1.231744	1.215726	1.613314	1.353595	0.975294%	0.195059%
JIQUIPILCO	2,255	1,867	3,377	0.827855	1.808427	1.019665	1.218649	0.878063%	0.175613%
JOCOTITLÁN	11,881	10,295	14,690	0.866447	1.426965	0.964180	1.085864	0.782389%	0.156478%
JOQUICINGO	973	1,803	1,025	1.853253	0.568905	1.289972	1.237376	0.891557%	0.178311%
JUCHITEPEC	2,466	2,699	2,547	1.094083	0.943672	1.143699	1.060485	0.764102%	0.152820%
LA PAZ	114,411	111,652	100,138	0.975885	0.896874	1.152582	1.008447	0.726608%	0.145322%
LERMA	157,986	175,932	208,884	1.113592	1.187303	1.010111	1.103669	0.795217%	0.159043%
LUVIANOS	887	905	998	1.020412	1.102349	0.913596	1.012119	0.729254%	0.145851%
MALINALCO	8,498	8,466	10,430	0.996167	1.232087	1.033397	1.087217	0.783364%	0.156673%
MELCHOR OCAMPO	18,556	16,663	18,488	0.897973	1.109546	1.229693	1.079071	0.777494%	0.155499%
METEPEC	412,577	491,168	478,975	1.190488	0.975175	1.099619	1.088428	0.784236%	0.156847%
MEXICALTZINGO	3,304	4,851	3,201	1.468479	0.659856	0.797836	0.975390	0.702790%	0.140558%
MORELOS	1,581	3,358	2,783	2.123848	0.828640	1.036765	1.329751	0.958115%	0.191623%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,327,697	1,508,945	1,518,507	1.136514	1.006337	1.107825	1.083558	0.780727%	0.156145%
NEXTLALPAN	16,417	16,471	18,109	1.003271	1.099459	0.912690	1.005140	0.724225%	0.144845%
NEZAHUALCÓYOTL	754,696	511,809	463,165	0.678166	0.904955	1.170661	0.917927	0.661387%	0.132277%
NICOLÁS ROMERO	106,892	111,705	121,816	1.045033	1.090510	1.015098	1.050214	0.756702%	0.151340%
NOPALTEPEC	3,545	4,384	3,892	1.236445	0.887846	1.105603	1.076631	0.775736%	0.155147%
OCOYOACAC	28,782	26,905	28,278	0.934789	1.051040	0.971913	0.985914	0.710373%	0.142075%
OCUILAN	1,809	1,204	5,839	0.665636	4.849713	0.342483	1.952610	1.406898%	0.281380%
OTUMBA	5,144	5,771	6,126	1.121929	1.061479	1.019213	1.067540	0.769186%	0.153837%
OTZOLOAPAN	169	265	1,130	1.574103	4.257678	0.437342	2.089707	1.505680%	0.301136%
OTZOLOTEPEC	4,164	9,151	8,240	2.197461	0.900406	0.932200	1.343356	0.967917%	0.193583%
OZUMBA	5,037	5,128	4,469	1.018212	0.871450	1.148007	1.012556	0.729569%	0.145914%
PAPALOTLA	2,145	2,386	2,580	1.112581	1.081131	0.937025	1.043579	0.751921%	0.150384%
POLOTITLÁN	4,734	4,692	4,937	0.991037	1.052219	1.338547	1.127268	0.812221%	0.162444%
RAYÓN	2,750	2,299	2,748	0.835800	1.195393	0.953989	0.995061	0.716963%	0.143393%
SAN ANTONIO LA ISLA	9,503	9,255	11,232	0.973935	1.213554	0.952101	1.046530	0.754048%	0.150810%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,188	4,738	5,103	1.131417	1.076968	1.084263	1.097549	0.790808%	0.158162%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,838	3,545	3,508	1.249223	0.989524	1.120675	1.119807	0.806845%	0.161369%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,830	4,238	4,278	1.106589	1.009221	1.034627	1.050146	0.756653%	0.151331%
SAN MATEO ATENCO	28,513	33,825	42,713	1.186284	1.262788	1.113811	1.187628	0.855711%	0.171142%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	340	312	573	0.918832	1.834820	0.586775	1.113476	0.802283%	0.160457%
SANTO TOMÁS	618	524	652	0.848002	1.244333	0.741733	0.944690	0.680669%	0.136134%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,572	2,840	2,503	1.104117	0.881526	1.032256	1.005966	0.724820%	0.144964%
SULTEPEC	1,433	1,298	1,548	0.905861	1.192680	0.905887	1.001476	0.721585%	0.144317%
TECÁMAC	406,076	571,802	460,460	1.408117	0.805279	1.148889	1.120762	0.807533%	0.161507%
TEJUPILCO	11,315	11,410	14,767	1.008428	1.294211	1.159023	1.153887	0.831401%	0.166280%

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	en Recaudación			Promedio en Recaudación	Coefficiente en Recaudación	20% del Coeficiente en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
TEMAMATLA	2,536	2,621	3,305	1.033771	1.260938	1.225807	1.173505	0.845536%	0.169107%
TEMASCALAPA	8,547	17,542	8,540	2.052343	0.486865	1.091377	1.210195	0.871972%	0.174394%
TEMASCALCINGO	4,940	4,621	12,284	0.935521	2.658174	0.873168	1.488954	1.072824%	0.214565%
TEMASCALTEPEC	1,504	1,470	1,321	0.977462	0.898885	1.430811	1.102386	0.794293%	0.158859%
TEMOAYA	3,365	5,054	5,562	1.502191	1.100419	1.072513	1.225041	0.882669%	0.176534%
TENANCINGO	21,756	23,321	28,393	1.071958	1.217457	0.971683	1.087032	0.783230%	0.156646%
TENANGO DEL AIRE	1,362	1,410	2,173	1.035280	1.541267	0.867955	1.148167	0.827280%	0.165456%
TENANGO DEL VALLE	12,303	16,296	15,883	1.324548	0.974654	1.062400	1.120534	0.807369%	0.161474%
TEOLOYUCAN	20,835	20,885	23,795	1.002416	1.139298	1.141884	1.094533	0.788635%	0.157727%
TEOTIHUACÁN	13,339	13,190	16,279	0.988850	1.234189	1.152067	1.125035	0.810612%	0.162122%
TEPETLAOXTOC	3,319	3,545	3,794	1.068092	1.070072	1.190041	1.109402	0.799348%	0.159870%
TEPETLIXPA	4,311	4,556	5,027	1.056785	1.103383	0.923884	1.028017	0.740709%	0.148142%
TEPOTZOTLÁN	72,403	77,087	82,495	1.064695	1.070154	1.119148	1.084666	0.781525%	0.156305%
TEQUIXQUIAC	7,640	6,629	11,134	0.867652	1.679564	0.750479	1.099232	0.792020%	0.158404%
TEXCALITLÁN	1,735	1,635	1,535	0.942537	0.938740	1.170556	1.017278	0.732971%	0.146594%
TEXCALYACAC	590	728	422	1.234550	0.579814	1.641410	1.151925	0.829987%	0.165997%
TEXCOCO	114,350	121,348	125,486	1.061193	1.034103	1.211745	1.102347	0.794265%	0.158853%
TEZOYUCA	5,107	5,089	5,570	0.996561	1.094526	1.247635	1.112907	0.801874%	0.160375%
TIANGUISTENCO	18,483	19,383	19,032	1.048715	0.981880	0.986147	1.005580	0.724542%	0.144908%
TIMILPAN	3,793	4,361	15,262	1.149584	3.499830	0.391264	1.680226	1.210639%	0.242128%
TLALMANALCO	6,169	4,657	6,814	0.754921	1.463105	0.977281	1.065102	0.767429%	0.153486%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,203,777	1,301,205	1,265,019	1.080935	0.972191	1.116278	1.056468	0.761208%	0.152242%
TLATLAYA	503	543	559	1.078135	1.029804	0.966208	1.024716	0.738330%	0.147666%
TOLUCA	949,907	958,958	979,269	1.009529	1.021180	0.995206	1.008638	0.726746%	0.145349%
TONANITLA	3,317	4,532	3,667	1.366319	0.809100	1.065879	1.080433	0.778475%	0.155695%
TONATICO	3,973	3,427	3,590	0.862493	1.047425	0.893710	0.934543	0.673358%	0.134672%
TULTEPEC	70,934	76,982	64,182	1.085266	0.833725	1.273244	1.064078	0.766691%	0.153338%
TULTITLÁN	352,830	351,232	301,183	0.995473	0.857505	1.020459	0.957812	0.690125%	0.138025%
VALLE DE BRAVO	91,596	93,459	110,712	1.020331	1.184615	1.047850	1.084266	0.781237%	0.156247%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	110,502	110,942	127,685	1.003981	1.150915	0.984734	1.046544	0.754057%	0.150811%
VILLA DE ALLENDE	2,290	1,908	1,971	0.833131	1.033457	1.086686	0.984424	0.709299%	0.141860%
VILLA DEL CARBÓN	10,467	9,357	7,871	0.893936	0.841183	0.939814	0.891644	0.642449%	0.128490%
VILLA GUERRERO	5,560	7,344	8,012	1.320898	1.091038	0.841242	1.084393	0.781329%	0.156266%
VILLA VICTORIA	4,314	4,872	6,640	1.129286	1.362943	0.921601	1.137943	0.819913%	0.163983%
XALATLACO	1,363	1,499	1,435	1.099541	0.956992	1.211339	1.089291	0.784858%	0.156972%
XONACATLÁN	5,628	4,613	4,701	0.819762	1.018911	1.010120	0.949598	0.684206%	0.136841%
ZACAZONAPAN	932	1,251	1,247	1.342677	0.996691	1.068542	1.135970	0.818491%	0.163698%
ZACUALPAN	1,051	2,383	2,266	2.267968	0.950979	0.975256	1.398068	1.007338%	0.201468%
ZINACANTEPEC	63,356	69,415	74,436	1.095640	1.072332	0.994766	1.054246	0.759607%	0.151921%
ZUMPAHUACÁN	1,161	1,052	1,154	0.906001	1.096655	1.318543	1.107066	0.797665%	0.159533%
ZUMPANGO	75,549	88,947	104,023	1.177336	1.169498	1.040895	1.129243	0.813644%	0.162729%
<b>TOTAL 1/</b>	<b>10,848,249</b>	<b>11,680,253</b>	<b>11,498,754</b>	<b>138.136702</b>	<b>145.541458</b>	<b>132.686840</b>	<b>138.788333</b>	<b>100.000000%</b>	<b>20.000000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / Σ(N)	C1 = (O)*(0.05)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	0.0000000120	0.496288%	0.024814%
ACOLMAN	106,072,879	0.0000000094	0.388979%	0.019449%

## COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N) )	C1 = (O)*(0.05)
ACULCO	64,404,029	0.000000155	0.640644%	0.032032%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	0.000000256	1.055821%	0.052791%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	0.000000067	0.275147%	0.013757%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	0.000000427	1.761167%	0.088058%
AMANALCO	38,918,266	0.000000257	1.060173%	0.053009%
AMATEPEC	58,903,263	0.000000170	0.700472%	0.035024%
AMECAMECA	71,125,704	0.000000141	0.580101%	0.029005%
APAXCO	47,559,741	0.000000210	0.867542%	0.043377%
ATENCO	53,289,911	0.000000188	0.774257%	0.038713%
ATIZAPÁN	25,682,787	0.000000389	1.606527%	0.080326%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	0.000000014	0.059693%	0.002985%
ATLACOMULCO	141,053,012	0.000000071	0.292515%	0.014626%
ATLAUTLA	43,393,662	0.000000230	0.950832%	0.047542%
AXAPUSCO	47,914,965	0.000000209	0.861111%	0.043056%
AYAPANGO	21,029,161	0.000000476	1.962041%	0.098102%
CALIMAYA	61,554,521	0.000000162	0.670301%	0.033515%
CAPULHUAC	48,860,414	0.000000205	0.844448%	0.042222%
CHALCO	294,503,230	0.000000034	0.140101%	0.007005%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	0.000000214	0.883070%	0.044154%
CHAPULTEPEC	22,838,299	0.000000438	1.806618%	0.090331%
CHIAUTLA	40,929,891	0.000000244	1.008067%	0.050403%
CHICOLOAPAN	154,736,317	0.000000065	0.266648%	0.013332%
CHICONCUAC	35,337,625	0.000000283	1.167596%	0.058380%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	0.000000021	0.088059%	0.004403%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	0.000000032	0.132531%	0.006627%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	0.000000155	0.639497%	0.031975%
COCOTITLÁN	25,781,448	0.000000388	1.600379%	0.080019%
COYOTEPEC	51,394,798	0.000000195	0.802807%	0.040140%
CUAUTITLÁN	193,617,403	0.000000052	0.213101%	0.010655%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	0.000000015	0.060847%	0.003042%
DONATO GUERRA	47,002,298	0.000000213	0.877831%	0.043892%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	0.000000006	0.023508%	0.001175%
ECATZINGO	22,111,614	0.000000452	1.865992%	0.093300%
EL ORO	59,086,060	0.000000169	0.698305%	0.034915%
HUEHUETOCA	102,525,759	0.000000098	0.402436%	0.020122%
HUEYPOXTLA	56,448,532	0.000000177	0.730933%	0.036547%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	0.000000020	0.080582%	0.004029%
ISIDRO FABELA	28,687,322	0.000000349	1.438269%	0.071913%
IXTAPALUCA	343,381,720	0.000000029	0.120158%	0.006008%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	0.000000151	0.623923%	0.031196%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	0.000000421	1.735117%	0.086756%
IXTLAHUACA	150,032,593	0.000000067	0.275007%	0.013750%
JALTENCO	45,004,692	0.000000222	0.916795%	0.045840%
JILOTEPEC	118,244,225	0.000000085	0.348940%	0.017447%
JILOTZINGO	38,926,063	0.000000257	1.059960%	0.052998%
JIQUIPILCO	88,377,895	0.000000113	0.466860%	0.023343%
JOCOTITLÁN	88,814,283	0.000000113	0.464566%	0.023228%
JOQUICINGO	27,505,236	0.000000364	1.500081%	0.075004%
JUCHITEPEC	37,143,962	0.000000269	1.110815%	0.055541%
LA PAZ	241,770,803	0.000000041	0.170658%	0.008533%
LERMA	217,073,826	0.000000046	0.190074%	0.009504%
LUVIANOS	48,078,458	0.000000208	0.858182%	0.042909%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N) )	C1 = (O)*(0.05)
MALINALCO	48,987,847	0.000000204	0.842251%	0.042113%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	0.000000160	0.659116%	0.032956%
METEPEC	391,978,792	0.000000026	0.105261%	0.005263%
MEXICALTZINGO	25,607,009	0.000000391	1.611281%	0.080564%
MORELOS	50,849,602	0.000000197	0.811414%	0.040571%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	0.000000007	0.027755%	0.001388%
NEXTLALPAN	43,619,699	0.000000229	0.945905%	0.047295%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	0.000000009	0.037538%	0.001877%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	0.000000032	0.132282%	0.006614%
NOPALTEPEC	24,321,407	0.000000411	1.696451%	0.084823%
OCOYOACAC	84,041,105	0.000000119	0.490951%	0.024548%
OCUILAN	58,983,900	0.000000170	0.699514%	0.034976%
OTUMBA	49,767,144	0.000000201	0.829063%	0.041453%
OTZOLOAPAN	21,548,999	0.000000464	1.914710%	0.095736%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	0.000000130	0.535543%	0.026777%
OZUMBA	44,652,321	0.000000224	0.924030%	0.046202%
PAPALOTLA	17,367,689	0.000000576	2.375681%	0.118784%
POLOTITLÁN	33,267,647	0.000000301	1.240247%	0.062012%
RAYÓN	26,889,845	0.000000372	1.534411%	0.076721%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	0.000000285	1.175390%	0.058769%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	0.000000081	0.334449%	0.016722%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	0.000000119	0.490799%	0.024540%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	0.000000258	1.065925%	0.053296%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	0.000000110	0.453836%	0.022692%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	0.000000465	1.916945%	0.095847%
SANTO TOMÁS	24,258,432	0.000000412	1.700855%	0.085043%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	0.000000321	1.323271%	0.066164%
SULTEPEC	66,659,565	0.000000150	0.618967%	0.030948%
TECÁMAC	445,981,871	0.000000022	0.092515%	0.004626%
TEJUPILCO	91,954,415	0.000000109	0.448702%	0.022435%
TEMAMATLA	24,090,841	0.000000415	1.712688%	0.085634%
TEMASCALAPA	58,945,074	0.000000170	0.699975%	0.034999%
TEMASCALCINGO	82,582,443	0.000000121	0.499623%	0.024981%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	0.000000161	0.664815%	0.033241%
TEMOAYA	94,817,992	0.000000105	0.435150%	0.021758%
TENANCINGO	104,053,704	0.000000096	0.396527%	0.019826%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	0.000000429	1.771330%	0.088566%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	0.000000109	0.451694%	0.022585%
TEOLOYUCAN	83,743,657	0.000000119	0.492695%	0.024635%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	0.000000151	0.622355%	0.031118%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	0.000000245	1.010715%	0.050536%
TEPETLIXPA	33,580,337	0.000000298	1.228698%	0.061435%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	0.000000082	0.339423%	0.016971%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	0.000000207	0.854400%	0.042720%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	0.000000265	1.093486%	0.054674%
TEXCALYACAC	17,837,297	0.000000561	2.313136%	0.115657%
TEXCOCO	237,893,592	0.000000042	0.173439%	0.008672%
TEZOYUCA	40,218,710	0.000000249	1.025893%	0.051295%
TIANGUISTENCO	94,727,855	0.000000106	0.435564%	0.021778%
TIMILPAN	35,455,308	0.000000282	1.163721%	0.058186%
TLALMANALCO	65,186,263	0.000000153	0.632957%	0.031648%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	0.000000007	0.029208%	0.001460%

## COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
TLATLAYA	71,787,172	0.000000139	0.574756%	0.028738%
TOLUCA	1,069,623,408	0.000000009	0.038574%	0.001929%
TONANITLA	16,959,293	0.000000590	2.432889%	0.121644%
TONATICO	33,362,931	0.000000300	1.236704%	0.061835%
TULTEPEC	133,641,346	0.000000075	0.308737%	0.015437%
TULTITLÁN	556,654,957	0.000000018	0.074121%	0.003706%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	0.000000076	0.314837%	0.015742%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	0.000000032	0.132534%	0.006627%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	0.000000178	0.733586%	0.036679%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	0.000000150	0.617102%	0.030855%
VILLA GUERRERO	74,480,014	0.000000134	0.553975%	0.027699%
VILLA VICTORIA	94,424,231	0.000000106	0.436965%	0.021848%
XALATLACO	39,742,896	0.000000252	1.038175%	0.051909%
XONACATLÁN	57,869,440	0.000000173	0.712986%	0.035649%
ZACAZONAPAN	17,727,496	0.000000564	2.327463%	0.116373%
ZACUALPAN	39,111,940	0.000000256	1.054923%	0.052746%
ZINACANTEPEC	171,741,929	0.000000058	0.240245%	0.012012%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	0.000000294	1.212592%	0.060630%
ZUMPANGO	158,747,168	0.000000063	0.259911%	0.012996%
<b>TOTAL 1/</b>	<b>19,347,634,234</b>	<b>0.000024236</b>	<b>100.000000%</b>	<b>5.000000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los coeficientes mediante los cuales se distribuirán los recursos por concepto de la REP durante el 2019, publicados dentro de las Reglas de distribución de participaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el pasado 23 de enero de 2019, se determinaron con los montos estimados de los Fondos que integran la REP, los coeficientes de población y recaudación antes mencionados, y de conformidad con la siguiente operación:

## RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	4,363,312	1,085,434	5,654,391	884,737	95,125,210	0.415157%
ACOLMAN	106,072,879	10,077,101	3,142,253	4,953,049	693,435	124,938,717	0.545273%
ACULCO	64,404,029	3,239,479	2,035,757	6,223,138	1,142,082	77,044,485	0.336247%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	980,975	82,848	5,619,747	1,882,219	47,644,480	0.207936%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	11,645,168	4,339,439	5,690,624	490,506	172,122,506	0.751199%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	735,170	171,832	5,277,653	3,139,645	32,752,000	0.142940%
AMANALCO	38,918,266	1,630,047	132,429	5,888,450	1,889,978	48,459,171	0.211492%
AMATEPEC	58,903,263	1,758,302	150,129	5,151,177	1,248,737	67,211,609	0.293333%
AMECAMECA	71,125,704	3,363,571	2,077,055	5,445,511	1,034,150	83,045,991	0.362440%
APAXCO	47,559,741	1,939,154	2,057,161	5,447,635	1,546,574	58,550,265	0.255532%
ATENCO	53,289,911	4,122,661	887,826	6,172,971	1,380,274	65,853,643	0.287407%
ATIZAPÁN	25,682,787	784,661	168,954	4,941,866	2,863,968	34,442,236	0.150317%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	34,577,700	102,955,852	5,265,451	106,415	834,110,555	3.640330%
ATLACOMULCO	141,053,012	6,652,277	11,622,764	5,396,469	521,468	165,245,990	0.721187%
ATLAUTLA	43,393,662	2,044,745	515,376	5,146,467	1,695,056	52,795,306	0.230416%
AXAPUSCO	47,914,965	1,830,921	814,277	5,620,031	1,535,108	57,715,303	0.251888%
AYAPANGO	21,029,161	651,715	321,584	5,860,792	3,497,746	31,360,998	0.136870%
CALIMAYA	61,554,521	3,738,226	3,214,102	6,630,990	1,194,952	76,332,791	0.333141%
CAPULHUAC	48,860,414	2,345,394	553,828	5,397,962	1,505,404	58,663,002	0.256024%
CHALCO	294,503,230	22,710,646	21,246,768	5,564,841	249,758	344,275,243	1.502529%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)  (A)	Excedente				REP 2019 (pesos)  (F) = (A) + (B) + C) + (D) + (E)	Coeficient e REP 2019  (G) = (F)/Σ(F)
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)  (B) = (C1)*(Excedente)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)  (C) = (C2.1)*(Excedente)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)  (D) = (C2.2)*(Excedente)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)  (E) = (C2.3)*(Excedente)		
		(C1)*(Excedente)	(C2.1)*(Excedente)	(C2.2)*(Excedente)	(C2.3)*(Excedente)		
CHAPA DE MOTA	46,723,435	1,869,245	286,141	5,538,196	1,574,256	55,991,274	0.244364%
CHAPULTEPEC	22,838,299	777,327	743,301	5,214,243	3,220,672	32,793,843	0.143123%
CHIAUTLA	40,929,891	1,926,732	1,039,804	5,767,390	1,797,089	51,460,907	0.224592%
CHICOLAPAN	154,736,317	13,486,728	7,255,369	5,280,354	475,355	181,234,122	0.790965%
CHICONCUAC	35,337,625	1,687,798	507,345	5,318,831	2,081,483	44,933,082	0.196103%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	44,919,703	32,953,320	5,553,707	156,984	552,132,107	2.409684%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	18,796,325	31,212,081	5,696,380	236,265	367,264,381	1.602861%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	2,636,264	1,126,888	5,108,898	1,140,036	74,531,710	0.325281%
COCOTITLÁN	25,781,448	952,430	342,454	5,798,772	2,853,008	35,728,111	0.155929%
COYOTEPEC	51,394,798	2,762,669	598,119	5,535,355	1,431,170	61,722,111	0.269375%
CUAUTITLÁN	193,617,403	9,881,778	18,490,379	5,128,965	379,897	227,498,423	0.992877%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	35,089,464	85,504,545	5,209,739	108,473	804,005,023	3.508939%
DONATO GUERRA	47,002,298	2,246,610	137,907	5,187,174	1,564,916	56,138,904	0.245008%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	110,855,512	116,200,723	5,783,139	41,909	1,988,003,950	8.676296%
ECATZINGO	22,111,614	622,047	103,911	6,195,415	3,326,517	32,359,504	0.141227%
EL ORO	59,086,060	2,467,504	1,445,217	6,364,956	1,244,873	70,608,611	0.308159%
HUEHUETOCA	102,525,759	8,489,938	8,251,966	5,247,122	717,426	125,232,211	0.546554%
HUEYOXTLA	56,448,532	2,893,104	966,868	5,398,323	1,303,040	67,009,866	0.292453%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	17,699,187	121,242,877	5,705,949	143,655	656,814,922	2.866554%
ISIDRO FABELA	28,687,322	774,816	214,498	4,627,102	2,564,013	36,867,751	0.160903%
IXTAPALUCA	343,381,720	32,745,193	23,878,269	5,813,873	214,207	406,033,262	1.772061%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	2,349,161	3,061,084	5,420,831	1,112,273	78,073,416	0.340738%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	448,727	67,012	8,653,638	3,093,206	36,042,010	0.157299%
IXTLAHUACA	150,032,593	10,121,901	1,435,457	5,426,076	490,258	167,506,286	0.731052%
JALTENCO	45,004,692	1,838,586	1,762,305	5,342,374	1,634,378	55,582,335	0.242579%
JILOTEPEC	118,244,225	5,809,931	7,539,950	5,763,414	622,057	137,979,577	0.602188%
JILOTZINGO	38,926,063	1,256,317	1,172,226	6,954,659	1,889,599	50,198,865	0.219084%
JIQUIPILCO	88,377,895	4,910,428	441,559	6,261,319	832,274	100,823,475	0.440026%
JOCOTITLÁN	88,814,283	4,314,217	1,816,543	5,579,080	828,185	101,352,308	0.442334%
JOQUICINGO	27,505,236	915,626	169,657	6,357,539	2,674,206	37,622,263	0.164196%
JUCHITEPEC	37,143,962	1,680,728	373,525	5,448,683	1,980,259	46,627,158	0.203496%
LA PAZ	241,770,803	19,408,394	14,802,443	5,181,316	304,233	281,467,189	1.228414%
LERMA	217,073,826	9,690,420	27,060,698	5,670,558	338,846	259,834,349	1.134002%
LUVIANOS	48,078,458	1,840,898	116,935	5,200,186	1,529,888	56,766,365	0.247747%
MALINALCO	48,987,847	1,815,921	1,382,406	5,586,034	1,501,488	59,273,696	0.258690%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	3,776,419	2,915,797	5,544,176	1,175,012	76,010,502	0.331735%
METEPEC	391,978,792	15,054,068	67,549,076	5,592,251	187,650	480,361,837	2.096455%
MEXICALTZINGO	25,607,009	845,518	327,546	5,011,475	2,872,443	34,663,990	0.151285%
MORELOS	50,849,602	1,973,184	370,019	6,832,152	1,446,514	61,471,471	0.268281%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	55,783,249	215,750,676	5,567,233	49,479	1,763,735,973	7.697517%
NEXTLALPAN	43,619,699	2,621,000	2,119,763	5,164,326	1,686,272	55,211,060	0.240959%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	68,711,033	69,539,353	4,716,235	66,919	1,242,192,425	5.421332%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	27,099,265	15,858,978	5,395,911	235,820	360,500,448	1.573341%
NOPALTEPEC	24,321,407	592,048	551,888	5,531,642	3,024,277	34,021,262	0.148480%
OCOYOACAC	84,041,105	4,373,620	3,524,884	5,065,546	875,223	97,880,377	0.427182%
OCUILAN	58,983,900	2,278,657	256,471	10,032,351	1,247,030	72,798,408	0.317716%
OTUMBA	49,767,144	2,330,791	800,775	5,484,935	1,477,976	59,861,622	0.261256%
OTZOLOAPAN	21,548,999	255,849	63,365	10,736,745	3,413,368	36,018,327	0.157196%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	5,584,741	985,121	6,902,051	954,716	91,470,141	0.399205%
OZUMBA	44,652,321	1,923,759	657,996	5,202,431	1,647,275	54,083,783	0.236039%

## RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficient e REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
	(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)
PAPALOTLA	17,367,689	261,862	310,021	5,361,821	4,235,144	27,536,538	0.120178%
POLOTITLÁN	33,267,647	915,229	847,543	5,791,808	2,210,997	43,033,224	0.187811%
RAYÓN	26,889,845	876,244	336,173	5,112,539	2,735,407	35,950,208	0.156898%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	1,799,270	1,371,533	5,376,986	2,095,376	45,746,487	0.199653%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	8,863,734	709,561	5,639,118	596,225	139,175,866	0.607409%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	6,203,153	504,205	5,753,477	874,951	97,402,961	0.425098%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	1,781,429	567,599	5,395,563	1,900,233	48,353,068	0.211029%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	4,989,522	6,101,517	6,101,933	809,058	108,916,040	0.475345%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	397,121	43,137	5,720,946	3,417,352	31,102,432	0.135741%
SANTO TOMÁS	24,258,432	639,755	62,032	4,853,738	3,032,128	32,846,084	0.143351%
SOYANQUIPAN DE JUÁREZ	31,180,370	878,160	331,391	5,168,572	2,359,006	39,917,498	0.174213%
SULTEPEC	66,659,565	1,772,971	179,833	5,145,501	1,103,438	74,861,308	0.326719%
TECÁMAC	445,981,871	29,470,760	67,847,637	5,758,381	164,927	549,223,577	2.396990%
TEJUPLCO	91,954,415	5,140,705	2,195,122	5,928,578	799,904	106,018,724	0.462700%
TEMAMATLA	24,090,841	857,941	519,613	6,029,374	3,053,221	34,550,990	0.150792%
TEMASCALAPA	58,945,074	2,552,016	1,195,403	6,217,882	1,247,851	70,158,226	0.306193%
TEMASCALCINGO	82,582,443	4,210,477	1,375,674	7,650,125	890,682	96,709,400	0.422071%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	2,090,074	242,473	5,663,969	1,185,170	71,244,232	0.310933%
TEMOAYA	94,817,992	6,861,013	765,048	6,294,160	775,746	109,513,959	0.477955%
TENANCINGO	104,053,704	6,468,319	3,538,292	5,585,083	706,891	120,352,290	0.525257%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	823,977	241,863	5,899,190	3,157,763	33,416,076	0.145839%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	5,707,710	2,164,125	5,757,213	805,238	105,779,494	0.461656%
TEOLOYUCAN	83,743,657	4,395,293	3,484,684	5,623,620	878,331	98,125,586	0.428252%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	3,765,912	2,405,326	5,780,339	1,109,476	79,357,809	0.346343%
TEPETLAXOXC	40,822,688	2,027,235	578,984	5,700,014	1,801,809	50,930,729	0.222278%
TEPETLIXPA	33,580,337	1,311,161	595,659	5,281,869	2,190,409	42,959,434	0.187489%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	6,224,298	11,840,741	5,572,923	605,092	145,802,612	0.636330%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	2,438,364	1,071,670	5,647,762	1,523,145	58,972,252	0.257374%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	1,269,070	230,397	5,226,689	1,949,365	46,408,145	0.202540%
TEXCALYACAC	17,837,297	346,639	88,852	5,918,495	4,123,644	28,314,927	0.123576%
TEXCOCO	237,893,592	15,907,912	19,501,626	5,663,769	309,191	279,276,091	1.218852%
TEZOYUCA	40,218,710	2,731,150	891,281	5,718,027	1,828,867	51,388,036	0.224274%
TIANGUISTENCO	94,727,855	5,097,623	2,407,082	5,166,589	776,484	108,175,633	0.472114%
TIMILPAN	35,455,308	1,035,026	765,874	8,632,863	2,074,574	47,963,645	0.209329%
TLALMANALCO	65,186,263	3,131,377	854,079	5,472,408	1,128,377	75,772,504	0.330696%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	46,302,226	181,106,327	5,428,044	52,069	1,645,527,519	7.181617%
TLATLAYA	71,787,172	2,308,523	69,234	5,264,904	1,024,621	80,454,456	0.351129%
TOLUCA	1,069,623,408	57,720,421	124,991,185	5,182,301	68,767	1,257,586,082	5.488515%
TONANITLA	16,959,293	642,795	501,304	5,551,175	4,337,130	27,991,698	0.122165%
TONATICO	33,362,931	814,330	411,444	4,801,605	2,204,682	41,594,992	0.181534%
TULTEPEC	133,641,346	9,923,539	10,480,643	5,467,146	550,389	160,063,062	0.698567%
TULTITLÁN	556,654,957	34,396,716	39,417,679	4,921,161	132,137	635,522,650	2.773628%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	4,341,441	14,878,526	5,570,867	561,262	156,404,430	0.682600%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	26,176,768	16,125,909	5,377,055	236,270	359,231,878	1.567805%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	3,478,346	274,749	5,057,892	1,307,769	66,363,128	0.289630%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	3,115,585	948,681	4,581,194	1,100,112	76,606,623	0.334336%
VILLA GUERRERO	74,480,014	4,488,528	864,436	5,571,522	987,576	86,392,075	0.377043%
VILLA VICTORIA	94,424,231	6,912,421	784,847	5,846,659	778,981	108,747,140	0.474608%
XALATLACO	39,742,896	1,954,022	222,870	5,596,687	1,850,763	49,367,237	0.215455%
XONACATLÁN	57,869,440	3,412,600	608,954	4,878,955	1,271,045	68,040,994	0.296953%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
(A)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)					
ZACAZONAPAN	17,727,496	273,360	170,889	5,836,520	4,149,185	28,157,450	0.122888%
ZACUALPAN	39,111,940	988,376	283,482	7,183,156	1,880,619	49,447,573	0.215805%
ZINACANTEPEC	171,741,929	12,483,682	9,496,625	5,416,629	428,286	199,567,151	0.870976%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	1,118,481	195,091	5,688,015	2,161,697	43,189,643	0.188494%
ZUMPANGO	158,747,168	13,153,833	13,886,746	5,801,957	463,345	192,053,049	0.838182%
<b>TOTAL 1/</b>	<b>19,347,634,234</b>	<b>1,069,624,553</b>	<b>1,604,436,830</b>	<b>713,083,035</b>	<b>178,270,759</b>	<b>22,913,049,411</b>	<b>100.00000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**QUINTO.-** Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se asignaron tomando en consideración el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio (CRP), de conformidad con las siguientes fórmulas:

$$CRP = \frac{V_{i,t} \cdot RC_i}{\sum_i V_{i,t} \cdot RC_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RL_{i,t-1}}{RC_{i,t-1}}, 2 \right\}$$

Dónde:

"CRP" es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

" $V_{i,t}$ " es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RL_{i,t-1}}{RC_{i,t-1}}$  y el número 2.

" $RC_{i,t}$ " es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo.

" $n_{ci}$ " es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se realizó considerando las siguientes variables:

- 1) La recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el plazo legal dado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	2,949,123	2,866,014	NOPALTEPEC	2,403,051	2,232,304
ACOLMAN	14,973,952	13,962,127	OCOYOACAC	21,075,771	22,135,689
ACULCO	3,511,723	3,715,935	OCUILAN	1,837,467	1,649,735
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	512,767	513,355	OTUMBA	5,822,023	4,104,522
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0	14,727,510	OTZOLOAPAN	229,374	190,530
ALMOLOYA DEL RÍO	1,269,865	1,098,662	OTZOLOTEPEC	7,438,097	6,383,255
AMANALCO	572,598	659,530	OZUMBA	2,616,309	3,080,964
AMATEPEC	1,208,912	698,382	PAPALOTLA	955,712	805,415
AMECAMECA	7,380,230	6,358,867	POLOTITLÁN	3,508,405	3,443,035
APAXCO	10,108,941	10,185,161	RAYÓN	2,168,153	1,454,242
ATENCO	5,337,710	6,801,563	SAN ANTONIO LA ISLA	5,970,950	4,243,009

## RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	1,602,689	1,083,440	SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,594,226	3,807,521
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	323,102,462	353,644,472	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,878,412	1,612,318
ATLACOMULCO	21,955,605	22,726,565	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,435,454	3,134,716
ATLAUTLA	3,188,239	3,054,470	SAN MATEO ATENCO	14,118,037	15,482,491
AXAPUSCO	3,139,326	2,845,911	SAN SIMÓN DE GUERRERO	420,451	344,658
AYAPANGO	930,919	780,128	SANTO TOMÁS	735,162	374,098
CALIMAYA	16,275,760	24,503,455	SOYANIQUELPAN DE JUÁREZ	1,806,233	1,970,738
CAPULHUAC	4,830,028	5,220,076	SULTEPEC	2,230,976	963,088
CHALCO	67,345,974	72,379,408	TECÁMAC	190,658,867	215,223,560
CHAPA DE MOTA	1,943,396	1,454,929	TEJUPILCO	8,767,128	6,230,230
CHAPULTEPEC	2,815,063	2,731,958	TEMAMATLA	1,544,548	1,761,859
CHIAUTLA	7,050,071	6,286,003	TEMASCALAPA	6,658,767	3,897,106
CHICHOLOAPAN	27,298,202	22,544,360	TEMASCALCINGO	2,735,291	2,826,553
CHICONCUAC	3,971,176	3,289,110	TEMASCALTEPEC	1,166,087	1,575,731
CHIMALHUACÁN	0	58,539,592	TEMOAYA	4,268,420	4,194,510
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	120,297,098	129,613,923	TENANCINGO	9,703,530	9,036,023
COATEPEC HARINAS	6,785,163	6,128,060	TENANGO DEL AIRE	1,368,339	1,194,292
COCOTITLÁN	1,423,478	1,670,994	TENANGO DEL VALLE	6,475,569	7,312,978
COYOTEPEC	5,275,343	4,439,023	TEOLOYUCAN	13,380,938	14,023,293
CUAUTITLÁN	70,434,559	77,643,280	TEOTIHUACÁN	11,193,354	9,914,188
CUAUTITLÁN IZCALLI	339,673,000	323,670,709	TEPETLAXOCTOC	4,202,542	3,944,032
DONATO GUERRA	955,387	931,273	TEPETLIXPA	2,146,265	1,641,007
ECATEPEC DE MORELOS	362,661,504	296,823,661	TEPOTZOTLÁN	50,258,598	57,538,631
ECATZINGO	390,428	255,038	TEQUIXQUIAC	1,707,479	2,890,170
EL ORO	2,873,185	2,721,328	TEXCALTITLÁN	1,600,478	1,744,911
HUEHUETOCA	47,144,333	32,114,565	TEXCALYACAC	453,111	638,215
HUEYPOXTLA	3,361,896	2,938,323	TEXCOCO	67,170,002	70,366,645
HUIXQUILUCAN	483,851,332	514,847,523	TEZOYUCA	4,837,179	5,870,986
ISIDRO FABELA	1,255,980	1,172,525	TIANGUISTENCO	12,339,378	12,063,654
IXTAPALUCA	48,614,300	46,773,089	TIMILPAN	1,944,950	1,566,787
IXTAPAN DE LA SAL	15,653,304	12,831,254	TLALMANALCO	6,098,505	4,750,836
IXTAPAN DEL ORO	451,199	453,929	TLALNEPANTLA DE BAZ	437,218,748	473,249,895
IXTLAHUACA	8,592,796	8,548,402	TLATLAYA	558,446	533,108
JALTENCO	3,712,173	3,284,324	TOLUCA	421,957,804	347,898,249
JILOTEPEC	16,849,892	19,181,768	TONANITLA	1,686,938	1,191,819
JILOTZINGO	6,220,025	5,657,899	TONATICO	3,148,712	3,310,969
JIQUIPILCO	4,683,687	2,580,662	TULTEPEC	27,227,733	29,223,533
JOCOTITLÁN	9,627,354	6,421,790	TULTITLÁN	120,977,017	133,438,203
JOQUICINGO	810,821	888,995	VALLE DE BRAVO	77,898,777	61,669,913
JUCHITEPEC	1,952,171	2,048,093	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	36,892,625	34,889,351
LA PAZ	61,242,060	57,240,313	VILLA DE ALLENDE	941,573	889,760
LERMA	105,453,716	104,521,014	VILLA DEL CARBÓN	4,836,034	3,778,670
LUVIANOS	801,726	638,138	VILLA GUERRERO	6,366,310	5,308,728
MALINALCO	7,378,844	7,675,147	VILLA VICTORIA	5,325,928	4,829,978
MELCHOR OCAMPO	7,787,157	10,007,547	XALATLACO	1,801,897	2,131,859
METEPEC	273,876,090	309,427,867	XONACATLÁN	5,058,998	4,065,852
MEXICALTZINGO	1,950,690	1,617,478	ZACAZONAPAN	1,142,418	1,191,719
MORELOS	2,148,663	1,239,012	ZACUALPAN	2,066,616	1,097,665
NAUCALPAN DE JUÁREZ	563,663,554	565,148,804	ZINACANTEPEC	22,254,250	23,453,322
NEXTLALPAN	8,674,395	5,871,938	ZUMPAHUACÁN	1,648,561	1,587,022

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
NEZAHUALCÓYOTL	163,674,268	187,026,328	ZUMPANGO	54,076,439	39,794,900
NICOLÁS ROMERO	38,893,910	39,421,465	<b>TOTAL 1/</b>	<b>5,058,379,625</b>	<b>5,127,299,498</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**SEXTO.-** La distribución del monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del CFEMyM, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió mensualmente durante el año inmediato anterior, más una parte del excedente mensual con respecto al mismo mes del año anterior, distribuido conforme al coeficiente de población, tal como se muestra a continuación:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Dónde:

"F<sub>i,t</sub>" es el FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

"F<sub>i,t-1</sub>" es el FOFIR del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

"F<sub>t</sub>" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

"F<sub>t-1</sub>" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

"p<sub>i</sub>" es la población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

En los meses en los que se estima que el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, la distribución de dicho Fondo se realizó considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR observado en 2018.

COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A) )	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A) )
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,218,411	0.201458%	NOPALTEPEC	552,623	0.026392%
ACOLMAN	13,751,335	0.656721%	OCOYOACAC	5,487,607	0.262071%
ACULCO	2,573,625	0.122908%	OCUILAN	2,139,256	0.102164%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	882,741	0.042157%	OTUMBA	2,716,575	0.129735%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,280,327	0.538714%	OTZOLOAPAN	244,718	0.011687%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,006,855	0.048084%	OTZOLOTEPEC	4,760,389	0.227341%
AMANALCO	1,533,766	0.073248%	OZUMBA	5,715,247	0.272943%
AMATEPEC	1,568,751	0.074919%	PAPALOTLA	1,076,627	0.051416%
AMECAMECA	6,948,775	0.331852%	POLOTILÁN	1,102,610	0.052657%
APAXCO	2,214,732	0.105769%	RAYÓN	1,328,924	0.063465%
ATENCO	3,333,096	0.159178%	SAN ANTONIO LA ISLA	2,368,235	0.113100%
ATIZAPÁN	706,741	0.033752%	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6,927,245	0.330824%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82,354,459	3.932995%	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,834,933	0.230902%
ATLACOMULCO	10,843,785	0.517866%	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,173,200	0.103785%
ATLAUTLA	1,673,958	0.079943%	SAN MATEO ATENCO	7,350,758	0.351050%
AXAPUSCO	3,951,701	0.188721%	SAN SIMÓN DE GUERRERO	549,099	0.026223%
AYAPANGO	577,206	0.027566%	SANTO TOMÁS	632,492	0.030206%
CALIMAYA	3,222,420	0.153893%	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	1,061,026	0.050671%
CAPULHUAC	3,388,112	0.161806%	SULTEPEC	1,392,016	0.066478%
CHALCO	26,475,084	1.264368%	TECÁMAC	28,971,866	1.383607%

## COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coefficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coefficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))
CHAPA DE MOTA	1,476,863	0.070530%	TEJUPILCO	4,601,331	0.219745%
CHAPULTEPEC	926,770	0.044260%	TEMAMATLA	1,002,182	0.047861%
CHIAUTLA	2,046,208	0.097721%	TEMASCALAPA	2,023,920	0.096656%
CHICOLOAPAN	11,842,803	0.565576%	TEMASCALCINGO	5,985,650	0.285856%
CHICONCUAC	11,404,181	0.544629%	TEMASCALTEPEC	1,980,223	0.094569%
CHIMALHUACÁN	39,411,576	1.882175%	TEMOAYA	6,548,359	0.312729%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	56,928,651	2.718737%	TENANCINGO	8,524,875	0.407122%
COATEPEC HARINAS	3,999,802	0.191018%	TENANGO DEL AIRE	840,073	0.040119%
COCOTITLÁN	943,227	0.045046%	TENANGO DEL VALLE	5,722,621	0.273295%
COYOTEPEC	2,414,656	0.115317%	TEOLOYUCAN	5,462,218	0.260859%
CUAUTITLÁN	17,200,529	0.821444%	TEOTIHUACÁN	6,489,037	0.309896%
CUAUTITLÁN IZCALLI	74,349,290	3.550693%	TEPETLAOXTOC	1,752,664	0.083702%
DONATO GUERRA	1,871,496	0.089377%	TEPETLIXPA	2,072,990	0.099000%
ECATEPEC DE MORELOS	228,713,188	10.922636%	TEPOTZOTLÁN	14,241,114	0.680112%
ECATZINGO	487,500	0.023281%	TEQUIQUIAC	2,619,054	0.125078%
EL ORO	4,348,124	0.207653%	TEXCALTITLÁN	1,355,432	0.064731%
HUEHUETOCA	8,880,243	0.424093%	TEXCALYACAC	309,611	0.014786%
HUEYPOXTLA	2,242,051	0.107073%	TEXCOCO	44,026,569	2.102573%
HUIXQUILUCAN	109,793,494	5.243399%	TEZOYUCA	3,166,549	0.151225%
ISIDRO FABELA	663,065	0.031666%	TIANGUISTENCO	10,866,432	0.518947%
IXTAPALUCA	39,321,761	1.877886%	TIMILPAN	859,785	0.041061%
IXTAPAN DE LA SAL	4,310,952	0.205878%	TLALMANALCO	5,480,881	0.261750%
IXTAPAN DEL ORO	417,390	0.019933%	TLALNEPANTLA DE BAZ	176,087,135	8.409378%
IXTLAHUACA	17,285,949	0.825524%	TLATLAYA	1,933,202	0.092324%
JALTENCO	2,213,164	0.105694%	TOLUCA	184,472,274	8.809827%
JILOTEPEC	8,091,960	0.386447%	TONANITLA	631,657	0.030166%
JILOTZINGO	1,398,914	0.066808%	TONATICO	1,562,487	0.074620%
JIQUIPILCO	4,231,790	0.202097%	TULTEPEC	14,221,513	0.679176%
JOCOTITLÁN	3,427,492	0.163686%	TULTITLÁN	67,561,542	3.226531%
JOQUICINGO	837,357	0.039990%	VALLE DE BRAVO	40,888,024	1.952686%
JUCHITEPEC	1,791,787	0.085570%	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,443,452	1.310615%
LA PAZ	23,631,451	1.128565%	VILLA DE ALLENDE	2,743,095	0.131002%
LERMA	20,578,765	0.982778%	VILLA DEL CARBÓN	2,584,355	0.123421%
LUVIANOS	1,544,466	0.073759%	VILLA GUERRERO	4,686,073	0.223792%
MALINALCO	3,710,499	0.177202%	VILLA VICTORIA	6,883,559	0.328738%
MELCHOR OCAMPO	3,379,503	0.161395%	XALATLACO	1,699,144	0.081146%
METEPEC	46,228,427	2.207727%	XONACATLÁN	3,018,247	0.144142%
MEXICALTZINGO	1,699,325	0.081155%	ZACAZONAPAN	214,955	0.010266%
MORELOS	1,684,928	0.080467%	ZACUALPAN	946,840	0.045218%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	205,628,282	9.820172%	ZINACANTEPEC	16,083,802	0.768113%
NEXTLALPAN	2,423,182	0.115724%	ZUMPAHUACÁN	1,209,168	0.057746%
NEZAHUALCÓYOTL	125,221,092	5.980173%	ZUMPANGO	10,772,727	0.514472%
NICOLÁS ROMERO	29,469,304	1.407363%	<b>TOTAL 1/</b>	<b>2,093,937,595</b>	<b>100.000000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**SÉPTIMO.-** El monto estimado para cada municipio por concepto de participaciones de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF y el Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF, se calculó a partir del procedimiento establecido en el artículo 224 del CFEMyM, el cual señala que la distribución se realizará atendiendo a lo siguiente:

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.



**OPERADO**  
23 DIC 2019  
**FISE**

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

00000042

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

20704000L-APAD-FISE-0990/19  
Toluca de Lerdo, México;  
2 de octubre de 2019  
Asignación de recursos 2019  
FISE

**ASUNTO:**

**LICENCIADA EN TURISMO**  
**MARIA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**  
**P R E S E N T E**

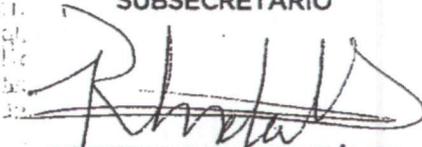
Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, comunico a usted la asignación de recursos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un monto de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras: 1.-Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de San Miguel Agua Bendita, 2.-Ampliación de la red de drenaje sanitario para la localidad de Las Rosas, etapa 2 y 3.-Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Barrio Canoas Guarda La Lagunita; las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación presupuestal, la dependencia puede iniciar con el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras en comento. El ejercicio y la comprobación, deberá apegarse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora observar su puntual cumplimiento.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen, en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del FAIS, el Presupuesto de Egresos; Ley de Contratación Pública; Ley de Planeación; Código Financiero; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, todos del Estado de México y Municipios; así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO**

  
**ROBERTO INDA GONZÁLEZ**

C.c.p. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.  
Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.  
Alfredo Baranda Sáenz.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social. **SECRETARÍA DE FINANZAS**  
RIG/ACCB/DAGT/YRL/LBG **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
T.A.T.: 11048/2019

**ANEXO**

No. Descripción  
de Municipio / Localidad  
Control Estructura Programática

**AYUNTAMIENTOS**

**San José del Rincón**

- 116337 Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de San Miguel Agua Bendita. (Obra Nueva)  
San José del Rincón, San Miguel Agua Bendita
- 116338 Ampliación de la red de drenaje sanitario para la localidad de Las Rosas, etapa 2. (Obra Nueva)  
San José del Rincón, Las Rosas
- 116339 Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Barrio Canoas Guarda La Lagunita. (Obra Nueva)  
San José del Rincón, Barrio Canoas Guarda La Lagunita

TOTALES 3

**ASIGNACIÓN  
20704000L-APAD-FISE-0990/19**

Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar *	%
190990 02/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 26010106 6132	Federal	5,884,000.00	0.00	0	5,884,000.00	100
190990 02/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 26010106 6132	ACUMULADO Federal	5,884,000.00	0.00	0	5,884,000.00	100
190990 02/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 26010106 6132	ACUMULADO Federal	5,832,000.00	0.00	0	5,832,000.00	100
190990 02/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 26010106 6132	ACUMULADO	5,884,000.00	0.00	0	5,884,000.00	100
<b>TOTALES</b>		<b>17,000,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,884,000.00</b>	<b>100</b>

*[Handwritten signature]*

**OPERADO**  
23 DIC 2019  
**F I S E**

00000043

\* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto



**OPERADO**  
23 DIC 2019  
**FISE**

**EDONOR 044**  
DECISIONES FINANZAS, RESULTADOS FUERTES.

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

20704000L-APAD-FISE-1318/19

Toluca de Lerdo, México;

15 de noviembre de 2019

Autorización de Recursos 2019 FISE

**ASUNTO:**

**LICENCIADA EN TURISMO**  
**MARIA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, comunico a usted la autorización de recursos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un monto de **\$16,995,133.77** (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicará en las obras: 1.-"Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de San Miguel Agua Bendita", 2.-"Ampliación de la red de drenaje sanitario para la localidad de Las Rosas, etapa 2" y 3.-"Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Barrio Canoas Guarda La Lagunita"; las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta autorización presupuestal, el Ayuntamiento puede iniciar con el proceso de liberación del recurso. El ejercicio y la comprobación, deberá apegarse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora observar su puntual cumplimiento.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen, en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del FAIS, el Presupuesto de Egresos; Ley de Contratación Pública; Ley de Planeación; Código Financiero; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, todos del Estado de México y Municipios; así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO**

  
**ROBERTO INDA GONZÁLEZ**

C.c.p. Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.

Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.

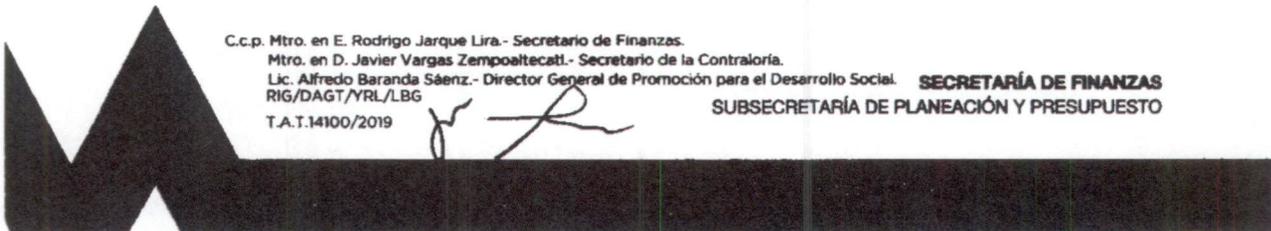
Lic. Alfredo Baranda Sáenz.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

RIG/DAGT/YRL/LBG

T.A.T.14100/2019

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**



**AUTORIZACIÓN  
20704000L-APAD-FISE-1318/19**

**AYUNTAMIENTOS**

**ANEXO**

No. Descripción de Municipio / Localidad Control Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado %	Monto Autorizar %
<b>San José del Rincón</b>					
116337 Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de San Miguel Agua Bendita. (Obra Nueva) San José del Rincón, San Miguel Agua Bendita	191316 18/11/2019 A P3 1 Federal 020203010201 28010108 8132 190990 02/10/2019 S P3 1 Federal		(1,784.98)	5,882,208.08	0.00 0
		ACUMULADO	5,684,000.00	0.00	0.00 0
			5,882,208.08	5,882,208.08 100	
116338 Ampliación de la red de drenaje sanitario para la localidad de Las Rosas, etapa 2. (Obra Nueva) San José del Rincón, Las Rosas	191316 18/11/2019 A P3 1 Federal 020203010201 28010108 8132 190990 02/10/2019 S P3 1 Federal		(97.98)	5,331,032.84	0.00 0
		ACUMULADO	5,632,000.00	0.00	0.00 0
			5,331,032.84	5,331,032.84 100	
116339 Ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Barrio Canoas Guardia La Lagunita. (Obra Nueva) San José del Rincón, Barrio Canoas Guardia La Lagunita	191316 18/11/2019 A P3 1 Federal 020203010201 28010108 8132 190990 02/10/2019 S P3 1 Federal		(5,103.82)	5,881,896.08	0.00 0
		ACUMULADO	5,694,000.00	0.00	0.00 0
			5,881,896.08	5,881,896.08 100	
<b>TOTALES</b>			<b>(4,898.23)</b>	<b>18,988,133.77</b>	

3 

**OPERADO**  
 23 DIC 2019  
**FISE**

00000045

\* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto